



INFORME FINAL MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO FISCAL 2007

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y la LEY 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", por Resolución CGR N° 1202 de fecha 11 de noviembre del año 2008, se dispuso **la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré (Dpto. Central), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.**

2. MOTIVO DE LA AUDITORIA

Los Expedientes CGR Nros. 3908/08 y 4007/08, por los cuales las Concejales Municipales de Lambaré, María Valenzuela y Marlene Medina, solicitan la realización de un examen especial a la Municipalidad de Lambaré, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Que, se impone la necesidad de verificar la Ejecución Presupuestaria del citado municipio en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, a los efectos de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldadas por los documentos y comprobantes legales, registradas y asentadas en forma correcta, todo esto a los efectos de precautar y proteger el Patrimonio Público, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

3. OBJETIVOS

Nuestro objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y los documentos de respaldo de los periodos auditados.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, la Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ" PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y la Resolución CGR N° 350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKÓ, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Los Subgrupos analizados son los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- a) **INGRESOS:** Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central y otros.
- b) **GASTOS:**
- **Servicios Personales:** Sueldos, Dietas, Gastos de Representación, Contratación Personal Técnico Ocasional, Aguinaldos, Jornales, Honorarios Varios, Aporte Jubilatorio del Empleador.
 - **Servicios No Personales:** Servicios Básicos, Pasajes y Viáticos, Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación, Servicios Técnicos y Profesionales, Servicio Social.
 - **Bienes de Consumo:** Productos de Papel, Cartón e Impresos, Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, Combustibles y Lubricantes, Otros Bienes de Consumo.
 - **Retenciones Impositivas.**
 - **Gastos de Capital:** Construcciones, Adquisición de equipos de oficina y computación, Otros gastos de Inversión.
 - **Transferencias al Sector Privado y Público.**

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Municipalidad de Lambaré, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL: ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ

CONCEJALES MUNICIPALES: SANTIAGO MALDONADO
VÍCTOR RIVAROLA
VÍCTOR SILVERA
EULALIO SANDOVAL
GUILLERMO LEZCANO
MARÍA CARÍSIMO
ADOLFO LEZCANO
MARÍA VALENZUELA
MARLENE CABRERA
AURELIO LOMBARDO
ELVIS D. PANIAGUA
MARLENE MEDINA

6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por el cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente", por notas **CGR N° 6568/09 y 6569/09** de fecha 3 de noviembre de 2009, se remite al Intendente Municipal de Lambaré, la Comunicación de Observaciones resultantes del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR 1202/07.

7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por Nota NIM N° 1500/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 – *inserto* - en el Expediente CGR N° 11536/09, el Intendente de la Municipalidad de Lambaré, presenta el *Descargo correspondiente a las observaciones que le fueron remitidas por la Nota CGR N° 6568 de fecha de 3 de noviembre del año 2009.*

Los descargos presentados en el expediente mas arriba citado, fue considerado y analizado por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

- CAPÍTULO I - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**
- CAPÍTULO II - LIBROS DE BANCOS Y CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS**
- CAPÍTULO III - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**
- CAPÍTULO IV - APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**
- CAPÍTULO V - TRANSFERENCIAS**
- CAPÍTULO VI - DE LA JUNTA MUNICIPAL**
- CAPÍTULO VII - OTRAS OBSERVACIONES**
- CAPÍTULO VIII - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**
- CAPÍTULO IX - CONCLUSIÓN FINAL**
- CAPÍTULO X - RECOMENDACIÓN FINAL**



CAPÍTULO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

1. DIFERENCIA EN JUEGOS DE AZAR 2007, EN EL 3ER CUATRIMESTRE Y TOTAL EJECUTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

OBSERVACIÓN

Según el monto expuesto como total ejecutado del 3er Cuatrimestre de la Ejecución Presupuestaria, proveniente de Juegos de Azar 2007, fue de **G. 211.542.847** (Guaraníes doscientos once millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete), sin embargo comparado con las transferencias percibidas dentro de este cuatrimestre según el Ministerio de Hacienda fue de **G. 161.467.449** (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve), registrándose una diferencia de más en el 3er.cuatrimestre y total ejecutado de la Ejecución Presupuestaria de **G. 50.075.398** (Guaraníes cincuenta millones setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho), la diferencia mencionada se expone a continuación en el siguiente cuadro:

RUBRO	Monto percibido s/Ejec. 2º cuat./07 G. (1)	Ejecutado 3er cuatrimestre s/Ejecución presupuestaria G. (3)	Total Ejecutado G. (4= 1+3)
Canon Fiscal Juegos de Azar/2007 s/ Ejec.Pres.	66.723.843	211.542.847	278.266.690
Total percibido s/transf.Minist.Hacienda Juegos Azar/2007	66.723.843	161.467.449	228.191.292
Diferencia	0	50.075.395	50.075.398

Con el descargo los responsables de la Administración manifiestan que se ha consignado erróneamente la sumatoria del Total Ejecutado del Tercer Cuatrimestre del 2007

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: *Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

CONCLUSIÓN

Se registró una diferencia de más en el 3er.cuatrimestre y total ejecutado de la Ejecución Presupuestaria 2007 de **G. 50.075.398** (Guaraníes cincuenta millones setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho) proveniente de Juegos de Azar 2007, resultante de la comparación entre el monto total ejecutado del 3er Cuatrimestre de **G. 211.542.847** (Guaraníes doscientos once millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete), con las transferencias percibidas dentro de este cuatrimestre según el Ministerio de Hacienda de **G. 161.467.449** (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Se ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.



RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal deberá implementar mecanismos de control interno necesarios de manera a detectar en forma oportuna las diferencias surgidas dentro del proceso de registración que deberá ser analizada y justificada fehacientemente a fin de que los informes presupuestarios y contables reflejen los aportes efectivamente percibidos de Entidades y Organismos del Estado dentro del Ejercicio Fiscal vigente.

2. DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES

Comparados los Ingresos diarios según comprobantes de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2007 con los depósitos según extractos bancarios y boletas proveídos por la Municipalidad y conforme al análisis de los documentos remitidos adjunto al descargo, surgen observaciones provenientes de depósitos en concepto de regularizaciones, confirmadas por los propios responsables de la Administración, por diferencias dadas entre órdenes de pago y cheques emitidos, por lo que esta Auditoría procedió a los descuentos respectivos, además de otras consideraciones tenidas en cuenta; para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Meses Año 2007	Total Ingresos Según Comprobante G. (1)	Total Depósitos Según Extracto Bancario Banco Integración Cta. Nº 624/7 y Cta. Nº 253/5 (2)	Diferencias G. 3=(2-1)
Enero	1.474.334.465	1.324.998.963	-149.335.502
Febrero	1.088.004.658	1.120.489.816	32.485.158
Marzo	1.371.749.752	1.297.154.693	-74.595.059
Abril	1.031.781.633	1.140.056.182	108.274.549
Mayo	1.023.194.039	1.046.582.366	23.388.327
Junio	1.281.586.530	1.192.378.136	-89.208.394
Julio	1.634.791.463	1.591.378.376	-43.413.087
Agosto	1.137.723.864	1.211.993.250	74.269.386
Septiembre	849.222.358	908.148.162	58.925.804
Octubre	881.796.546	886.098.362	4.301.816
Noviembre	691.843.087	677.079.664	-14.763.423
Diciembre	1.190.536.462	831.979.902	-358.556.560
Enero / 2008	0	387.659.622	387.659.622
Total	13.656.564.857	13.615.997.494	-40.567.363

Cabe señalar que fueron visualizados y considerados los depósitos en el Extracto Bancario de la Cta. Nº 253/5 del 02 de enero del año 2008 por **G. 387.659.622** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil seis veintidós), quedando de igual forma una diferencia no depositada de **G. 40.567.363** (Guaraníes cuarenta millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y tres), de los cuales **G. 28.756.606** (Guaraníes veinte y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos seis) constituyen Notas de Créditos utilizadas en el Ejercicio 2007 y anexas a las boletas de depósito que en su mayoría fueron observadas en el *punto 4. Capítulo I de Ingresos* del Informe, del saldo de **G. 11.810.757** (Guaraníes once millones ochocientos diez mil setecientos cincuenta y siete), **G. 11.426.113** (Guaraníes once millones cuatrocientos veinte y seis mil ciento trece) corresponden a recaudaciones con tarjetas de crédito según detalle de los ingresos del departamento de Contabilidad y Presupuesto de los días 28, 29, 31 de diciembre del 2007 y pendientes de acreditación por el Banco.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, expresa en el **Art. N° 60° Control Interno** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."

CONCLUSIÓN

Comparados los Ingresos diarios según comprobantes de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2007 con los depósitos según extractos bancarios y boletas proveídos por la Municipalidad y aclarando que fueron visualizados y considerados los depósitos en el Extracto Bancario de la Cta. N° 253/5 del 02 de enero del año 2008 por **G. 387.659.622** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil seis veintidós), surge una diferencia no depositada de **G. 40.567.363** (Guaraníes cuarenta millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y tres) de los cuales **G. 28.756.606** (Guaraníes veinte y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos seis) constituyen Notas de Créditos utilizadas en el Ejercicio 2007 y anexas a las boletas de depósito que en su mayoría fueron observadas en el *punto 4. Capítulo I de Ingresos* del Informe, del saldo de **G. 11.810.757** (Guaraníes once millones ochocientos diez mil setecientos cincuenta y siete), **G. 11.426.113** (Guaraníes once millones cuatrocientos veinte y seis mil ciento trece) corresponden a recaudaciones con tarjetas de crédito según detalle de los ingresos del departamento de Contabilidad y Presupuesto de los días 28, 29, 31 de diciembre del 2007 y pendientes de acreditación por el Banco.

En contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. N° 60° Control Interno**.

Se ha incurrido además en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán emitir Notas de Crédito sobre la base de procedimientos escritos aprobados por Resolución de la Intendencia, como mecanismos de controles previos y posteriores necesarios, que exijan la formalización de toda la documentación requerida como antecedentes de respaldo por parte de los responsables de las Áreas encargadas, de manera que en el momento de utilización de las mismas por parte de los beneficiarios, la Municipalidad pueda respaldar sus recaudaciones con documentos fidedignos para mejor transparencia dentro de la Institución.

3. CORRELATIVIDAD DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS.

Se procedió al control de la correlatividad de los números de comprobantes de Ingresos, en la revisión esta auditoría constató que faltaron números en los siguientes cuatrimestres, y cuya anulación no se verificaron.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



NUMEROS DE COMPROBANTES NO VISUALIZADOS		
PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE
5115-7984-10732-10733	26886-27635-36329-	86822 al 87095-89098-89099-95840
12031-14120-15444-19142-	37729-39965-40000-	al 95999-103010 al 104000-
19143-19485-19486-19682-28084 al	43532-45320-47759-	104129-----
28102-28131-28137-951262 al	55210-62956	-----
953248-953460-954237-954355-	-----	-----
955261-956851-965820-	-----	-----
968344-968345-----	-----	-----
-----	-----	-----

Los responsables con el descargo remitieron solo en una copia los números de comprobantes de ingresos con sello de anulados, no se determina si son duplicados u originales los anulados que deberían ser archivados en forma conjunta, ellos son; 03478-954828-10740-15443-25790-62957-53666-45442-43531- 86821- 099621.

Además remitieron los siguientes números de comprobantes utilizados: 953249 del 30/12/06, 95839 y 96000 del 02/01/08, también el 103009, sin embargo no fueron remitidos los Arqueos de caja correspondientes a esas fechas.

Al respecto el **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...**

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...**"

CONCLUSIÓN

Se constataron números de comprobantes de Ingresos que faltaron en los siguientes cuatrimestres y cuya anulación no se verificaron, se exponen a continuación:

Primer Cuatrimestre 5115-7984-10732-10733-12031-14120-15444-19142-19143-19485-19486-19682-28084 al 28102-28131-28137-951262 al 953248-953460-954237-954355-955261-956851-965820-968344-968345.

Segundo Cuatrimestre 26886-27635-36329-37729-39965-40000-43532-45320-47759-55210-62956

Tercer Cuatrimestre 86822 al 87095-89098-89099-95840 al 95999-103010 al 104000-104129.

También se visualizaron comprobantes de ingresos anulados que no cuentan con sus duplicados u originales anulados ellos son; 03478-954828-10740-15443-25790-62957-53666-45442-43531- 86821- 099621.

Por otra parte se observaron los siguientes números de comprobantes utilizados: 953249 del 30/12/06, 95839 y 96000 del 02/01/08, también el 103009, sin embargo no fueron remitidos los Arqueos de caja correspondientes a esas fechas.

En contravención al **Artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-: inciso b)**

Además, se ha incurrido en las **Infracciones** previstas en el **artículo 83°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán contar con todos los comprobantes que justifiquen los ingresos percibidos dentro del periodo, que les sirvan de respaldo para el examen de cuentas y para el registro de sus operaciones a nivel presupuestario y contable. Además deberán utilizar los comprobantes de ingresos en forma secuencial y en caso de anulación anexar al original el duplicado para evitar su mala utilización.

4. NOTAS DE CRÉDITOS

a) Por Memorando N° 05/09 de fecha 9/03/2009 esta auditoria solicitó el detalle de las Notas de crédito otorgadas por la Administración y Finanzas en el Ejercicio Fiscal 2007 y el procedimiento administrativo y de control para su otorgamiento.

Al respecto los responsables manifestaron que para la utilización de las mismas la Administración cuenta con la Ordenanza 54/04 Art. 40.2 que contempla la Devolución de Tributos solicitados por el contribuyente en certificados de crédito municipal, sin embargo el responsable del Departamento de Auditoria Interna – encargada de emitir las Notas de Créditos - manifestó "... que no se tiene ninguna resolución de procedimiento para la utilización de las Notas de Crédito,.. Si no que se realiza por la costumbre practicada siempre..." lo que nos indica la debilidad del control interno existente en las áreas involucradas.

Esta auditoria señala las observaciones detectadas dentro del procedimiento establecido por práctica, en los documentos de respaldo y notas de créditos utilizadas anexas a las boletas de depósitos en el Ejercicio Fiscal 2007;

FECHA NOTA CRÉDITO	MONTO NOTA CRÉDITO UTILIZADA	RECURRENTE/ BENEFICIARIO	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
27/02/2007	774.211	Roberto Maenza	I. Inmob.	Error en los datos, ctas ctrales.	Sin informe de auditoria interna y/o dictamen de jurídico
07/03/2007	317.431	Interbanco S.A.	I. Inmob.	Pago doble	Sin sellado (solicitud) y sello mesa entrada Sria. Gral. No se anexa las boletas de ingresos. Sin copia de c.i. de la persona recepción la NC de G. 317.431/se anexa dos NC sin firmas en el recibí conforme por G. 331863 y 540598
17/03/2007	120.000	Vicente R. Espinoza	Recolección Residuos	Pago doble	SIN FIRMA en el recibí conforme en la NC 18/07/06 /otra NC con firma pero sin CI 17/03/2007, y sin informe de auditoria interna y/o dictamen de jurídico
19/03/2007	69.700	Autovidrios S.R.L.	Patente comercial	Error en el monto Activo	No se realizó la otra NC sugerida por el Auditor Interno por la dif. G. 77900 p/cancelar por otros impuestos. Comprobante ingreso por G. 147600
25/04/2007	19.000	Dora Susana Segovia	I. Cementerio	Pago doble	Sin copia de c.i. de la persona recepción la NC
22/05/2007	395.760	Marcia Emilia Peralta Arce	Arrend. Terreno	Error en nominación	Sin informe de auditoria interna p/su concesión.
24/05/2007	131.800	Urso Alberto Cabral Guerrero	Registro conducir	Renovación registro	NC concedida sin embargo no se anexa informe de auditoria interna, sin fotoc. de ci
24/05/2007	137.638	Rubén Casaffu Candía	I. Inmob	Error en los datos, cta. ctral.	Informe de auditoria no determina si se concede la NC y la cta. Cte ctral. correcta que corresponde acreditar el pago
02/05/2007	379.206	Ingrid Dall de Gaona	I. Inmob	Pago doble	Firma la NC por autorización P/A, no se visualiza autorización
6/06/07	496.351	Juan Julio Dávalos	I. Inmob	Error en los datos, Cta. Cte. ctral.	Anexa comprobantes de ingresos, G. 496351 en el proyecto de fraccionamiento sigue figurando como condominio lo que condice con comp. Ingresos sin embargo la NC. fue concedida

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



FECHA NOTA CRÉDITO	MONTO NOTA CRÉDITO UTILIZADA	RECURRENTE/ BENEFICIARIO	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
13/06/2007	100.000	Carlos German Bocage Mosca	I. Construcción	Error en el pago	OTRA PERSONA firma la nota de crédito y no el recurrente, sin ci de la misma.
09/06/2007	450.000	Rubén Osvaldo Rodríguez López	Patente vehículo	Error matrícula	OTRA PERSONA firma la nota de crédito y no el recurrente, si CI del firmante de la NC.
18/06/07	112.921	Perla Franco de Delgadillo	I. Inmob.	Pago doble	Otra persona firma la nota de crédito y no el recurrente, si fotoc. CI del firmante de la NC.
19/06/2007	157.600	Ángela Esther Pereira Vargas	Patente comercial	Cambio Soc.	Sin Informe de Auditoria Interna
18/06/2007	53.161	Marcos Guillermo Costa Torres	Habilitación	Pago doble	Otra persona firma la nota de crédito y no el recurrente, sin fotoc. CI del firmante de la NC.
05/07/2007	556.800	Maria Ester Pereira Vda. De Martínez	I. Inmob.	Error en los datos.	Otra persona firma la nota de crédito y no el contribuyente sin fotoc. de ci
07/07/2007	2.136.942	Rosvita Spitzer de Scharpf	Construcción de Pavimento	Pago indebido	Nota de Crédito sin firma G.2.136.942, sin Informe de Auditoria Interna.
/07/2007	227.401	Genaro Goto Goto	Patente vehículo	No figura chapa	Otra persona, firma la nota de crédito, si fotoc. CI, sellado sin fecha, no se anexa cédula del recurrente.
27/06/2007	468.540	Edufio D. Legal	I. Inmob.	Pago doble	No se adjunta comprobantes ingresos a nombre de Darío Díaz y Mariza Valmori, no se anexa boletas clonadas s/informe auditoria
27/06/2007	1.157.853	Edufio D. Legal/ Víctor Ricardo Zarza F	I. Inmob.	Pago doble	No se anexa los comprobantes de ingresos, sin fotocopia de ci
06/07/2007	143.411	Leisa Comercial S.A.	Patente vehículo	Error impresión	No se anexa ci de las personas que firmaron la solicitud y la NC
05/07/2007	77.011	Rubén Darío Jacquet Diarte	Patente vehículo	Error en los datos.	En el recibí conforme de la NC firma otra persona sin CI, no anexa otro comprobante o estado de cuenta que acredite el n° chapa.
18/07/2007	470.819	CONAVI	I. Inmob.	Pago indebido	Solo se remite la NC n° 000028, sin otros antecedentes y comprobantes.
18/07/07	300.740	CONAVI	I. Inmob.	Error en los datos, cta. ctral	El monto concedido en la NC no condice con el total comprob. ingresos G.771559
12/07/2007	15.000	Amado Mendieta Vera	Registro conducir	Error impresión	El estado de cuenta de Gladis de Arévalo figura la boleta n° 38353 y no la boleta en cuestión la 38352
18/04/2007	100.000	Francisco Núñez Romero	I. Inmob.	Pago doble	Sin copia de c.i. de la persona recepción la NC
03/08/2007	422.476	Servilletas Fama S.R.L.	Patente comercial	Error en nombre	Sin informe de auditoria interna, sin estado de cuenta, Sin copia de c.i. de la persona recepción la NC
10/08/2007	138.569	Manuel Florentin Torres Salinas	I. Inmob.	Error en el pago	Sin informe de auditoria interna/sin autorización del recurrente, otra persona solicita y firma la NC.
03/08/2007	500.000	Daniel Bandelet	Patente Rodado	Pago doble	Comp. Ingreso n° 948158 borroso no legible a que año corresponde el pago
10/07/2007	122.355	Hong Jung, Kim Kim	Patente comercial	Pago doble	Sellado sin firma, sin informe de auditoria interna p/acreditación, sin ci del contribuyente y persona que firma la NC
18/09/2007	70.000	Cristina Guerrero Yodice	I. Construcción	Pago indebido	Sin Informe de Auditoria Interna/sin estado de cuenta que acredite la cta. ctral.
25/09/2007	581.850	Francisco Ángel López Argimón	Patente comercial	Error en el ramo	No anexa otro documento que acredite el nuevo ramo del negocio por SET.
22/10/2007	127.760	J. F. Construcciones S.R.L.	Patente comercial	Error en nombre	Sin informe de Auditoria Interna/Otra persona firma la NC
03/10/2007	259.898	Gustavo Abraham Auadre Canela	I. Inmob.	Pago doble	Otra persona firma la NC, no se verifica autorización.
08/11/2007	300.000	Imtol S.A.	Fumigación	Error en los datos	Sin informe de Auditoria Interna/Con firma pero sin aclaración, no anexa ci /no adjunta estado de cuenta Munic. A la fecha, comp. Ingreso a nombre de VARIOS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



FECHA NOTA CRÉDITO	MONTO NOTA CRÉDITO UTILIZADA	RECURRENTE/ BENEFICIARIO	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
04/10/2007	100.000	Filerio Cuevas	I. Inmob.	Pago doble	Corresponde al pago de impuesto fraccionado 2002-2005, no se determina cuanto corresponde al 2002 y 2005/con correcciones, tachaduras y enmiendas
15/11/2007	3.072.520	Alberto Miguel Buccini	I. Inmob.	Pago doble	"Por pago doble de impuesto inmobiliario s/comprob. N° 869257 y 645232/ año 2002 y 2003. No se anexa estado de cuenta del contribuyente a la fecha de solicitud (sellado)
21/07/07	80.000	Castora Torales	I. Cementerio	Pago indebido	Sin informe de auditoria interna
03/12/2007	93.830	Marcia Raquel Garcete de Ocampos	I. Inmob.	Pago indebido	Sin estado de cuenta de la Municipalidad que acredite la cte ctral correcta 13-1750-19.
05/12/2007	104.467	Lázaro Liberato Báez Leiva	I. Inmob.	Pago indebido	Sin CI del que firma el recibido la Nota Créd y en el sellado
11/12/2007	309.661	Ganadera Soley Cue S.A.	Prevención	Error en el nombre	Firmante Nota Créd. Tesorera ROCIO GUILLEN no corresponde, sin CI, y Ruc del que suscribe, sin estado de cuenta, comp. Ingresos de Patente y Rodados.
18/12/2007	250.147	Lucrecio Zarza González	I. Inmob.	Pago doble	Sin CI del contribuyente y/o firmante del recibido de la Nota Créd, sin sello mesa entrada Sría Gral, sin informe de Auditoria interna y/o Juridico.
1/08/07	46.818	Arnaldo A. Alvarenga. G.	Patente Rodado	Pago doble	Sin informe auditoria interna, sin estado de cuentas
20/07/7	175.044	Alejo Mongelós Paniagua	I. Inmob.	Pago doble	Estado de cuenta enmendado, Sin informe de auditoria interna/el comprobante de ingresos no se encuentra EN EL ARQUEO NI a nombre del contribuyente solo dice VARIOS, SIN EMBARGO LA NC. FUE CONCEDIA
27/12/07	374.383	Sinforiano Gamarra Vázquez	Patente comercial	Pago doble	Firmante NC otra persona sin ci, no se anexa comprobante de ingresos n° 866147 4/04/06 s/informe de auditoria
22/08/07	150.000	Gregoria Mena de Lugo	I. Inmob	Error en los datos, cta. ctral.	No se anexa estado de cuenta del contribuyente
TOTAL	16.649.074				

b) De la verificación realizada a las Notas de Créditos que obran en los legajos de antecedentes de pedido formulados por los contribuyentes con las efectivamente utilizadas en el 2007, anexas a las boletas de depósitos, surgen las siguientes observaciones, que se exponen a continuación:

FECHA NOTA CRÉDITO	CTA. CTE. CTRAL. N°	MONTO DE LA NOTA CREDITO	RECURRENTE/ BENEFICIARIO	TIPO IMPUESTO	OBSERVACIONES
04/01/2007	13-1395-16	50.000	Miguel Ángel Reyes Samaniego	I. Inmob.	Sin firma del recurrente en la Nota crédito; se observa remarcación de año 2006 por 2007. La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa en los legajos remitidos.
11/01/2007	13-1216-14	945.294	Claudio Portillo Larroza	I. Inmob.	La misma fue utilizada con los depósitos, sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
11/01/2007	13-1216-37	553.858	Maria Leocadia Patiño	I. Inmob.	Otra persona firma la nota de crédito y no el recurrente, la misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
25/01/2007	13-1325-18	165.598	Cirila Benítez Estigarribia	I. Inmob.	La misma fue utilizada con los depósitos, sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



FECHA NOTA CRÉDITO	CTA. CTE. CTRL. Nº	MONTO DE LA NOTA CREDITO	RECURRENTE/ BENEFICIARIO	TIPO IMPUESTO	OBSERVACIONES
01/06/2006	13-1369-06	246.485	Luís A. Ortiz Valiente	I. Inmob	Sin firma del recurrente en la Nota Crédito La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
05/02/2007	13-2336-03	475.816	Cesar Daniel López Vera	I. Inmob	Otra persona firma la nota de crédito y no el recurrente, la misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
21/02/2007	13-1731-53	38.223	Andrés Estigarribia Benítez	I. Inmob	Sin Firma del recurrente en la Nota de crédito La misma fue utilizada con los depósitos, sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
02/03/2007	13-2166-06	387.600	Ganadera Isla Negra S.A.	Patente comercial e Industrial	Nota de crédito con firma pero sin aclaración. La misma fue utilizada con los depósitos, sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
26/01/2007	Sin datos	48.868	Andrea Cristina Vera Aldana	Patente Rodados	Nota de crédito con firma pero sin aclaración. La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa los antecedentes en los legajos remitidos.
24/02/2007	PRB 4198677	62.000	Virginia Morales de Gotz	Registro conducir	Nota de crédito con firma pero sin aclaración. La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
19/04/2007	Sin datos	21.220	Cristhian M.Aguilera Rojas	Registro Motocicleta	Nota de crédito sin firma, La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
25/04/2007	Sin datos	2.118.996	Fluviomar Paraguay	Patente comercial	Nota crédito sin firma. La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
29/05/2007	13-1763-01	435.598	Cayo Olmedo Balbuena	I. Inmob	Nota crédito con firma pero sin aclaración. La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
Sin Fecha	Sin datos	149.649	Nelson Medina	Patente Rodados	Nota crédito sin firma. La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
20/06/2007	Sin datos	1.000.000	Maria Inés Rodríguez de Kent	Sin datos	Nota crédito sin firma, La misma fue utilizada con los depósitos sin embargo no se observa antecedentes en los legajos remitidos.
TOTAL		6.699.205			

Pudo constatar que hubo además otras Notas de Crédito que fueron también utilizadas por un monto total de **G. 6.699.205** (Guaraníes seis millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cinco), sin embargo los responsables de la Administración Municipal no han remitido los legajos de antecedentes de las mismas, por lo que no se comprobó que los requisitos establecidos por la práctica para su concesión, hayan sido cumplido por los responsables de la Administración.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Al respecto entrevistamos al Lic. Ignacio Ayala Riquelme-Auditor Interno de la Municipalidad-el mismo manifestó que *"... durante el 2006 y 2007 se utilizaron muchas notas de créditos por la clonación de comprobantes de Ingresos. La gente traía su comprobante y no figuraba en el sistema entonces se le hacía el reconocimiento. Menciona además que no está de acuerdo con la elaboración de Notas de créditos porque dificultan su trabajo en cuanto al ingreso, arrojando diferencias entre la recaudación diaria y los depósitos..."*.

Los responsables de la Administración Municipal no remiten con el descargo documentos respaldatorios que hacen referencia a las Notas de Créditos observadas.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, expresa en el **Art. N° 60° Control Interno** *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: *"Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

CONCLUSIÓN

a) Se observó la utilización de Notas de Créditos, anexas a las boletas de depósitos en el Ejercicio Fiscal 2007 por un monto de **G. 16.649.074** (Guaraníes dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y cuatro), que en su mayoría cuentan con las siguientes observaciones: sin Informe de Auditoría Interna, sin firmas en el *recibido de conformidad* de las mismas, otra persona firma la Nota de crédito y no el recurrente y no se verifica autorización para ello, sin copia de C.I. de la persona que recepcionó la Nota de crédito. Las mismas son emitidas por el Departamento de Auditoría Interna sin una resolución de procedimiento por escrito para su utilización, atendiendo que la Administración cuenta con la Ordenanza 54/04 Art. 40.2 que contempla la Devolución de Tributos.

b) De la verificación realizada a las Notas de Créditos que obran en los legajos de antecedentes de pedido formulados por los contribuyentes con las efectivamente utilizadas en el Ejercicio 2007, anexas a las boletas de depósitos, se constató que hubo otras Notas de Crédito que fueron utilizadas por un monto total de **G. 6.699.205** (Guaraníes seis millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cinco), sin embargo los responsables de la Administración Municipal no han remitido los legajos de antecedentes de las mismas para su verificación.



En contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. N° 60° Control Interno; y artículo 65° -Examen de Cuentas.

Se ha incurrido además en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones- inciso e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán en adelante dar cumplimiento a la Ordenanza Tributaria que contempla la Devolución de Tributos sobre la base de procedimientos por escrito aprobado por Resolución de la Intendencia, como mecanismos de controles previos y posteriores necesarios, que exijan la formalización de toda la documentación requerida como antecedentes de respaldo para la emisión de las Notas de créditos por parte de los responsables de las Áreas encargadas, de manera que, en el momento de utilización de las mismas por parte de los beneficiarios, la Municipalidad pueda respaldar sus recaudaciones con documentos fidedignos.

5. DIFERENCIA ENTRE MONTO DE PAGARÉS CANCELADOS 2007 Y ARQUEO DE COMPROBANTES DE INGRESOS.

Comparando el Arqueo de comprobantes de ingresos con el Informe de Movimientos de Pagarés Cancelados Año 2007, en concepto de Impuesto Inmobiliario Fraccionado y Pago por Fraccionamiento de la deuda, proveídos por el Departamento de Contabilidad, se ha constatado un diferencia de **G. 167.739.370** (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos setenta), sin comprobante de ingresos. A continuación se expone en el siguiente cuadro:

PERIODO	CONCEPTO-RUBROS	MONTO S/ARQUEO COMPROBANTE DE INGRESO(BASE DATOS)	INFORME MOV. PAGARES CANCELADOS 2007 SEGÚN CONTAB.(BASE DATOS)	DIFERENCIAS
PRIMER CUATRIMESTRE	IMPUESTO INMOBILIARIO FRAC. /PAGO POR FRAC. DE DEUDA	74.288.150	32.266.528	42.021.622
SEGUNDO CUATRIMESTRE	IMPUESTO INMOBILIARIO FRAC. /PAGO POR FRAC. DE DEUDA	142.652.946	72.122.757	70.530.189
TERCER CUATRIMESTRE	IMPUESTO INMOBILIARIO FRAC. /PAGO POR FRAC. DE DEUDA	225.603.159	505.894.340	-280.291.181
TOTAL G.		442.544.255	610.283.625	-167.739.370

Con el descargo los responsables de la Administración reconocen que existe discrepancia entre el informe de Contabilidad y/o Liquidaciones con el informe del Dpto. de Informática, y que solo se pudo cuantificar los que abonaron en su totalidad o cancelaron su cuenta por año, no así los que pagaron en forma fraccionada, lo expuesto evidencia la falta de controles y de supervisión en el Área de Ingresos y/o Liquidaciones de la Municipalidad.

Al respecto el **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CONCLUSIÓN

De la comparación realizada entre los comprobantes de ingresos según Arqueo y el Informe de Movimientos de Pagarés Cancelados Año 2007, en concepto de Impuesto Inmobiliario Fraccionado y Pago por Fraccionamiento de la deuda, proveídos por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad, se constató una diferencia de **G. 167.739.370** (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos setenta), sin comprobantes de ingresos.

En contravención del **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del Decreto- **inciso b)**

Se ha incurrido además en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración deberán implantar estrictos controles de Supervisión en el Área de Ingresos y/o Liquidaciones conjuntamente con el Departamento de Informática y Contabilidad de la Municipalidad de manera a, documentar íntegramente con comprobantes de ingresos los pagarés cancelados dentro de cada periodo y emitidos en su oportunidad, asegurar su ingreso dentro de los Arqueos, y a mantener actualizado el sistema contable, para generar Informes contables y presupuestarios fidedignos.



CAPÍTULO II LIBROS DE BANCOS Y CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS

UTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DE BANCOS

Por Memorando N° 01/08 de fecha 14/11/08 se solicitó la provisión de los Libros de Bancos y Conciliaciones Bancarias de todas las Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Lambaré, de la verificación de los mismos surgen las siguientes observaciones:

Cta. BNF N° 000.00.566365/2

En el libro banco no se realizaron anotaciones de los asientos en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/07.

Cta. Integración N° 00.13.00624/7

No coinciden los saldos del Libro Banco con el de la Conciliación Bancaria, en los meses de:

Febrero:

Saldo Libro Banco **G. 445.457.605** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco).

Saldo Conciliación **G. 467.318.157** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete).

Diferencia: **G. 21.860.552** (Guaraníes veintiún millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos).

Agosto:

Saldo Libro Banco **G. 495.034.960** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones treinta y cuatro mil novecientos sesenta).

Saldo Conciliación **G. 494.984.960** (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta).

Diferencia: **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil)

CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS

Se realizó el cruce entre los montos de los cheques emitidos por la Administración Municipal, que figuran en las Órdenes de pago y los montos cobrados según los Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes del Banco Integración **N° 003.13.00253/5 y N° 003.13.00624/7**.

Esta auditoría señala las observaciones encontradas según se detallan en los cuadros siguientes:

- a) No se visualizaron Órdenes de pago por Débitos bancarios realizados en las Cuentas Corrientes por **G. 6.918.426** (Guaraníes Seis millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos veintiséis)



INFORME DE DÉBITOS BANCARIOS SIN ORDEN DE PAGO	
CTA.003.13.00253/5-BANCO INTEGRACIÓN	
FECHA	MONTO SIN OP
31/01/2007	580.800
28/02/2007	206.800
30/03/2007	327.800
30/04/2007	273.028
31/05/2007	85.800
30/06/2007	360.800
30/07/2007	25.300
31/08/2007	242.298
30/09/2007	245.300
31/10/2007	360.800
30/11/2007	525.800
31/12/2007	338.800
TOTAL CTA. 253/5	3.573.326
CTA.003.13.00624/7-BANCO INTEGRACIÓN	
FECHA	MONTO SIN OP
31/01/2007	375.100
28/02/2007	344.300
30/03/2007	344.300
30/04/2007	278.300
31/05/2007	151.800
30/06/2007	228.800
30/07/2007	157.300
31/08/2009	927.300
30/09/2007	157.300
31/10/2007	223.300
30/11/2007	151.800
31/12/2007	5.500
TOTAL CTA.624/7	3.345.100
TOTAL GRAL.	6.918.426

b) Se observaron diferencias entre los montos de cheques cobrados en el Banco y los montos rendidos en las Órdenes de pago, por **G. 45.106.771** (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento seis mil setecientos setenta y uno).

INFORME DE DIFERENCIAS ENTRE CHEQUES COBRADOS Y ORDENES DE PAGO					
CTA.003.13.00624/7-BANCO INTEGRACIÓN					
FECHA	Nº OP	Nº CHEQUE	MONTO COBRADO BCO.	MONTO OP	DIFERENCIA
02/02/2007	18792 AL 18798	11557352	245.192.400	200.303.529	*44.888.871
27/04/2007	19.699	11751438	41.522.430	41.306.530	215.900
05/10/2007	21.116	12231810	175.000	173.000	2.000
TOTALES			286.889.830	241.783.059	45.106.771

* Se aclara que los responsables de la Administración Municipal con el descargo remitieron en concepto de regularización la boleta de depósito nº 2044642 Banco Integración S.A. CTA.003.13.00624/7 de fecha 31/08/2007 por **G. 46.880.581** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno), por la diferencia surgida por cheque nº 11557352 emitido de más en su oportunidad con



relación a la OP y documentos de respaldo en fecha 2/02/2007. Al respecto esta auditoria señala que la diferencia depositada se realizó con un retraso de 150 días hábiles, y el monto no refleja la diferencia hallada por esta auditoria.

- c) Se observaron cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por **G. 9.601.508** (Guaraníes Nueve millones seiscientos un mil quinientos ocho).

CHEQUES COBRADOS SIN ORDENES DE PAGO		
CTA.003.13.00624/7-BANCO INTEGRACIÓN		
FECHA	Nº CHEQUE	MONTO SIN OP
02/01/2007	11497015	493.558
08/01/2007	11507478	7.759.013
21/02/2007	11588491	350.000
05/11/2007	12361627	95.500
18/12/2007	238114549	903.437
TOTAL		9.601.508

Al respecto a las observaciones señaladas en los incisos a, b, c, mencionados no se cumple con lo previsto en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 35º-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.**-que dice

"La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: en su inciso e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;

Asimismo, el Decreto Nº 1662/88 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público", el Anexo- Periodicidad de las anotaciones-Punto 1- expresa: "Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entradas y salidas de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones."

También, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56º -Contabilidad Institucional-** expresa: "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83º -Infracciones-** que dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CONCLUSIÓN

UTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DE BANCOS

En el libro banco de la Cta. Cte. N° 000.00.566365/2 –BNF no se realizaron anotaciones de los asientos en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/07.

Se observaron diferencias en los saldos según libro de banco y conciliación bancaria_Cta. Cte. N° 00.13.00624/7 Banco Integración en los siguientes meses:

Febrero: diferencia de **G. 21.860.552** (Guaraníes veintiún millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos).

Agosto: diferencia de: **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil).

CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS

a) No se visualizaron Órdenes de pago por Débitos bancarios realizados en las Cuentas Corrientes por **G. 6.918.426** (Guaraníes seis millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos veintiséis).

b) Se observaron diferencias entre los montos de cheques cobrados en el Banco y los montos rendidos en las Órdenes de pago, por **G. 45.106.771** (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento seis mil setecientos setenta y uno).

Se aclara que los responsables de la Administración Municipal con el descargo remitieron en concepto de regularización la boleta de depósito n° 2044642 Banco Integración S.A. CTA.003.13.00624/7 de fecha 31/08/2007 por **G. 46.880.581** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno), por la diferencia surgida por cheque n° 11557352 emitido de más en su oportunidad con relación a la OP y documentos de respaldo en fecha 2/02/2007. Al respecto esta auditoría señala que la diferencia depositada se realizó con un retraso de 150 días hábiles, y el monto no refleja la diferencia hallada por esta auditoría.

c) Se observaron cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por **G. 9.601.508** (Guaraníes Nueve millones seiscientos un mil quinientos ocho)

Al respecto las observaciones señaladas en los incisos a, b, c, es en contravención al **Decreto N° 1662/88 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público"**, el Anexo- Periodicidad de las anotaciones-Punto 1-

Asimismo, en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56° Contabilidad Institucional- incisos a, b, c**

No se cumple con lo previsto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 35°-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 83° -Infracciones-: inciso e)

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán depositar todos aquellos importes que surgen como diferencias por cheques emitidos de más en su oportunidad con relación a las Órdenes de Pago y documentos de respaldo, de forma íntegra e inmediata y bien individualizados dentro de los plazos previstos conforme a las Disposiciones Legales, de manera a evitar la retención, desvío o uso indebido de dichos importes, garantizando la transparencia en el buen manejo de los fondos públicos por parte de los responsables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



También deberán llevar sus Libros de Bancos conforme al **Decreto N° 1662/88 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público"**, el Anexo- Periodicidad de las anotaciones-Punto 1-

Implementar mecanismos de control en el Área de Rendición de Cuentas de la Municipalidad, de manera a respaldar con documentos todos sus egresos, conforme a las Disposiciones Legales vigentes.



CAPÍTULO III EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LAS ÓRDENES DE PAGOS EMITIDAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, POR G. 6.646.500.- (GUARANÍES SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS).

Durante el **Ejercicio Fiscal 2007**, esta Auditoría ha constatado una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria por **G. 6.646.500.-** (Guaraníes Seis millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Lambaré y la cuantificación de las Órdenes de Pagos emitidas *-en los distintos objetos del gasto-* proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PAGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (1)	PAGADO S/ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS (2)	DIFERENCIA (3 = 1 - 2)
	TOTAL DE GASTOS	16.415.500.636	16.422.147.136	-6.646.500
100	SERVICIOS PERSONALES	8.816.915.044	8.822.209.544	-5.294.500
110	REMUNERACIONES BÁSICAS	4.872.052.789	4.876.422.289	-4.369.500
111-30-001	Sueldos	3.204.612.431	3.208.981.931	-4.369.500
112-30-001	Dietas	1.267.200.000	1.267.200.000	0
113-30-001	Gastos de Representación	222.958.800	222.958.800	0
114-30-001	Aguinaldo	177.281.558	177.281.558	0
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	47.858.248	47.858.248	0
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	442.526.594	442.526.594	0
140	PERSONAL CONTRATADO	3.172.328.493	3.172.328.493	0
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	282.148.920	283.073.920	-925.000
191-30-001	Subsidio para la Salud	71.785.000	72.710.000	-925.000
199-30-001	Otros Gastos del Personal	210.363.920	210.363.920	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES	982.102.213	982.102.213	0
210	SERVICIOS BÁSICOS	198.743.439	198.743.439	0
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	0	0	0
230	PASAJES Y VIATICOS	23.331.200	23.331.200	0
240	GASTOS POR SER. DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REP.	298.723.564	298.723.564	0
250	ALQUILERES Y DERECHOS	57.724.100	57.724.100	0
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	233.838.357	233.838.357	0
270	SERVICIO SOCIAL	62.608.200	62.608.200	0
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	107.133.353	107.133.353	0
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.987.364.634	1.984.861.734	2.502.900
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	80.000	80.000	0
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	44.336.459	44.336.459	0
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	395.527.618	395.527.618	0
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	271.237.147	271.237.147	0
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	55.081.205	55.081.205	0
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	589.226.231	589.226.231	0
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	631.875.974	629.373.074	2.502.900
390-30-001	Otros Bienes de Consumo	403.366.317	400.863.417	2.502.900
390-30-011	Otros Bienes de Consumo	228.509.657	228.509.657	0
500	INVERSIÓN FÍSICA	1.278.277.264	1.278.277.264	0
520	CONSTRUCCIONES	1.008.587.064	1.008.587.064	0
530	ADQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERR. MAYORES	80.819.350	80.819.350	0
540	ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	184.910.850	184.910.850	0
570	ADQ. DE ACTIVOS INTANGIBLES	3.960.000	3.960.000	0
580	ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	0	0	0
590	OTROS GASTOS DE INV. Y REPARACIONES MAYORES	0	0	0
800	TRANSFERENCIAS	1.350.955.442	1.354.810.342	-3.854.900
830	OTRAS TRANSF. CORR. AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	228.615.000	228.615.000	0
840	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIAS	82.188.693	82.188.693	0
870	TRANSF. DE CAPITL AL SECTOR PRIVADO, VARIAS	1.040.151.749	1.044.006.649	-3.854.900



OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	PAGADO S/EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (1)	PAGADO S/ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS (2)	DIFERENCIA (3 = 1 - 2)
871-30-001	Transferencias de capital al Sector Privado	501.685.502	501.685.502	0
871-30-011	Transferencias de capital al Sector Privado	538.466.247	542.321.147	-3.854.900
900	OTROS GASTOS	1.999.886.039	1.999.886.039	0
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	10.530.239	10.530.239	0
960	DEUDAS PEND. DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.948.195.800	1.948.195.800	0
980	DEUDAS PEND. DE PAGO GTOS. DE CAPITAL DE EJERC. ANT.	41.160.000	41.160.000	0

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **inciso a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 6° -Principios Presupuestarios-** menciona: "...El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

- a) *Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;*
- b) *Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;*
- c) *Unidad: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;...*

Asimismo, la citada Ley en el **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) *Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...*

Concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad-** que expresa: "...Las UAF`s y Suaf`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."

Y, el **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** que dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...".

CONCLUSIÓN

En el Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria por **G. 6.646.500.-** (Guaraníes Seis millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de las Órdenes de Pagos emitidas proveídas por los responsables de la Institución.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62° inciso a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 6° -Principios Presupuestarios-** incisos **a), b) y c)**; **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en los **artículos 91° -Responsabilidad-** y **92°-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b)**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adoptar medidas tendientes a establecer los procedimientos de desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, en cumplimiento de las Disposiciones Legales establecidas para el efecto, y deberán implementar un mejor sistema de Control Interno de forma a tener una mejor transparencia en la Gestión Municipal.

2. OBJETO DEL GASTO 135 – BONIFICACIONES POR VENTA

El Ejecutivo Municipal ejecutó en el *Objeto del Gasto 135.30.001 Bonificaciones por Venta* en el Ejercicio Fiscal 2007 la cantidad de **G. 129.532.502** (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos dos), de un total presupuestado según Ejecución Presupuestaria de **G. 180.000.000** (Guaraníes ciento ochenta millones).

Esta auditoria señala conforme al descargo presentado por los responsables que el Presupuesto 2007 previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de **G. 140.000.000** (Guaraníes ciento cuarenta millones), no refleja el aumento aprobado por la Ordenanza N° 18/2007 **G. 40.000.000** en este Objeto del Gasto, de igual forma el saldo en el certificado fue **G. 10.467.498** (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho), sin embargo en la Ejecución se expone un saldo de **G. 50.467.498** (Guaraníes cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho).

La Municipalidad de Lambaré en el Ejercicio Fiscal 2007 firmó dos Contratos con el profesional el *Abogado Carlos Antonio Neffa Cáceres*, un Contrato por Gestión de cobranzas extrajudicial con vigencia 2/05/07 al 31/12/07 y otro Contrato de Gestión de cobranzas judicial, con vigencia 3/10/07 al 31/12/07, de los tributos vencidos y sus accesorios, en estado de mora, de los contribuyentes.



El total de las facturas emitidas por el profesional en el Ejercicio fiscal 2007, ascienden a **G. 180.000.000** (Guaraníes ciento setenta y nueve millones cuatrocientos mil), de las cuales fueron pagadas según Órdenes de Pagos remitidas por la Administración, **G. 129.532.502** (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos dos), quedando un saldo pendiente al 31/12/07 de **G. 50.467.498** (Guaraníes cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho), y que comparado con el saldo pendiente expuesto en el detalle de la deuda flotante y Balance General de **G. 24.752.188** (Guaraníes veinticuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho), surge una diferencia pendiente no registrada al 31/12/07 de **G. 25.715.310** (Guaraníes veinticinco millones setecientos quince mil trescientos diez).

Controles previos al pago de la Comisión.

En la entrevista realizada por los Auditores de la Contraloría a la Sra. Liliana Pereira – Jefa de Informática, encargada de proveer toda la Base de Datos al Profesional para las gestiones de cobranzas, puntualizó que *"... el Sr. Neffa no remite las copias de las notificaciones, ella no visualizaba, realizaba solo el cruce en la Base de Datos, que era remitida en CD el Informe de las Notificaciones realizadas (3 a 4 veces al mes), donde cruzaba la fecha que fue abonado el Impuesto con la fecha que fue notificado, donde se verificaba si correspondía o no el pago de la comisión al Sr. Neffa, la misma remitía posteriormente a Administración y Finanzas el monto que le correspondía al Abogado, ella manifiesta que probablemente pasan por auditoría interna..."*.

Con relación a lo expuesto, y para cerciorarnos de los controles establecidos, se le entrevistó al *Lic. Ignacio Ayala Riquelme* – Auditor Interno de la Municipalidad, el entrevistado manifestó que *... participaba sobre las observaciones de contrato, sumas matemáticas y cálculos, además que realizaba el control de algunas notificaciones y que no cuenta con el total de las notificaciones por lo que no informa.*

En fecha 9/09/09, el equipo auditor se constituyó en la oficina del Abogado Carlos Antonio Neffa para realizar las verificaciones de las notificaciones realizadas en el mes de Mayo de 2007 a los contribuyentes; donde fuimos recibidos por la Abogada Sandra Pasmor y el Abogado Carlos A. Neffa. Al respecto la misma procede a la búsqueda de algunas Notificaciones, pero no fueron encontradas, manifestando que *la persona encargada del archivo no se encuentra en la oficina*, por lo que el equipo auditor no pudo proseguir con las verificaciones.

Con relación la Abogada Sandra Pasmor manifestó que... *funcionarios de la Municipalidad la Sra. Liz Bareiro y el Sr. Ignacio Ayala_Riquelme (Auditor Interno) se constituían en la Oficina habilitada por el estudio Jurídico en la Calle Cacique Lambaré N° 120 para la Verificación por muestreo antes de efectuarse el Pago.* Al instante solicitamos las Actas de verificación de los muestreos realizados... *a lo que la misma responde que sí y que se cuenta con todos*, sin embargo no presentaron en el momento y manifestó que... *obra en poder de la municipalidad copia del mismo.* El abogado Carlos A. Neffa se comprometió a proveer en forma posterior al equipo auditor.

En fecha 11/09/09 el equipo auditor entrevistó nuevamente al Lic. Ignacio Riquelme, manifestó... *no conocer las oficinas del Abogado Carlos Neffa, y que realizó algunas verificaciones de Notificaciones en la Municipalidad, que enviaba el Abogado y que se elaboraba un informe sobre las muestras verificadas a través de Memo.* En el momento se solicitó los mismos al Auditor Interno, los cuales no fueron entregados.

Por otra parte manifestó además que... *no existía ningún control de separación de notificaciones realizadas por Neffa de las que realizaba la Municipalidad, él no contaba con un listado de las mismas gestionadas por la Institución, aclarando que conversó con el Lic. Fredy Medina sobre el tema, y que el mismo le respondió que deje así nomás en esa forma.*



Además manifestó que... *hubo muchas quejas de los contribuyentes que dicen que no recibían sus notificaciones.*

De igual forma en fecha 24/09/09 la Sra. Liz Bareiro - manifestó en entrevista que *no realizó en el 2007 ninguna verificación de las notificaciones realizadas por el Abogado Carlos Antonio Neffa.*

Ambas manifestaciones de los funcionarios municipales contradice lo manifestado por la Abogada Sandra Pasmor, que los mismos se constituían en la Oficina Habilitada por el Estudio Jurídico para las verificaciones de las muestras.

Por otra parte consultada la Abogada sobre el pago por fraccionamiento de deuda de impuesto inmobiliario la misma manifestó *que no tiene conocimiento si los contribuyentes firman o no pagaré;* por nota de fecha 17/06/2009 el Abogado Carlos Neffa manifestó *que no existe pagaré cobrado en gestiones judiciales o extrajudiciales, pues el contrato suscrito no contempla este tipo de servicio...* Sin embargo esta auditoria señala que comparado el Listado de Pagarés cancelados-2007, con las notificaciones realizadas que figura en las planillas, se observó que los trámites para las cobranzas de dichos pagarés en concepto de Impuesto Inmobiliario son realizados por el mismo. No se observó el seguimiento y control dentro de los registros e Informes contables de la Municipalidad en Cuenta separada de aquellos documentos reclamados o en gestión de cobro realizados por el profesional.

A modo de ejemplo se exponen en el siguiente cuadro:

Según Informe Listado de Pagarés cancelados -2007								
Apellido	Nombre	Cta. Cte. R.M.C.	Cuota	Emisión	Vto.	Importe	Concepto	mes de pago
Sanabria	Eligio y otros	13-0221-09	1/4	21-06-07	21/06/2007	199.263	Impuesto Inmobiliario	Junio
Swanston	Patrik	13-0381-08	1/4	27-06-07	27/06/2007	272.621	Impuesto Inmobiliario	Junio
Valiente Cristaldo	Julián y otra	13-0535-04	1/4	09-06-07	09/06/2007	197.351	Impuesto Inmobiliario	Junio
Benítez	Maria B.	13-0536-22	1/4	07-06-07	07/06/2007	140.520	Impuesto Inmobiliario	Junio
Alviso	Olga	13-0727-07	1/4	27-06-07	27/06/2007	239.109	Impuesto Inmobiliario	Junio
Martínez, Amado		13-0176-48	1/3	15/07/07	15/07/07	173.557	Impuesto Inmobiliario	Julio
Según Planilla notificaciones de Neffa confeccionada departamento Informática – Listado de pagos Imp. Inm. 2007								
Sanabria	Eligio y otros	13-0221-09		No figura		199.263	Pago por fracc.deuda	Junio
Swanston	Patrik	13-0381-08		No figura		272.621	Pago por fracc.deuda	Junio
Valiente Cristaldo	Julián y otra	13-0535-04		No figura		197.351	Pago por fracc.deuda	Junio
Benítez	Maria B.	13-0536-22		No figura		140.520	Pago por fracc.deuda	Junio
Alviso	Olga	13-0727-07		No figura		239.109	Pago por fracc.deuda	Junio
Martínez, Amado		13-0176-48		No figura		173.557	Pago por fracc.deuda	Julio

De las entrevistas realizadas a funcionarios de la Municipalidad, Profesionales, con Informes arrimados a la Contraloría, y documentos esta auditoria señala;

- La Jefa del Departamento de Informática realizó las liquidaciones de las comisiones del 6%, monto pagado al profesional en el año 2007, sin visualizar las notificaciones efectivamente realizadas por el profesional, limitándose a una Base de datos proveída por el Abogado que contenía solo el listado de las mismas, sin cerciorarse de la existencia de las mismas.
- El Auditor Interno realizaba el control de algunas notificaciones, pero no informaba, no obstante en otra entrevista en fecha posterior a la realizada al Abogado Carlos A. Neffa, se contradice expresando que sí emitía Informes de las muestras verificadas, sin embargo no se observaron dichos informes anexos a los legajos de gastos, del control realizado, como correspondía antes de efectuarse los pagos.



- Incumplimiento de la Cláusula Tercera inc. d), Cuarta, Quinta inc. a) del Contrato – ÓRDENES DE SERVICIO, para el seguimiento de las gestiones de cobranzas.
- El Abogado Carlos Antonio Neffa remite al equipo auditor por Nota sin fecha de septiembre de 2009, tres Memorandos emitidos por el Lic. Ignacio Riquelme al Lic. Fredy L. Medina, que contienen Informes s/verificaciones de las Notificaciones a Contribuyentes, al respecto esta auditoria señala que los informes evidencian datos incompletos e incoherentes con relación al año en que se produjeron las verificaciones 2007 según Memorando y el año obrante en el Sello Mesa de Entrada 2009 al Departamento de Finanzas, que se detallan a continuación:

Datos del Memorando		Datos sello mesa entrada		
Informe s/verif. De Notificaciones Mes	Fecha Memorando	Fecha mesa entrada Municipalidad	Nº	Monto verificado s/Memorando
Julio	18/08/2007	18/08/09	9343	9.980.264
Septiembre	10/10/2007	10/10/09	11690	6.817.338
Noviembre	13/12/2007	13/12/07	Sin Nº	6.208.452

Al respecto con el descargo los responsables de la Administración remiten Memorandos de Auditoria Interna donde informan las verificaciones por muestreo realizadas en fecha 18/08/07, 10/10/07, y 13/12/07. Esta auditoria señala que los informes con relación a las copias remitidas por el Abogado Carlos Neffa no son las mismas con relación al año obrante en el Sello Mesa de Entrada al Departamento de Finanzas, por lo que no son fidedignos.

- La Dirección de Administración y Finanzas a cargo del Lic. Freddy Medina, procedió a la solicitud y firma de los desembolsos Año 2007 por un total de **G. 129.532.502** (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos dos), correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre respectivamente, autorizados por el Ejecutivo Municipal, sin contar con los Informes de Verificación por muestreo de Notificaciones, lo que nos indica ausencia de control y seguimientos previos a los pagos, e Incumplimiento la Cláusula Quinta inc. d) del Contrato.

La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad-** que expresa: "...Las UAF`s y Suaf`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...", y el **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...**



Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** que dice: *"...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*.

CONCLUSIÓN

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de **G. 140.000.000** (Guaraníes ciento cuarenta millones), no refleja el aumento aprobado por la Ordenanza N° 18/2007 en **G. 40.000.000** en este Objeto del Gasto. De igual forma el saldo en el Certificado fue de **G. 10.467.498** (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho), mientras que en la Ejecución de gastos fue de **G. 50.467.498** (Guaraníes cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho).
- Al 31/12/07 surge una deuda pendiente no registrada en el Pasivo de **G. 25.715.310** (Guaraníes veinticinco millones setecientos quince mil trescientos diez), en concepto de Bonificaciones por venta.

De las entrevistas realizadas a funcionarios municipales, Profesionales contratados y con documentos e Informes arrojados a la Contraloría, esta auditoría determinó;

- La Jefa del Departamento de Informática realizó las liquidaciones de las comisiones del 6%, monto pagado al profesional en el año 2007, sin visualizar las notificaciones efectivamente realizadas por el profesional, limitándose a una Base de datos proveída por el Abogado que contenía solo el listado de las mismas, sin cerciorarse de la existencia de las mismas.
- El Auditor Interno realizaba el control de algunas notificaciones, pero no informaba, no obstante en otra entrevista en fecha posterior a la realizada al Abogado Carlos A. Neffa, se contradice expresando que sí emitía Informes de las muestras verificadas, sin embargo no se observaron dichos informes anexos a los legajos de gastos, del control realizado, como correspondía antes de efectuarse los pagos.
- Se observó incumplimiento de la Cláusula Tercera inc. d), Cuarta, Quinta inc. a) del Contrato – ÓRDENES DE SERVICIO, para el seguimiento de las gestiones de cobranzas.
- En la verificación in situ el equipo auditor no pudo proseguir con las verificaciones de notificaciones tomadas como muestra debido a que las mismas no fueron encontradas en la búsqueda realizada por la Abogada Sandra Pasmor y el Abogado Carlos A. Neffa, manifestando que la persona encargada del archivo no se encontraba en la oficina.
- El Abogado Carlos Neffa manifestó por nota de fecha 17/06/2009 que no existe pagaré cobrado en gestiones judiciales o extrajudiciales, pues el contrato suscrito no contempla este tipo de servicio, sin embargo comparado el Listado de Pagarés cancelados-2007, con las notificaciones realizadas que figura en las planillas, se observó que los trámites para las cobranzas de dichos pagarés en concepto de Impuesto Inmobiliario son realizados por el mismo. No se observó el seguimiento y control dentro de los registros e Informes contables de la Municipalidad en Cuenta separada de aquellos documentos reclamados o en gestión de cobro realizados por el profesional.
- La Abogada Sandra Pasmor manifestó que funcionarios de la Municipalidad la Sra. Liz Bareiro y el Sr. Ignacio Ayala Riquelme - Auditor Interno se constituían en la Oficina habilitada por el estudio Jurídico en la Calle Cacique Lambaré N° 120 para la Verificación por muestreo antes de efectuarse el Pago, sin embargo en la entrevista el Lic. Ignacio Riquelme, manifestó... no conocer las oficinas del Abogado Carlos Neffa, y que realizó algunas verificaciones de Notificaciones en la Municipalidad, que enviaba el Abogado y



que se elaboraba un informe sobre las muestras verificadas a través de Memo. En el momento se le solicitó, los cuales no fueron entregados. De igual forma la Sra. Liz Bareiro nos manifestó que no realizó en el 2007 ninguna verificación de las notificaciones realizadas por el Abogado.

- Los Informes s/verificaciones de las Notificaciones a Contribuyentes remitidos por el Abogado, evidenciaron datos incompletos e incoherentes con relación al año en que se produjeron las verificaciones 2007 y el año obrante en el Sello Mesa de Entrada al Departamento de Finanzas 2009. Con posterioridad la Municipalidad remite copias de los informes que no conciben con lo remitido por el profesional, por lo que no son fidedignos.
- La Dirección de Administración y Finanzas a cargo del Lic. Freddy Medina, procedió a la solicitud y firma de los desembolsos Año 2007 por un total de **G. 129.532.502** (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos dos), correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre respectivamente, autorizados por el Ejecutivo Municipal, sin contar con los Informes de Verificación por muestreo de Notificaciones, lo que nos indica ausencia de control y seguimientos previos a los pagos, por parte de los responsables e Incumplimiento la Cláusula Quinta inc. d) del Contrato.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en los **artículos 91° -Responsabilidad-** y **92°- Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b)**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a los responsables de la Administración implantar estrictos mecanismos de control en lo que respecta al seguimiento de las gestiones de cobranzas y procuración judicial o extrajudicial de tributos atrasados de los contribuyentes, encomendados a profesionales, que deben estar basados en verificaciones de toda la documentación de respaldo, con participación del Departamento de Notificaciones de la Municipalidad y con los propios contribuyentes, además del control de todas las formalidades contempladas en el contrato a fin de que el Municipio proceda a la liquidación y pago de las comisiones por el servicio prestado, comprobando previamente y en forma fehaciente los trámites realizados por los mismos, evaluando el desempeño de éstos y justificando los desembolsos efectuados.

3. OBJETO DEL GASTO 144 -JORNALES

Del análisis realizado al Objeto del Gasto Jornales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 y considerando los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, pagaron la suma de **G. 1.570.577.341** (Guaraníes un mil quinientos setenta millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y uno) en este concepto, según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Descripción	Monto G.
144-30-001	Jornales	1.277.867.192
144-30-011	Jornales	292.710.149
Total		1.570.577.341



- Del total pagado en este Objeto del Gasto esta auditoria cotejó los meses de muestra enero-marzo-julio-noviembre con la base de datos de CONTRATOS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, proveída por la Institución con las planillas de pagos a jornaleros que respaldan las Órdenes de Pago, se evidenciaron que varios de ellos no contaban con sus respectivos Contratos, ellos son: Ávila Peña Wilson Gustavo, Cabrera Lujan Jorge Antonio, Cáceres Roque, Delgado Pereira Héctor Daniel, Gamarra Benítez Fabián Tadeo, Martínez Pérez Jorgelino, Morinigo Ávila Bernardo Osvaldo, Ozuna Diego, Ríos Rodríguez Mariciano, Roa Oscar Alfredo, Rojas Martínez Carlos Miguel, Valenzuela Dávalos Rodrigo, Candia Gustavo Adolfo, Díaz Mercedito, Espínola Enmanuel de Jesús, Falcón Isidoro, Flores Concepción, Martínez Juan Carlos, Rodríguez Efrén, Silva Ayala Calixto, Velázquez Carlos, totalizando un desembolso de **G. 17.246.667**(Guaraníes diez y siete millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete)..

- Se observaron jornaleros contratados sin copia de Cédula de Identidad, ellos son, Barreto Juan Ramón, Benegas Gómez Emiliano, Benítez Mereles Ever, Blanco Martínez Pedro, Bobadilla Villalba Sergio, Cabrera Fernández Mario Alberto, Candia Gustavo Adolfo, Domingo de Guzmán Flor, Espinola Miguel Ángel, Falcón Isidoro, Fernández Héctor Javier, Ferreira Carisimo Pedro R., Franco Páez Carlos María, Gill Meza Hernán, Martínez Esteban, Martínez Luís, Olmedo Ramón, Oviedo Trinidad Sindulfo, Paniagua Delcy Adalis, Pérez Ayala, Manuel, Riveiro Oscar Miguel, Riveros Cabral Magdalena, Riveros Cabral Nilda Mabel, Ruiz Díaz Medina Ismael, Salinas Gayoso Ángel, Soto Mendoza Jorge Arnaldo, Villalba Peña Arnulfo Antonio.

- Verificadas las asignaciones mensuales según contratos, con los montos percibidos según Planillas de contratados, correspondiente al mes de enero se constataron pagos de más a Jornaleros, por un monto total de **G. 3.850.000** (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta mil). Se exponen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	MES	ASIGNACIONES S/CONTRATO G.	PAGADO S/ PLANILLAS G	DIFERENCIAS G.
ÁLVAREZ VERA MARCO	ENERO	500.000	800.000	300.000
ARECO ISIDRO	ENERO	750.000	900.000	150.000
BLANCO SERVIN PASCUAL	ENERO	700.000	800.000	100.000
GALEANO LEOPOLDO	ENERO	750.000	800.000	50.000
GARCÍA SOFÍA	ENERO	600.000	800.000	200.000
GANOSO ALCIDES	ENERO	700.000	800.000	100.000
LÓPEZ LEÓN CYNTHIA E.	ENERO	700.000	750.000	50.000
MENDOZA REINERIO	ENERO	700.000	800.000	100.000
NOGUERA LIMPIA	ENERO	700.000	800.000	100.000
ROA VICENTE	ENERO	700.000	1.000.000	300.000
ROJAS VELÁZQUEZ DANIEL	ENERO	700.000	800.000	100.000
ROLÓN NOGUERA JORGE	ENERO	600.000	800.000	200.000
SÁNCHEZ CÁRDENAS MARTÍN	ENERO	500.000	800.000	300.000
TALAVERA VICENTE	ENERO	700.000	800.000	100.000
VARGAS PEDRO PABLO	ENERO	700.000	800.000	100.000
VERA SANTACRUZ MARCIAL	ENERO	700.000	800.000	100.000
CARDOZO, VICTOR	ENERO	750.000	800.000	50.000
CHAPARRO, PEDRO	ENERO	750.000	800.000	50.000
DELVALLE, LINO	ENERO	700.000	800.000	100.000
FRUTOS, HECTOR	ENERO	600.000	800.000	200.000
GIMENEZ, MARTIN	ENERO	700.000	800.000	100.000
IBARRA ,HERMINIO	ENERO	700.000	900.000	200.000
LEGUIZAMON, SATURNINO	ENERO	750.000	800.000	50.000
MARECO, ENRIQUE	ENERO	700.000	800.000	100.000



NOMBRE	MES	ASIGNACIONES S/CONTRATO G.	PAGADO S/ PLANILLAS G.	DIFERENCIAS G.
PEREZ AYALA, MANUEL	ENERO	750.000	800.000	50.000
PINTOS, IGNACIO RAMON	ENERO	600.000	800.000	200.000
RAMOS FERREIRA, ANASTACIO	ENERO	750.000	800.000	50.000
RAMOS, EULOGIO	ENERO	750.000	800.000	50.000
RODAS, TELESFORO	ENERO	700.000	800.000	100.000
SALGUEIRO, JULIAN	ENERO	750.000	800.000	50.000
ZARATE, CATALINO	ENERO	750.000	800.000	50.000
ZELAYA, VALERIANO	ENERO	700.000	800.000	100.000
TOTALES		22.100.000	25.950.000	3.850.000

- Por otra parte se observaron en algunos casos pagos de menos a lo que estipulan los contratos por un monto total de **G. 1.500.000** (Guaraníes un millón quinientos mil).

NOMBRE	MES	ASIGNACIONES S/CONTRATO G.	PAGADO S/ PLANILLA G.	DIFERENCIAS G.
ACHUCARRO FLECHA LORENZO	ENERO	1.000.000	800.000	-200.000
DÍAZ RAMÍREZ RAMÓN ALBERTO	ENERO	1.000.000	800.000	-200.000
GILL MEZA HERNÁN	ENERO	1.000.000	800.000	-200.000
LÓPEZ ANTONIA BEATRIZ	NOV	800.000	700.000	-100.000
MÉNDEZ BARTOLOMÉ	ENERO	1.000.000	800.000	-200.000
MORA CARACHO CRISTIAN DAVID	NOV	800.000	700.000	-100.000
PINEDA VELÁZQUEZ EDUARDO DANIEL	NOV	800.000	700.000	-100.000
FRANCO, ISABELINO	ENERO	900.000	800.000	-100.000
ORTIZ, LUIS RAMON	ENERO	900.000	800.000	-100.000
ORTIZ, MARIANO	ENERO	900.000	800.000	-100.000
TRINIDAD, CRESCENCIO	ENERO	900.000	800.000	-100.000
		10.000.000	8.500.000	-1.500.000

Con respecto a las diferencias surgidas de la Asignación según contrato con lo pagado s/planillas, de más y de menos, los responsables de la Administración Municipal manifestaron con el descargo que no se ha realizado la adenda o ampliación de Contrato.

- En entrevista realizada al funcionario Amancio Mancuello, Policía de Tránsito, 17 años de antigüedad, contratado, manifestó que durante el 2007 no firmó contrato, solicitó la copia de su contrato que firmó en el 2008 y 2009 en Recursos Humanos pero no le entregaron, sin embargo los responsables de la Administración Municipal remitieron un contrato del 2/01/07 al 31/01/07, sin firma del funcionario y otros tres contratos con firma que abarcan los meses restantes del año 2007.
- Se otorgó una gran cantidad de adelantos de sueldos en el Periodo 2007, con el descargo se remiten solo las solicitudes del mes de mayo, varios de ellos respaldados por formularios incompletos, que no consignan fechas, sin firmas de los solicitantes, en ocasiones sin contar con el Informe del Departamento de RRHH con respecto a Salario, Disponibilidad conforme a días trabajados, sin embargo fueron igualmente otorgados los adelantos por la Dirección de Adm. Y Finanzas, otros sin firma en el V° B°, por la DAF y sin monto autorizado por el mismo, en ocasiones se observaron también formularios donde se autorizan los adelantos por monto superior a la disponibilidad salarial.
- Se observaron pagos de Remuneraciones Extraordinarias a Jornaleros por un monto de **G. 12.804.196** (Guaraníes doce millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y seis), con fondos provenientes de Royalties que fueron mal imputados al Rubro 144-30-11 Jornales. Al respecto solicitamos el detalle de los trabajos realizados por jornalero, los responsables de la Administración Municipal manifestaron que no se tiene registrado los trabajos por cada jornalero.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Al respecto, el **Decreto 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en el **artículo 28° -Personal Contratado-** expresa: *"...los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado, se regirán por las disposiciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley de Presupuesto, los montos topes de remuneraciones, las normas y procedimientos dispuestos por este Decreto..."*.

Igualmente, la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el **artículo 5°** expresa: *"...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil..."*.

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** señala: *"...En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: inciso a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."*.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

CONCLUSIÓN

- Del total pagado en este Objeto del Gasto esta auditoria cotejó los meses de muestra enero-marzo-julio-noviembre con la base de datos de CONTRATOS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, proveída por la Institución con las planillas de pagos a jornaleros que respaldan las Órdenes de Pago, se evidenciaron que varios de ellos no contaban con sus respectivos Contratos, ellos son: Ávila Peña Wilson Gustavo, Cabrera Lujan Jorge Antonio, Cáceres Roque, Delgado Pereira Héctor Daniel, Gamarra Benítez Fabián Tadeo, Martínez Pérez Jorgelino, Morínigo Ávila Bernardo Osvaldo, Ozuna Diego, Ríos Rodríguez Mariciano, Roa Oscar Alfredo, Rojas Martínez Carlos Miguel, Valenzuela Dávalos Rodrigo, Candía Gustavo Adolfo, Díaz Mercedito, Espinola Enmanuel de Jesús, Falcón Isidoro, Flores Concepción, Martínez Juan Carlos, Rodríguez Efrén, Silva Ayala Calixto, Velázquez Carlos, totalizando un desembolso de **G. 17.246.667** (Guaraníes diez y siete millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2007.

- Se observaron jornaleros contratados sin copia de Cédula de Identidad, ellos son, Barreto Juan Ramón, Benegas Gómez Emiliano, Benítez Mereles Ever, Blanco Martínez Pedro, Bobadilla Villalba Sergio, Cabrera Fernández Mario Alberto, Candia Gustavo Adolfo, Domingo de Guzmán Flor, Espinola Miguel Ángel, Falcón Isidoro, Fernández Héctor Javier, Ferreira Carisimo Pedro R., Franco Páez Carlos María, Gill Meza Hernán, Martínez Esteban, Martínez Luís, Olmedo Ramón, Oviedo Trinidad Sindulfo, Paniagua Delcy Adalis, Pérez Ayala, Manuel, Riveiro Oscar Miguel, Riveros Cabral Magdalena,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Riveros Cabral Nilda Mabel, Ruiz Díaz Medina Ismael, Salinas Gayoso Ángel, Soto Mendoza Jorge Arnaldo, Villalba Peña Arnulfo Antonio.

- Verificadas las asignaciones mensuales según contratos, con los montos percibidos según Planillas de contratados, correspondiente al mes de enero se constataron pagos de más a Jornaleros, por un monto total de **G. 3.850.000** (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta mil).
- Por otra parte se observaron en algunos casos pagos de menos a lo que estipulan los contratos por un monto total de **G. 1.500.000** (Guaraníes un millón quinientos mil).
- En entrevista realizada al funcionario Amancio Mancuello, Policía de Tránsito, 17 años de antigüedad, contratado, manifestó que durante el 2007 no firmó contrato, solicitó la copia de su contrato que firmó en el 2008 y 2009 en Recursos Humanos pero no le entregaron, sin embargo los responsables de la Administración Municipal remitieron un contrato del 2/01/07 al 31/01/07, sin firma del funcionario y otros tres contratos con firma que abarcan los meses restantes del año 2007.
- Se otorgó una gran cantidad de adelantos de sueldos en el Periodo 2007, con el descargo se remiten solo solicitudes del mes de mayo, varios de ellos respaldados por formularios incompletos, que no consignan fechas, sin firmas de los solicitantes, en ocasiones sin contar con el Informe del Departamento de RRHH con respecto a Salario, Disponibilidad conforme a días trabajados, sin embargo fueron igualmente otorgados los adelantos por la Dirección de Adm. Y Finanzas, otros sin firma en el Vº Bº, por la DAF y sin monto autorizado por el mismo, en ocasiones se observaron también formularios donde se autorizan los adelantos por monto superior a la disponibilidad salarial.
- Se observaron pagos de Remuneraciones Extraordinarias a Jornaleros por un monto de **G. 12.804.196** (Guaraníes doce millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y seis), con fondos provenientes de Royalties que fueron mal imputados al Rubro 144-30-11 Jornales. Al respecto solicitamos el detalle de los trabajos realizados por jornalero, los responsables de la Administración Municipal manifestaron que no se tiene registrado los trabajos por cada jornalero.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en los **artículo 28º**; y la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en el **artículo 5º**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 65º -Examen de Cuentas**; y el **artículo 22º** de la **Ordenanza Municipal N° 03/2006** "...Por la cual se revoca en forma expresa la Ordenanza N° 25/06 'Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007' y se aprueba en su reemplazo el proyecto de ordenanza de Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007...".

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos deberá cerciorarse de la revisión y actualización del legajo del trabajador para que incluyan una correcta contratación; la elaboración de los contratos para su firma deberá realizarse en forma oportuna y tiempo real por los encargados de las Áreas involucradas. Además los responsables de la Administración deberán cumplir estrictamente con lo estipulado en los contratos de trabajo celebrados entre las partes, conforme a las Disposiciones Legales vigentes y proveer a cada funcionario contratado por la Municipalidad una copia de su contrato como corresponde.

Se sugiere además la utilización, formalización y llenado correcto de los documentos generados dentro de la Institución para los controles respectivos.



4. OBJETO DEL GASTO 141–CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

Del análisis realizado al Objeto del Gasto Contratación de Personal Técnico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 y considerando los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, pagaron la suma de **G. 1.321.711.616** (Guaraníes un mil trescientos veintidós millones setecientos once mil seiscientos diez y seis) en este concepto, según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Descripción	Monto G.
141-30-001	Contratación Personal Técnico	1.321.711.616
Total		1.321.711.616

- Esta auditoria cotejó los meses de enero-marzo-noviembre la base de datos de CONTRATOS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, proveída por la Institución con las planillas de pagos que respaldan las Órdenes de Pago, se evidenciaron que varios de ellos no contaban con sus respectivos Contratos, ellos son: Báez Jacinto, González Teodoro, Romero Cristhian, Acevedo Mirta, Dure Francisca, Marecos Fernández Felicia Carmen, Aquino Velázquez Antoliano, Blanco César, Cicioli Godoy Luís Alberto, Díaz Mercedito, Ferreira Pedro, Martínez Juan Carlos, Montiel Mauro Esperanza, Rodríguez Efren, Sandoval Valentina, Subeldía Eudelio, Sánchez Norma Elizabeth totalizando un desembolso de **G. 10.600.000** (Guaraníes diez millones seiscientos mil)

- Verificadas las asignaciones mensuales según contratos, con los montos percibidos según Planillas correspondiente al mes de enero se constataron pagos de más a Contratados Técnicos a lo que estipulan sus contratos, por un monto total de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), se exponen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	MES	MONTO s/planilla	monto s/contrato	diferencias
CABALLERO DE PIZZURNO MARIA	ENERO	800.000	700.000	100.000
CANTERO PANIAGUA JUAN	ENERO	800.000	600.000	200.000
RODAS ,HUGO	ENERO	900.000	800.000	100.000
SANABRIA ,RUTH	ENERO	800.000	700.000	100.000
ACOSTA DE GAVILAN, GRACIELA	ENERO	800.000	600.000	200.000
AGUILAR DE ACEVEDO ,MIRTA	ENERO	800.000	750.000	50.000
ESPINOLA DE ROJAS, JOSEFINA	ENERO	800.000	750.000	50.000
PANIAGUA, JOSEFINA	ENERO	800.000	700.000	100.000
TOTALES		6.500.000	5.600.000	900.000

- se observaron también pagos de menos a lo que estipulan los contratos por un monto total de **G. 400.000** (Guaraníes cuatrocientos mil), se exponen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	MES	MONTO s/planilla	monto s/contrato	diferencias
DIAZ, MERCEDITO	ENERO	800.000	1.000.000	-200.000
MARTINEZ SILVA, ELADIO	ENERO	800.000	1.000.000	-200.000
TOTALES		1.600.000	2.000.000	-400.000

- En el mes de enero y Julio se les abonó como contratados personal técnico a funcionarios permanentes, ellos son: Benítez Blas, García Sofía, Guillen Rocío, Lesme Heriberto, Ortiz Fátima, Parra José V., Escobar Olmedo Isabel, Pintos Fany por **G. 3.517.400** (Guaraníes tres millones quinientos diez y siete mil cuatrocientos).

- Esta auditoria entrevistó a la funcionaria contratada Rosalina Benítez Cáceres que presta sus servicios como Policía de Tránsito, contratada desde enero del Año 2004,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



manifestó que firmó contrato de 2007 en el Año 2009, al preguntarle si cuenta con una copia de su contrato, respondió que no.

Al respecto, el **Decreto 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en el **artículo 28° -Personal Contratado-** expresa: *"...los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado, se regirán por las disposiciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley de Presupuesto, los montos topes de remuneraciones, las normas y procedimientos dispuestos por este Decreto..."*.

Igualmente, la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el **artículo 5°** expresa: *"...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil..."*.

La **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** señala: *"...En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: inciso a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."*.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

CONCLUSIÓN

- Esta auditoría cotejó los meses de enero-marzo-noviembre la base de datos de CONTRATOS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, proveída por la Institución con las planillas de pagos que respaldan las Órdenes de Pago, se evidenciaron que varios de ellos no contaban con sus respectivos Contratos, ellos son: Báez Jacinto, González Teodoro, Romero Cristhian, Acevedo Mirta, Duré Francisca, Marecos Fernández Felicia Carmen, Aquino Velázquez Antoliano, Blanco César, Cicioli Godoy Luís Alberto, Díaz Mercedito, Ferreira Pedro, Martínez Juan Carlos, Montiel Mauro Esperanza, Rodríguez Efren, Sandoval Valentina, Subeldia Eudelio, Sánchez Norma Elizabeth totalizando un desembolso de **G. 10.600.000** (Guaraníes diez millones seiscientos mil).
- Verificadas las asignaciones mensuales según contratos, con los montos percibidos según Planillas correspondiente al mes de enero se constataron pagos de más a Contratados Técnicos a lo que estipulan sus contratos, por un monto total de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), ellos son: Caballero de Pizzurno Maria, Cantero Paniagua Juan, Rodas Hugo, Sanabria Ruth, Acosta de Gavilán Graciela, Aguilar de Acevedo Mirta, Espínola de Rojas Josefina, Paniagua Josefina.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- Se observaron pagos de menos a lo que estipulan los contratos por un monto total de **G. 400.000** (Guaraníes cuatrocientos mil), de contratados técnicos ellos son: Díaz Mercedito, Martínez Silva Eladio.
- En el mes de enero y Julio se les abonó como contratados personal técnicos a funcionarios permanentes, ellos son: Benítez Blas, García Sofía, Guillen Rocío, Lesme Heriberto, Ortiz Fátima, Parra José V., Escobar Olmedo Isabel, Pintos Fany por **G. 3.517.400** (Guaraníes tres millones quinientos diez y siete mil cuatrocientos).
- Se entrevistó a la funcionaria contratada Rosalina Benítez Cáceres que presta sus servicios como Policía de Tránsito, contratada desde enero del Año 2004, manifestó que firmó contrato de 2007 en el Año 2009, al preguntarle si cuenta con una copia de su contrato, respondió que no.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en los **artículo 28°**; y la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en el **artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 65° -Examen de Cuentas**; y el **artículo 22°** de la **Ordenanza Municipal N° 03/2006** "...Por la cual se revoca en forma expresa la Ordenanza N° 25/06 'Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007' y se aprueba en su reemplazo el proyecto de ordenanza de Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007...".

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos deberá cerciorarse de la revisión y actualización del legajo del trabajador para que incluyan una correcta contratación; la elaboración de los contratos para su firma deberá realizarse en forma oportuna y tiempo real por los encargados de las Áreas involucradas. Además los responsables de la Administración deberán cumplir estrictamente con lo estipulado en los contratos de trabajo celebrados entre las partes, conforme a las Disposiciones Legales y proveer a cada funcionario contratado por la Municipalidad una copia de su contrato como corresponde.

Se sugiere además la utilización, formalización y llenado correcto de los documentos generados dentro de la Institución para los controles respectivos.

5. OBJETO DEL GASTO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

Conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría, los responsables de la Administración Municipal realizaron gastos durante el Ejercicio Fiscal 2007, bajo el Objeto del Gasto *145.30.001 Honorarios Profesionales*, por la suma de **G. 280.039.536** (Guaraníes doscientos ochenta millones treinta y nueve mil quinientos treinta y seis).

Del análisis realizado a los legajos proveídos, se observó que por la suma de **G. 193.199.536** (Guaraníes ciento noventa y tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y seis), los contratados por honorarios no presentan sus trabajos realizados, varios de ellos citan lo realizado por notas a la Intendencia, y lo anexan como informes, que resultan ser una mera transcripción de las cláusulas de sus contratos, por lo que no se justifica los desembolsos efectuados por los responsables de la Administración en este Objeto del Gasto; a continuación se exponen en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



BENEFICIARIO	S/CONTRATO	MONTO G.	OBSERVACIÓN
Ricardo Marcelino Cárdenas Ibarrola	Asesor de RRHH	32.400.000	Sin trabajos realizados. No se observaron copias de los programas de desempeño del personal para lo cual fue contratado. Adjunta una nota sin fecha y sin sello de mesa de entrada, donde cita lo realizado, es mera copia de la cláusula primera del contrato, no adjunta documentos s/necesidad de contratación y ofertas del contratado y las planillas de asistencia sin firma de verificación por el responsable del área de RRHH.
José M. Marín Cárdenas. - 24 de mayo	Asesor de Obras	25.200.000	Sin trabajos realizados. No anexa los Proyectos elaborados, y adjunta como Informe lo establecido en la Cláusula 113- que es mera copia de las tareas estipuladas en sus funciones según Contrato, no adjunta necesidad de contratación y sin ofertas del contratado según Cláusula Segunda, en la factura no especifica profesión figura Servicios personales y puesto de consumo, las planillas de asistencia sin horario de salida y sin firma de verificación por el responsable del área de RRHH.
Abog. Ibis Fiore	Asesor Contable	2.200.000	No Presenta los trabajos realizados. En el descargo se anexa una nota de fecha 2/04/07 donde solo cita los trabajos ejecutados.
Abog. Olga A. Ramírez	Asesor Jurídico	2.400.000	No se observó dictámenes emitidos por el profesional como lo estipula el contrato firmado. En el descargo se anexa una nota de fecha 17/12/07 donde solo cita los trabajos ejecutados correspondientes a dos meses octubre y noviembre de 2007,
Alonso Falcon Producciones	Asesor de Publicidad	36.300.000	FACT. CONT. 39, 001, 007, 13, 18, 23, sin fecha, no presenta trabajos realizados, adjunta de enero a noviembre como detalle de sus trabajos una mera copia de lo establecido en el contrato en la Cláusula Primera 1.1.1., no adjunta oferta establecidos en la Cláusula Segunda.
Gigo Publicidad	Asesor de Comunicaciones	3.000.000	factura enmendada n° 001-001-059, no especifica si es contado o crédito Adjunta informe de trabajos sin sello de mesa de entrada y con contenido muy breve y no describe sus funciones de acuerdo a lo establecido en el contrato en su Cláusula 1.1.1., no adjunta ofertas del contratado establecidos en la Cláusula Segunda. planilla de asistencia para controlar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena
Antoliano Aquino Velázquez	Asesor Jurídico	4.950.000	FACT. CONT. 209, 106 sin fecha, sin trabajos realizados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



BENEFICIARIO	S/CONTRATO	MONTO G.	OBSERVACIÓN
Milka Gloria Riveros Vergara	Notaria Pública	1.290.190	No adjunta contrato de prestación de servicios.
Cirilo Vergara Ruiz	Asesor de RRPP	6.600.000	Facturas Contado N° 002, 3, 06, 07, 08 sin fecha, sin trabajos realizados. No se observan copias de los Programas Integrales elaborados por el mismo.
Domingo German Quiñónez Astiga	Asesor Área Adm. Finanzas	20.787.096	FACT. CONT. 004, 005, 6 sin fecha; No Presenta trabajos realizados, adjunta como tal una mera copia de lo establecido en la cláusula 1.1.1. del contrato, sin oferta del contratado.
Flavio Alcides Céspedes	Asesor de Medio Ambiente	11.000.000	Fact. Cont. dice de Flavio Céspedes – Servicios Personales Sector Público, no indica profesión; no presenta trabajos, adjunta como informe solo una mera copia lo establecido en el contrato cláusula 1.1.1., sin fecha, sin sello mesa de entrada, no adjunta documentos citados en la cláusula segunda/ sin planilla de asistencia para verificar la cláusula Novena del Contrato
Geo Data Emprendimientos -Ing. Jorge Eduardo Irala	Asesor de Catastro	2.000.000	Fact. Cont. 001-001-011 de nov/07 sin fecha de emisión, sin trabajos realizados, anexa como tal un Proyecto sin firma del profesional y un Plan remitido al Intendente, y dictamen de la Municipalidad de Cnel. Oviedo , no adjunta oferta del contratado, sin informe de necesidad de contratación, planilla de asistencia requerida en la Cláusula Novena sin firma de verificación por el responsable de RRHH.
Gloria Beatriz Cabrera	Asesor de Rendición de Cuentas	14.100.000	Sin trabajos realizados, adjunta como tal solo una mera copia de lo establecido en el contrato cláusula 1.1.1., sin informe de necesidad de contratación, sin ofertas del contratado.
Sofía Mabel Bareiro	Asesor de Rendición de Cuentas	21.600.000	Sin trabajos realizados, algunos sin fecha, sin ofertas del contratado - cláusula segunda del contrato.
Mabel I. Vargas de Mendieta	Asesor Contable	4.395.600	No presenta trabajos de abril y mayo, presenta una mera copia de lo que estipula el contrato.
Ing. Agr. Jose F. Bareiro M.	Asesor de Obras	1.376.650	Fact. n° 001-001-003 con fecha incompleta 26/07 sin año, no figura a nombre de la Municipalidad, no adjunta trabajos realizados-exigido en cláusula 1.1.3 del contrato., sin ofertas del contratado exigido en la cláusula segunda.
Ravetti Asesoramiento		3.600.000	Se anexa una hoja sin fecha, menciona informe al mes de mayo 07, con detalle breve de los puntos realizados, lo presentado es mera copia de la cláusula del contrato ítem 1,1,1 "detalle de los servicios técnicos".
TOTAL G.		193.199.536	



Además, la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el **artículo 5°** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a los legajos proveídos, se observó que por la suma de **G. 193.199.536** (Guaraníes ciento noventa y tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y seis), los contratados por Honorarios Profesionales no presentan sus trabajos realizados, varios de ellos citan lo realizado por notas a la Intendencia, y lo anexan como informes, que resultan ser una mera transcripción de las cláusulas de sus contratos, por lo que no se justifica los desembolsos efectuados por los responsables de la Administración en este Objeto del Gasto.

Por lo tanto no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** y la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el **artículo 5°**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración deberán respaldar fehacientemente en los legajos de gastos todos los pagos en el rubro Honorarios Profesionales con sus respectivos contratos y demás documentos anexos, con trabajos firmados por los profesionales que demuestren lo efectivamente realizado para los cuales fueron contratados, y que los servicios prestados satisfagan los requerimientos institucionales, de manera a justificar los desembolsos efectuados.

6. SUBGRUPO 240 - GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

Conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría, los responsables de la Administración Municipal han realizado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2007 por la suma de **G. 298.723.564.-** (Guaraníes Doscientos noventa y ocho millones setecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro), bajo el Subgrupo 240.30.001 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, de los gastos efectuados durante el periodo auditado en concepto de Gasto por Servicio de Aseo, Mantenimiento y



Reparaciones, que fueron presentados por los responsables de la Administración Municipal, se ha constatado falencias, como son:

- No se observan informes de reparaciones realizadas, no se especifican vehículos reparados, tampoco nota de recepción de los mismos en algunos casos.
- No se detalla la adquisición de repuestos, ni finalidad de la utilización de los mismos.
- No se identifican los vehículos de la Institución que fueron lavados.
- Nota de pedido de insumos sin fecha.

Por lo observado esta auditoria no puede determinar la transparencia en la utilización de los servicios por aseo, mantenimientos y reparaciones realizadas.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** textualmente dice: *"En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: inciso a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: *"Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 298.723.564.-** (Guaraníes Doscientos noventa y ocho millones setecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro), sin contar con los procedimientos para el servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" artículo 62° inciso a)**, y a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65° -Examen de Cuentas.**

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los repuestos y mantenimientos, debiendo adjuntar la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



7. SUBGRUPO 270 -SERVICIO SOCIAL

Conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría, los responsables de la Administración Municipal han realizado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2007 por la suma de **G. 62.608.200.-** (Guaraníes, sesenta y dos millones seiscientos ocho mil doscientos), bajo el Subgrupo 270.30.001 Servicio Social.

De las erogaciones en este concepto, se realizaron transferencias a los beneficiarios sin que se haya visualizado la rendición de cuenta de los aportes otorgados por **G. 47.045.000.-** (Guaraníes Cuarenta y siete millones cuarenta y cinco mil).

A continuación se detallan los montos transferidos y los beneficiarios, durante el año 2007, que no presentaron rendiciones:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
18.514	05/01/07	MARIA AMARILLA DE ROA	150.000
18.544	10/01/07	LIZ ESTELA QUINTANA	300.000
18.551	11/01/07	SABINO BENITEZ ROMERO	200.000
18.616	19/01/07	LIZ IRRAZABAL RIOS	150.000
18.648	23/01/07	MARIA MATTIO	200.000
18.649	23/01/07	ANA SERAFINI	500.000
18.650	23/01/07	VALERIA RECALDE	200.000
18.675	26/01/07	ELISA FERNANDEZ	200.000
18.677	26/01/07	VIRGINIA FINES FRANCO	300.000
18.707	27/01/07	ADRIANA SALINAS AVALOS	500.000
18.711	30/01/07	NERY PAREDES BENITEZ	300.000
18.767	02/02/07	FRANCISCA OVANDO DE GODOY	300.000
18.816	07/02/07	HUGO MALDONADO	500.000
18.876	12/02/07	AURORA ALVAREZ VDA DE ERICO	100.000
18.883	13/02/07	CARINA MARECO	150.000
18.929	17/02/07	ROBERTO SANDOVAL	100.000
18.966	20/02/07	SINFORIANA MORINIGO	500.000
19.066	26/02/07	MARIA FIGUEREDO	200.000
19.067	26/02/07	NICOLAS ESCOBAR	200.000
19.112	02/03/07	NOELIA TORREGASTI	200.000
19.142	06/03/07	MERCEDES MEDINA LOPEZ	200.000
19.274	17/03/07	ANGEL RESQUIN	200.000
19.326	20/03/07	RICARDO VELAZQUEZ	200.000
19.355	22/03/07	LEONIDAS ESPINOZA	200.000
19.356	22/03/07	BALBINA CUEVAS	100.000
19.367	23/03/07	ADELA FERNANDEZ DE ALVARENGA	200.000
19.368	23/03/07	EUDELIO SUBELDIA	300.000
19.392	24/03/07	ANTONIO OTAZU MIÑO	200.000
19.454	29/03/07	GLADIS VERA	300.000
19.613	21/04/07	MARIA LUISA FERNANDEZ	300.000
19.615	21/04/07	ISIDRO HERIBERTO TREBASTONI	800.000
19.616	21/04/07	JUAN BRUNETTI	250.000
19.672	25/04/07	BALBINA SANCHEZ CARDENAS	200.000
19.673	25/04/07	LOURDES GONZALEZ DE SCHEMBORI	150.000
19.676	26/04/07	MARIA LIZ PESSOA	100.000
19.689	27/04/07	JULIO CESAR CACERES HERMOSA	200.000
19.719	30/04/07	FABIAN PAVON	200.000
19.720	30/04/07	MIRTHA LUGO RAMIREZ	200.000
19.781	09/05/07	MARTHA I. SOSA VDA. DE CORONEL	200.000
19.803	11/05/07	ALFREDO SANCHEZ	200.000
19.808	11/05/07	GREGORIO PAREDES	50.000
19.836	14/05/07	HERMELINDA ESPINOLA	70.000
19.837	14/05/07	VICTOR H. LEGUIZAMON VILLANUEV	100.000
19.838	16/05/07	BETILDA VILLALBA DE DUARTE	300.000
19.847	16/05/07	GLORIA LOPEZ BARRIOS	300.000
19.848	16/05/07	ALFREDO SANCHEZ	300.000
19.898	22/05/07	RAMON ALBERTO DIAZ RAMIREZ	300.000
19.899	22/05/07	FRANCISCA LEZCANO	200.000
19.905	23/05/07	GRACIELA RIQUELME	200.000
19.948	26/05/07	MARTIN CABRERA	200.000
19.953	28/05/07	MERCEDES GARCIA DE GAUNA	150.000
19.966	29/05/07	AMELIA ACOSTA MARTINEZ	200.000
19.967	29/05/07	CLOTILDE R. VERGARA FRETES	100.000
19.968	29/05/07	SAMUEL GOMEZ CABRERA	300.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
19.969	29/05/07	NICOLAS ESCOBAR	150.000
19.970	29/05/07	DIANA I. DURE ALCARAZ	200.000
19.976	30/05/07	KATHERIN D. FERNANDEZ	300.000
20.004	31/05/07	BENITA FARIÑA DE CABALLERO	150.000
20.017	01/06/07	LIZ. P. LUGO ACOSTA	150.000
20.021	01/06/07	JULIO C. CASELLI FERNANDEZ	200.000
20.024	01/06/07	PAOLA ADRIANA NOGUERA	200.000
20.036	04/06/07	RADIO PUERTO PABLA - COMUNITAR	300.000
20.037	04/06/07	CLEMENTE CAJE	300.000
20.041	06/06/07	FERMIN BAEZ	500.000
20.109	09/06/07	VICTOR DOMINGUEZ	300.000
20.110	09/06/07	CELINA ROLON	200.000
20.155	15/06/07	LIBORIO ESPINOLA	150.000
20.168	16/06/07	COMISION VECINAL VILLA 3 DE JU	150.000
20.224	22/06/07	FIDELINO CACERES FORCADO	500.000
20.273	26/06/07	JUAN E. AGUILERA	300.000
20.285	27/06/07	JORGE HERRERA ROLON	200.000
20.286	28/06/07	ESTELVINA MARTINEZ	200.000
20.316	30/06/07	CECILIA BENITEZ SANCHEZ	60.000
20.324	02/07/07	FERNANDO BAEZ	100.000
20.325	02/07/07	NATIVIDAD ADORNO JARA	500.000
20.364	05/07/07	ARSENIO I. VALDEZ	180.000
20.365	05/07/07	ASUNCIÓN INSFRAN	150.000
20.372	05/07/07	LEOPOLDO FRANCO	65.000
20.387	06/07/07	ANDRES BENITEZ GARCIA	50.000
20.429	11/07/07	RAMON G. LEGUIZAMON	300.000
20.434	11/07/07	MERCEDES GARCIA DE GAUNA	100.000
20.444	13/07/07	NILDA WILFRIDA GONZALEZ	200.000
20.469	18/07/07	INOCENCIO ROMAN CABRERA	150.000
20.489	20/07/07	MANUELA IBARRA PARRA	50.000
20.523	24/07/07	LUISA MEZA CASCO	200.000
20.530	25/07/07	MARIA ISABEL LUGO	300.000
20.532	25/07/07	JOSE R. RAMIREZ	200.000
20.534	25/07/07	ELIANE R. MEZA ORTEGA	100.000
20.584	31/07/07	ROBERTO BAREIRO	80.000
20.587	31/07/07	PEDRO GARCETE	150.000
20.610	02/08/07	PATRICIA E. ROJAS	200.000
20.633	04/08/07	OSCAR CHAMORRO	200.000
20.637	04/08/07	LILIANA ESPINOLA	200.000
20.639	06/08/07	MARIA VILLALBA DE RODRIGUEZ	300.000
20.646	06/08/07	AMELIA ACOSTA MARTINEZ	150.000
20.683	09/08/07	ALBERTO PATIÑO	50.000
20.742	17/08/07	AGUSTINA MELGAREJO M.	150.000
20.743	17/08/07	MANUELA TRINIDAD	100.000
20.757	20/08/07	MELCHORA MENDOZA DE GONZALEZ	120.000
20.758	20/08/07	JORGELINA ARGUELLO	30.000
20.764	20/08/07	LEONIDAS ESPINOZA	200.000
20.771	21/08/07	ROBERTO BAREIRO	50.000
20.818	25/08/07	MAXIMINA NIZ FERREIRA	100.000
20.837	28/08/07	FIDELINA R. AYALA DE BAREIRO	100.000
20.881	31/08/07	ALCIDES VILLASBOA	160.000
20.907	01/09/07	BRUNO MOISES MORENO GONZALEZ	150.000
20.908	01/09/07	LOURDES GONZALEZ DE SCHEMBORI	150.000
20.924	04/09/07	CELEDONIA SANTANDER MENDEZ	150.000
20.928	04/09/07	ASCENCION VILLALBA VDA. DE VER	150.000
20.934	05/09/07	FRANCISCO J. NUÑEZ MENDOZA	100.000
20.941	06/09/07	MYRIAN AMARILLA MUÑOZ	150.000
20.977	12/09/07	JUANA ORTIZ VERA	200.000
20.979	12/09/07	MARIO RUBEN TORALES	200.000
20.980	12/09/07	ASUNCION JARA MONGES	200.000
20.981	12/09/07	OIDEA C. MENDOZA	120.000
20.987	13/09/07	NINFA A. SILVERO	200.000
20.988	13/09/07	ROSA E. MENDEZ SOSA	150.000
20.994	14/09/07	JUANA ORTIZ VERA	100.000
21.001	14/09/07	LUCINDA FRANCO DE LEDESMA	150.000
21.002	15/09/07	PEDRO GARCETE	200.000
21.003	15/09/07	RUBEN ALDANA M.	200.000
21.025	19/09/07	EDGAR ARIEL FRANCO	200.000
21.030	19/09/07	BLANCA ROSA PEREZ	200.000
21.081	26/09/07	JORGE DAVALOS	150.000
21.082	26/09/07	FATIMA C. TRINIDAD	100.000
21.083	26/09/07	JORGE DAVALOS	150.000
21.087	27/09/07	ALEJANDRINA MENDEZ	85.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
21.089	27/09/07	DESIDERIO CARDOZO	180.000
21.107	28/09/07	JUANA B. CACERES	100.000
21.109	28/09/07	ALBERTA FRUTOS	200.000
21.110	28/09/07	DOMINICA ROTELA	200.000
21.112	28/09/07	LUCIANA FRETES A.	100.000
21.113	28/09/07	BLANCA O. CARDOZO	300.000
21.116	01/10/07	ALBERTO MARTINEZ	173.000
21.149	02/10/07	RUBEN D. BARBOZA	200.000
21.156	02/10/07	IGNACIA VERA	200.000
21.160	02/10/07	CELSO DELVALLE	200.000
21.161	02/10/07	TEODORA MENDIETA	150.000
21.164	02/10/07	MARCIANO RIOS RODRIGUEZ	200.000
21.169	03/10/07	AURELIA GAUTO	200.000
21.171	03/10/07	RUBEN AZUAGA	200.000
21.200	05/10/07	CELEDONIA SANTANDER MENDEZ	50.000
21.210	06/10/07	MANUEL SCHEMBORY	200.000
21.231	09/10/07	BRIGIDA FERREIRA DE TRINIDAD	200.000
21.252	11/10/07	JONY CABAÑAS	100.000
21.256	11/10/07	GRISelda RODAS	200.000
21.272	12/10/07	MARTHA E. MALDONADO	300.000
21.273	12/10/07	TEODORO MOLINAS	100.000
21.275	12/10/07	MARIA ILDA DIAZ	60.000
21.280	12/10/07	MARIA VILLALBA DE RODRIGUEZ	100.000
21.287	13/10/07	NANCY LIZ SANCHEZ	200.000
21.299	15/10/07	EUGENIO DUARTE	200.000
21.304	16/10/07	ALBERTO MARTINEZ	150.000
21.305	16/10/07	CARLOS PATIÑO	200.000
21.306	16/10/07	RICARDO SANABRIA	200.000
21.307	16/10/07	EDGAR CANDIA	100.000
21.308	16/10/07	MARCELO PAREDES	200.000
21.309	16/10/07	LINO MEZA MARTINEZ	100.000
21.315	17/10/07	ENRIQUE LOPEZ RAMOS	88.000
21.337	18/10/07	TRANQUILINO BOBADILLA	100.000
21.358	19/10/07	PORFIRIO R. AVALOS	150.000
21.390	23/10/07	SANDRA I. VILLAMAYOR	50.000
21.392	24/10/07	ERICO DUARTE	200.000
21.396	24/10/07	ROCIO N. RODRIGUEZ	200.000
21.400	25/10/07	NANCY M. SERVIN	200.000
21.410	25/10/07	OSCAR N. BAEZ RIOS	200.000
21.411	25/10/07	LIZ IRRAZABAL RIOS	200.000
21.413	26/10/07	BELEN MONTIEL	200.000
21.414	26/10/07	TOMASA MIÑO	100.000
21.417	26/10/07	MIRIAN RUIZ DIAZ	100.000
21.434	29/10/07	ELEIZABEL ROJAS	100.000
21.438	30/10/07	FRANCISCA FIGUEREDO	150.000
21.439	30/10/07	MIRIAN E. GIMENEZ	200.000
21.440	30/10/07	MIGUELA MENDIETA	30.000
21.459	01/11/07	FABIAN PAVON	200.000
21.460	01/11/07	ELEUTERIA FERREIRA	50.000
21.461	01/11/07	NARCISA LEON CABRERA	200.000
21.462	01/11/07	FELICITA FERNANDEZ	100.000
21.476	03/11/07	MARCOS A. PELAEZ	200.000
21.477	03/11/07	ANGEL D. RECALDE	200.000
21.478	03/11/07	CARLOS M. RAMIREZ ORTIZ	200.000
21.490	07/11/07	SONIA RAMIREZ B.	100.000
21.492	07/11/07	ANA FERREIRA	150.000
21.493	07/11/07	CECILIA CARDOZO DE ALEGRE	100.000
21.494	07/11/07	COMISION VECINAL OÑONDIVEPA	500.000
21.505	08/11/07	CECILIA TORRES	200.000
21.506	08/11/07	NINFA A. SILVERO	200.000
21.518	08/11/07	AMADA V. MENDOZA I.	200.000
21.520	09/11/07	SANTIAGO MALDONADO	100.000
21.521	09/11/07	FERMINA LEZCANO CABAÑAS	200.000
21.532	10/11/07	FATIMA D. CAÑETE C.	100.000
21.535	12/11/07	ANGEL OLMEDO ESPINOLA	150.000
21.540	12/11/07	FRANCISCA PEREIRA	150.000
21.545	12/11/07	TEOFILO NUÑEZ	150.000
21.546	13/11/07	MARIA ROJAS	110.000
21.552	13/11/07	ROBERTO C. MENDOZA	50.000
21.562	14/11/07	GLORIA GAVILAN	50.000
21.563	14/11/07	ANDRES FERNANDEZ	50.000
21.564	14/11/07	GRACIELA MANCUELLO	100.000
21.567	14/11/07	JULIAN ARGUELLO	150.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
21.572	15/11/07	MYRIAN R. RAMIREZ L.	200.000
21.576	16/11/07	FATIMA D. CAÑETE C.	100.000
21.577	16/11/07	MARIA A. PEÑA	50.000
21.579	16/11/07	MARTA ORTIZ	100.000
21.593	16/11/07	JUANA ORTIZ VERA	100.000
21.602	19/11/07	ELIGIO BARIJHO	150.000
21.611	20/11/07	FATIMA C. TRINIDAD	100.000
21.612	20/11/07	VICTORIA BARRIOS	100.000
21.613	20/11/07	ERIKA IRRAZABAL	100.000
21.614	20/11/07	RAQUEL JARA	200.000
21.631	22/11/07	MARCO D. VERA	50.000
21.633	22/11/07	PATRICIA L. TORRES VEGA	200.000
21.634	22/11/07	ANGELA ESPINOLA	150.000
21.635	22/11/07	CINTIA E. RIVAS	150.000
21.636	22/11/07	ALCIDA ARMOA C.	150.000
21.637	22/11/07	MA. CRISTINA FALCON	100.000
21.638	22/11/07	VICTOR GONZALEZ	200.000
21.644	23/11/07	GRACIELA F. FLEITAS	100.000
21.651	23/11/07	MARIA J. ZORRILLA	150.000
21.652	23/11/07	EUGENIO DUARTE	100.000
21.653	23/11/07	YENNY E. ROTH ZORRILLA	100.000
21.654	23/11/07	FRANCISCA PEREIRA	100.000
21.694	28/11/07	NELLY M GONZALEZ	100.000
21.704	29/11/07	ROSA GALLARDO	120.000
21.708	30/11/07	CASTULO MELGAREJO L.	120.000
21.723	01/12/07	RUBEN B. TORRES M.	200.000
21.724	01/12/07	ALEJANDRINA MENDEZ	100.000
21.737	03/12/07	FELIX R. DURE PIREZ	100.000
21.738	03/12/07	HUGO R. ROJAS G.	100.000
21.739	03/12/07	ISABEL FRANCO	100.000
21.749	04/12/07	MARIA E. LESMES	200.000
21.768	04/12/07	NESTOR H. VERON A.	80.000
21.770	04/12/07	SANDRA E. CABALLERO F.	105.000
21.780	06/12/07	BARBARA ALMADA A.	100.000
21.781	06/12/07	JORGE W. INCHAUSTI	100.000
21.783	06/12/07	AMELIA E. AYALA VILLALBA	50.000
21.784	06/12/07	JULIA VALDES MANTILLA	46.000
21.785	06/12/07	GERMAN R. MORENO C.	75.000
21.786	06/12/07	JUSTINA AREVALOS	86.000
21.787	06/12/07	TERESITA COLMAN A.	100.000
21.788	06/12/07	BARBARA ZELAYA	200.000
21.789	06/12/07	GLORIA E. HAMUY DEL PUERTO	100.000
21.790	06/12/07	MARIA L. JARA DUARTE	120.000
21.791	06/12/07	BERNARDA CARDENAS DE SANCHEZ	100.000
21.792	06/12/07	FRANCISCA BUENO DE DUARTE	100.000
21.794	07/12/07	ALEJANDRINA MENDEZ	100.000
21.797	07/12/07	VERONICA N. ENCISO M.	100.000
21.798	07/12/07	LORENZO QUIÑONEZ	61.000
21.799	07/12/07	HERMINIA RECALDE	46.000
21.800	07/12/07	NICOLAS GALEANO	61.000
21.801	07/12/07	SIXTA I. DUARTE DE VILLALBA	180.000
21.802	07/12/07	LUCIA M. TOLEDO VALDEZ	100.000
21.803	07/12/07	MIRIAN I. VILLAMAYOR DE CANO	50.000
21.805	07/12/07	PABLO M. GAVILAN	100.000
21.806	07/12/07	MARINA DENIS DE JARA	100.000
21.807	07/12/07	JOSE M. JARA DENIS	100.000
21.808	07/12/07	TOMAS VELAZQUEZ	100.000
21.815	10/12/07	ADRIANA GONZALEZ	500.000
21.848	13/12/07	BLANCA AYALA	100.000
21.849	13/12/07	SONIA RAMIREZ B.	100.000
21.850	13/12/07	EDGAR ARIEL FRANCO	100.000
21.851	13/12/07	BELEN MONTIEL	100.000
21.855	14/12/07	MIRIA R. MERELES CABALLERO	150.000
21.856	14/12/07	MARIA A. VILLABA	100.000
21.859	14/12/07	MARIA E. ROA REGUERA	100.000
21.861	15/12/07	HIGINIA ALMADA M.	105.000
21.862	15/12/07	NICOLAS ESCOBAR	100.000
21.863	15/12/07	ANDRES LOPEZ TORRES	100.000
21.865	15/12/07	MAGDALENA RIVEROS	200.000
21.867	15/12/07	VIDALA ESTIGARRIBIA	50.000
21.870	18/12/07	CELEDONIA SANTANDER MENDEZ	200.000
21.876	19/12/07	TEODOSIA FERNANDEZ	73.000
21.879	19/12/07	PABLA ASCONA DE BARRIENTOS	65.000



OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
21.880	19/12/07	ROCIO M. SILVA	257.000
21.881	19/12/07	LORENA E. MACHUCA	47.000
21.882	19/12/07	MARIA C. SILVA	83.000
21.883	19/12/07	MIRTHA V. FERNANDEZ	140.000
21.884	19/12/07	SAUL SANCHEZ CAMPUZANO	64.000
21.887	19/12/07	CALIXTO PEREZ M.	200.000
21.897	21/12/07	LIZ MARLENE VERA F.	150.000
21.898	21/12/07	ERIBERTA CABRERA	150.000
21.936	27/12/07	VIRGINIA GOMEZ MERELES	300.000
			47.045.000

En la mayoría de los casos, las Órdenes de pagos citadas más arriba, carecían de los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de identidad del Solicitante.
- Certificado Médico y recetas (en algunos casos con fechas anteriores al periodo auditado; otros sin fecha).
- Nota de pedidos sin firma y sin fecha del solicitante.
- Facturas que justifiquen el desembolso realizado.

Por otra parte se visualizaron varias compras de cajones fúnebres para los beneficiarios cuyos respaldos de documentos constituyen Facturas Contado sin fechas, sin Timbrado y con RUC SAFP -4918104 (Alfanumérico), del Proveedor FUNERARIA SAN PEDRO por un monto total de **G. 14.040.000** (Guaraníes catorce millones cuarenta mil), atendiendo que el mismo fue adjudicado por Resolución N° I/S.G./D.A.F. N° 1236/2007-CONTRATO ABIERTO N° 5/2007 3/05/0, por un monto total de **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), para la Adquisición de Ataúd y Servicio Fúnebre.

Al respecto, la **Resolución I/S.G/D.A.F. N° 513/2007**, "Por la que se establece los procedimientos para la utilización del rubro de Servicio Social", que en su **artículo 1ro.** menciona "...**a-** Presentación de pedido, por Mesas de entradas de la Institución Municipal, adjunto a la misma: **1-** Fotocopia de cédula del Solicitante, **2-** Fotocopia de cédula del Difunto..., **3-** Fotocopia de Certificado de defunción..., **4-** Certificado Medico, diagnostico o Receta Medica..., **5-** Para cualquier otro caso, como ser para cubrir gastos de emergencias producidos por catástrofes naturales, derrumbes etc...; **b-** El pedido será autorizado por el Intendente Municipal a través de su V° B°, debidamente firmado, previo informe del Departamento de Acción Social; **c-** El monto máximo a ser entregado será de Guaraníes Quinientos Mil (G. 500.000)...".

Al respecto, la **Ley N° 3148/06** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007", en su **artículo 7°** expresa: "...Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público.

El incumplimiento de esta disposición constituirá infracción de acuerdo con lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", y en consecuencia, el Ministerio de Hacienda deberá suspender las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



transferencias efectuadas por la Tesorería General y las entidades descentralizadas, las transferencias de fondos realizadas a través de las tesorerías institucionales...".

Decreto n° 6539/05 Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención.

También, el **Decreto N° 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.148/2006, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en su **artículo 5°** expresa: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a los procedimientos, formularios e instructivo dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007).

En caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas en tiempo y forma por los fondos recibidos por parte de las citadas entidades conforme a lo establecido en los Artículos 7°, 114 y 115 de la Ley N° 3.148/2006 y las reglamentaciones dispuestas por este Decreto, la DGTP y las tesorerías institucionales deberán proceder a suspender transferencias y comunicar oportunamente la infracción a la CGR y la AGPE.

Que, en el **Anexo –Decreto N° 8885/07**, en el **Numeral 02.5** expresa: "...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas.

A tal efecto deberán presentar las rendiciones cuentas trimestrales a las UAF y SUAFs, direcciones Administrativas o repartición similar encargada de la ejecución presupuestaria de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto...".

Así mismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 3° -Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: "...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este Subgrupo, por la suma de **G. 47.045.000.-** (Guaraníes Cuarenta y siete millones cuarenta y cinco mil),

Por otra parte se visualizaron varias compras de cajones fúnebres para los beneficiarios cuyos respaldos de documentos constituyen Facturas Contado sin fechas, sin Timbrado y con RUC SAFS -4918104 (Alfanumérico), del Proveedor FUNERARIA SAN PEDRO por un monto total de **G. 14.040.000** (Guaraníes catorce millones cuarenta mil), atendiendo que el mismo fue adjudicado por Resolución N° I/S.G./D.A.F. N° 1236/2007-CONTRATO ABIERTO N° 5/2007 3/05/0, por un monto total de **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), para la Adquisición de Ataúd y Servicio Fúnebre.

No dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3148/06** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007", en su **artículo 7°** y al **Decreto N° 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en su **artículo 5°** y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo decreto; así como también a la **Ley**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 3º - Ámbito de Aplicación.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las Disposiciones Legales vigentes que rigen en el momento de la operación para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y respaldar los desembolsos realizados, en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos

8. SUBGRUPO 330 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS.

Los responsables de la Administración Municipal, conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría han realizado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2007 por la suma de **G. 395.527.618.-** (Guaraníes, trescientos noventa y cinco millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho), bajo el Subgrupo *330.30.001 Productos de Papel, Cartón e Impresos.*

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, de los gastos efectuados durante el periodo auditado en concepto de Productos de Papel, Cartón e Impresos, que fueron presentados por los responsables de la Administración Municipal, se ha constatado que:

- Orden de Compra sin fecha y firma.
- Nota de pedido Interno sin fecha.
- Nota Recepción sin fecha y sello.
- Nota de Remisión a Unidades Solicitantes sin fecha.

En algunos casos no se visualiza Nota de Pedido, Nota de Recepción de insumos.

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62º** textualmente dice: *"En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: inciso a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."*

Igualmente, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65º -Examen de Cuentas-** dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83º -Infracciones-** dice: *"Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 395.527.618.-** (Guaraníes, trescientos noventa y cinco millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho), sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de la adquisición.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones- inciso e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los productos de Papel, Cartón e Impresos, y adjuntar la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

9. SUBGRUPO 340 - BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Los responsables de la Administración Municipal, conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría han realizado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2007 por la suma de **G. 271.237.147.-** (Guaraníes, doscientos setenta y un millones doscientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete), bajo el *Subgrupo 340.30.001 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos*.

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, de los gastos efectuados durante el periodo auditado en concepto de Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, que fueron presentados por los responsables de la Administración Municipal, se ha constatado que:

- Nota de pedido Interno en la mayoría de los casos enmendado y sin fecha.
- Nota Recepción sin fecha y sello.
- Notas de Recepción con fecha de Pie de Imprenta de Octubre/2007, anexadas como respaldos de las Órdenes de Pagos en meses anteriores a la misma.

En fecha 22 de febrero de 2007, se abonó por adquisición de repuestos para una Retroexcavadora según Orden de Pago N° 19.003 por **G. 9.988.325.-** (Guaraníes nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos veinticinco). Del mismo modo, en fecha 21 de abril de 2007, se realizó reparación de Palacargadora Michigan, para la cual se adquirió repuestos por **G. 11.589.950.-** (Guaraníes once millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta) según Orden de Pago N° 19641; sin embargo, dichos vehículos no figuran en el Inventario de la Institución.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** textualmente dice: "*En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: inciso a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*"

Igualmente, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera,*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: "*Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*"

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 271.237.147** (Guaraníes, doscientos setenta y un millones doscientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete), bajo el Subgrupo 340 – Bienes de consumo de oficina e insumos sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de la adquisición.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los productos de Papel, Cartón e Impresos, y adjuntar la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

10. SUBGRUPO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Los responsables de la Administración Municipal, conforme a las Órdenes de Pago visualizadas por esta Auditoría han realizado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2007 por la suma de **G. 589.226.231.-**(Guaraníes, quinientos ochenta y nueve millones doscientos veinte y seis mil doscientos treinta y uno), bajo el Subgrupo 360.30.001 Combustibles y Lubricantes.

Del análisis a los comprobantes respaldatorios, de los gastos efectuados durante el periodo auditado en concepto de Combustibles y Lubricantes, que fueron presentados por los responsables de la Administración Municipal, se ha constatado falencias, para la adquisición y utilización de combustibles, como son:

- La falta de una reglamentación para el uso.
- Se observan Notas de recepción de los mismos, en algunos casos sin fecha, sin firma ni aclaración del responsable de la Administración Municipal.
- No se identifican los vehículos de la Institución que utilizaron los distintos tipos de combustible.
- No se observó la finalidad de la utilización de los mismos.
- Según Resolución I/S. G/D.A.F. N° 783/2007 – "Por la que establece los procedimientos para la carga de combustible". dice en su Art. 2° Establecer, el procedimiento para la carga de combustible para los vehículos de la Institución Municipal/ particulares de la siguiente manera: a) realizar los pedidos a través de memorando a la Dirección General de Administración y Finanzas, especificando en la misma, cantidad necesaria, trabajo a realizar y vehículo a ser utilizado. El mismo debe estar firmado por el jefe del departamento de Transporte. b) en caso de que el



pedido sea realizado para vehículos particulares, debe especificarse, el trabajo a ser realizado, fecha, cantidad; e informe del Departamento de Transporte de que no se dispone de vehículo de la Institución para dicha fecha. c) el mismo a ser autorizado, será retirado por el solicitante y/o representante. d) la carga deberá efectuarse indefectiblemente con la presencia del personal de Auditoría Interna de la Institución Municipal, quien verificara que la misma se realice según lo establece el Vale de combustible en cuanto a cantidad, vehículo y fecha.

Al respecto, el equipo auditor tomo como muestra el mes de abril, en el cual se realizaron compras según Órdenes de pagos por **G. 39.416.590** (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos diez y seis mil quinientos noventa), los respaldos que acompañan son órdenes de abastecimiento y/o vales de combustibles que detallan los vehículos y cantidades a ser utilizadas por **G. 28.206.490** (Guaraníes veintiocho millones doscientos seis mil cuatrocientos noventa), asimismo se observan ordenes de abastecimiento en blanco, sin detallar vehículos, actividades a desarrollar, ni responsable a utilizar dicho cupo por **G. 11.210.100** (Guaraníes once millones doscientos diez mil cien), para una mejor comprensión se ilustra en el cuadro siguiente:

TIPO DE COMBUSTIBLE	MONTO S/ ORDENES DE PAGOS	MONTOS CON RESPALDO	MONTOS SIN RESPALDO
Nafta Súper	6.424.400	1.037.400	5.387.000
Nafta Común	1.677.390	1.548.690	128.700
Gasoil	31.314.800	25.620.400	5.694.400
Total mes de Abril/07	39.416.590	28.206.490	11.210.100

Además, del monto sin respaldo se visualizó aporte en concepto de combustibles a varias comisarías, sin embargo en la resolución de procedimientos expresa que en caso que el pedido sea realizado para vehículos particulares, debe especificarse, el trabajo a ser realizado, fecha, cantidad; e informe del Departamento de Transporte de que no se dispone de vehículo de la Institución para dicha fecha. Siendo estos aportes no utilizados para uso institucional.

Asimismo, se visualizaron Vales de combustibles para los siguientes vehículos: camioneta Peugeot, pala cargadora, camioneta Toyoace y retroexcavadora, sin embargo estos vehículos no figuran dentro del Inventario de la Institución y tampoco cuentan con Informe del Departamento de Transporte.

Por lo observado, esta auditoria no puede determinar la transparencia en la utilización de los combustibles.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** textualmente dice: *"En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: inciso a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."



Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: "*Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*"

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 589.226.231.-** (Guaraníes, quinientos ochenta y nueve millones doscientos veinte y seis mil doscientos treinta y uno), en concepto de combustibles y lubricantes sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de los mismos.

En el mes de abril se realizaron compras de combustibles según Órdenes de pagos por **G. 39.416.590** (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos diez y seis mil quinientos noventa), los respaldos que acompañan son órdenes de abastecimiento y/o vales de combustibles que detallan los vehículos y cantidades a ser utilizadas por **G. 28.206.490** (Guaraníes veintiocho millones doscientos seis mil cuatrocientos noventa), asimismo se observaron órdenes de abastecimiento en blanco, sin detallar vehículos, actividades a desarrollar, ni responsable a utilizar dicho cupo por **G. 11.210.100** (Guaraníes once millones doscientos diez mil cien), además de este monto se visualizó aporte en concepto de combustibles a varias comisarías, sin embargo en la resolución de procedimientos expresa que en caso que el pedido sea realizado para vehículos particulares, debe especificarse, el trabajo a ser realizado, fecha, cantidad; e informe del Departamento de Transporte de que no se dispone de vehículo de la Institución para dicha fecha. Siendo estos aportes no utilizados para uso institucional.

Se visualizaron también Vales de combustibles para los siguientes vehículos: camioneta Peugeot, pala cargadora, camioneta Toyotace y retroexcavadora, sin embargo estos vehículos no figuran dentro del Inventario de la Institución y tampoco cuentan con Informe del Departamento de Transporte.

No dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" artículo 62° inciso a)**, y a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65° - y Examen de Cuentas.**

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán reglamentar la adquisición, utilización y distribución de los combustibles, y adjuntar la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

11. FONDO FIJO

Conforme al análisis de los documentos que respaldan los gastos con Fondo Fijo, efectuados por los responsables de la Administración Municipal, esta auditoría expone en el cuadro las siguientes observaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Nº OP	IMPORTE OP	FECHA	OBSERVACIONES	MONTOS OBSERVADOS
18743	7.699.278	01/02/2007	fact. no validas(boleta de vta .y tributo único)	2.363.400
			Sin documento. de respaldo	19.310
			sin CDP, solo con planilla de rendición	83.700
			gastos sin solicitud ni nota de pedido	619.675
18818	13.514.342	08/02/2007	fact. no validas (boleta de vta.)	3.407.600
			pasajes escuela de fútbol sin boletas, solo planilla	600.000
			sin CDP, solo con planilla de rendición	71.400
			gastos sin solicitud ni nota de pedido	2.153.146
18938	6.485.147	19/02/2007	fact. no validas(boleta de vta. y tributo único)	1.520.000
			pasajes escuela de fútbol sin boletas, solo planilla	300.000
			sin CDP, solo con planilla de rendición	75.600
			gastos sin solicitud ni nota de pedido	2.134.950
Total	27.698.767			
s/Resol	24.395.900			
Diferencia	3.302.867			
20424	12.800.161	10/07/2007	fact. no validas(boleta de vta. y tributo único)	324.650
			sin CDP, pero con planilla de rendición	528.000
			Rubro mal imputado	223.235
			Rubro mal imputado-compra de leche	77.232
			fact. de compra sin fecha, sin copia cédula p/compra periódicos	828.500
			fact. de compra sin fecha	1.135.000
			nota de recepción sin fecha	1.828.841
			CDP sin fecha	1.098.990
			sobrante según auditoria	12.100
			gastos sin solicitud ni nota de pedido	143.974
20554	7.308.513	28/07/2007	Fact. no valida: boleta de vta.	350.000
			sin CDP, pero con planilla de rendición	491.000
			fact. de compra sin fecha, sin copia ci p/compra periódicos	1.056.500
			factura sin fecha	670.000
			nota de recepción sin fecha	3.070.747
			CDP sin fecha	422.000
			Leche sin memorando, imputado en servicios	41.280
			Rubro mal imputado	49.395
			sobrepasa el monto establecido en el capitulo v del manual de fondo fijo: que establece en el punto 3, que en ningún caso deberán admitirse, y menos aun abonarse comprobantes de un mismo titular que se presume han sido fraccionados con el fin de transgredir la norma establecida en el punto uno precedente	1.430.000
20669	7.951.236	08/08/2007	Total fact. no validas(boleta de vta. y tributo único)	48.000
			sin CDP, pero con planilla de rendición	142.000
			Rubro mal imputado-chorizos y gaseosas p/el día de la amistad	493.683
			Rubro mal imputado-compra de leche	165.120
			Rubro mal imputado-articulos p/junta y supuestos bocaditos p/doctores de itaipú	457.700
			memorando sin sello de mesa de entrada	206.000
			nota de recepción sin fecha	1.620.000
			CDP sin fecha	1.146.383
			sobrante según auditoria	40.720
			gastos sin solicitud ni nota de pedido	510.000
20925	17.755.590	04/09/2007	fact. no validas(boleta de vta. y tributo único)	251.500
			CDP sobrante	925.000
			sin CDP, solo con planilla de rendición	574.000
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: otros servicios en gral.	976.861
			Rubro mal imputado-viático p/doctores de itaipu del 1 al 4/08/07	824.000
			Rubro mal imputado-compra de leche	237.353
			Pago encuadernaciones sobrepasa monto mínimo para pagos a 1solo proveedor para encuadernaciones(no se abono en cheque)	4.350.000
			memorando sin sello de mesa de entrada	1.115.000
			nota de recepción sin fecha	5.092.000
			Compra de periódicos sin copia ci en fact. de compra	1.185.000
			factura sin fecha	52.800
			gastos sin solicitud ni nota de pedido	366.000
21175	14.667.420	04/10/2007	CDP sin fecha	904.500
			fact. Vencida	100.000
			sin CDP, solo con planilla de rendición	625.000
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: otros servicios en gral.	1.779.650
			Rubro mal imputado-¿ayuda a com.vec.en fondo fijo?	382.700
			Rubro mal imputado-compra de leche	211.434
			Pago sobrepasa monto mínimo para pagos a 1solo proveedor (no se abono en cheque)	3.239.000
			gastos sin memorando ni nota de pedido	275.430
			nota de recepción sin fecha	2.159.800
			Compra de periódicos sin copia ci en fact. de compra	928.000
			factura sin fecha	2.750.200
21362	7.330.680	19/10/2007	CDP sin fecha	830.000
			factura sin fecha	1.745.000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Nº OP	IMPORTE OP	FECHA	OBSERVACIONES	MONTOS OBSERVADOS
			sin CDP, solo con planilla de rendición	90.000
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: otros servicios en gral.	1.208.000
			gastos sin memorando ni nota de pedido	1.308.580
			Pago sobrepasa monto mínimo para pagos a 1 solo proveedor (no se abono en cheque aparte)	1.968.000
			boleta de venta	78.000
			nota de pedido sin sello de mesa de entrada	474.600
			Compra de periódicos sin copia CI en fact. de compra	232.000
21298	6.417.544	15/10/2007	factura sin fecha	916.000
			sin CDP, con planilla de rendición	56.000
Total	28.415.644		Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: otros servicios en gral.	98.300
s/Resol	24.395.900		Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: otros servicios en gral.	102.972
Diferencia	4.019.744		gastos sin memorando ni nota de pedido	70.000
			Pago sobrepasa monto mínimo para pagos a 1 solo proveedor (no se abono en cheque)-Compra de tintas	960.000
			Nota de pedido sin sello de mesa de entrada	669.500
			Compra de periódicos sin copia CI en fact. de compra	489.000
			Fact. no especifica si es contado o crédito	590.000
21480	26.835.500	05/11/2007	Factura contado sin fecha	750.000
			Factura de compra sin fecha	108.000
			Sin CDP, solo con planilla de rendición-Pasajes	335.300
			Sin CDP	3.762.283
			CDP sin fecha	432.000
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Otros servicios en gral.	1.235.761
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Otros servicios en gral.	137.520
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Bienes de consumo	200.000
			Factura crédito sin recibo de cancelación	319.000
			Memorando posterior a la fecha de la factura	200.000
			Nota de recepción sin fecha	2.344.000
			Pago sobrepasa monto mínimo para pagos a un solo proveedor (no se abono en cheque)-Compra de toner	960.000
			Pago sobrepasa monto mínimo para pagos a 1 solo proveedor - Servicio de discoteca	850.000
			Nota de pedido sin sello de mesa de entrada	857.984
			Nota de pedido con sello de mesa de entrada sin fecha	534.400
			Compra de periódicos sin copia CI en fact. de compra sin fecha	1.397.500
			Gastos sin Memorando ni Nota de pedido	1.088.649
			OBS. Los gastos totalizaron G. 19.525.831, el sobrante de G 7.309.669 se redepósito en forma tardía el 28/12/07.	
21458	3.947.626	01/11/2007	Factura sin fecha	280.000
			Boleta de venta, no válido como comprobante legal	50.000
			Sin CDP, solo con planilla de rendición	36.600
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Otros servicios en gral.	266.000
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Bienes de consumo de oficina y Memorando con fecha posterior a la fecha de la factura	560.000
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Otros servicios en gral.	63.840
			Gastos Sin Memorando ni Nota de pedido	55.536
			Nota de pedido/Memorando sin sello de mesa de entrada	1.048.000
			Nota de recepción sin fecha	965.000
Total	30.783.126			
21742	26.835.500	03/12/2007	Sin CDP, solo con Factura de rendición	3.162.009
			Boleta de venta no válido como comprobante legal	400.000
			Sin CDP, solo con planilla de rendición	80.300
			Rubro mal imputado-fue imputado en rubro: Otros servicios en gral.	2.854.360
			Factura crédito sin recibo de cancelación	282.150
			Nota de pedido/Memorando sin fecha en su sello de mesa de entrada	395.105
			3 Pagos que sobrepasa monto mínimo para pagos a 1 solo proveedor (no se abono en cheque)	3.534.100
			Gastos sin Memorando ni Nota de pedido	838.256
			Facturas sin fecha y no especifican si son contado o crédito	390.000
			Compra de periódicos con fact. de compra sin fecha	1.382.500
			Nota de pedido/Memorando sin sello de mesa de entrada	2.105.050
			Memo sin fecha/Recibido con fecha posterior al gasto	505.000
			Nota de pedido con fecha enmendada	100.000
			Nota de recepción sin fecha	2.240.500
			OBS. Los gastos totalizaron G. 19.623.504, el sobrante de G 7.211.996 se redepósito en forma tardía el 28/01/08	
Total	26.835.500		TOTAL	110.257.714

*Los montos expuestos observados constituyen en varios casos sumatorias de comprobantes que presentan las mismas irregularidades.



Puede observarse que los respaldos presentan en su mayoría varias irregularidades que totalizan **G. 110.257.714** (Guaraníes ciento diez millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce).

Además se otorgó varias reposiciones de fondos dentro de un mismo mes y algunos de ellos superaron el monto establecido por *Resolución N° I./S.A./D.A.F. N° 175/2007*, de hasta un total de veinte (20) jornales mínimos vigentes mensuales, con rendiciones de cuentas que carecen de flujos de fondos manejados por la persona responsable, sin determinarse el nivel de utilización del mismo de una fecha a otra y sin que varios documentos de respaldo reúna los recaudos exigidos. Por otra parte se visualizaron órdenes de pago por montos superiores al gasto, *con sobrantes que fueron redepósitos en forma tardía por un total de G.14.521.665* (Guaraníes catorce millones quinientos veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco), *en los meses de noviembre y diciembre respectivamente*, lo que nos indica el manejo de los fondos de forma irregular, ausencia de mecanismos de control e inobservancia del Manual de Fondo Fijo para todo lo expuesto, en sus capítulos V Monto Individual del Gasto, IX De la Documentación Respaldatoria, XI Pagos-el responsable inutilizará el comprobante con sello de PAGADO..Capítulo XIII Reposición del Fondo-Capítulo XIV Arqueo de Fondos, Capítulo XV Contabilización – El Dpto. de Contabilidad estampará el sello de REEMBOLSADO...Capítulo XVI Circuito Administrativo-01 Responsable del Fondo Fijo y Capítulo XVII Disposiciones complementarias.

Al respecto esta auditoría señala que por memorando N° 22/2009 de fecha solicitó los Arqueos de Fondo Fijo, en contestación los responsables de la Administración por memorando N° 34/09 de fecha 16/06/09, manifestaron que, *no se tiene Arqueo de Fondo Fijo*.

Al respecto la Resolución N° 1042 de fecha 10 de agosto del 2004 "Por la cual se Reglamenta la utilización del Fondo Fijo..." y Resolución N° I./S.A./D.A.F. N° 175/2007 del 20 de enero del 2007 en su Art. 1° Resuelve autorizar la ampliación del monto disponible de Fondo Fijo a ser ejecutado hasta un total de veinte (20) salarios mínimos vigentes mensuales y en su Art. 2° Establecer como procedimiento los establecidos en el Manual que reglamenta la utilización de Fondo Fijo, aprobado por Resolución N° 1042/2004 y las leyes vigente; el artículo 35 de la Ley 2051/03, artículo 75 del Decreto reglamentario N° 21909/03 y el artículo 74 del decreto reglamentario N° 8127/00, y los procedimientos dispuestos en el Numeral 14 Anexo A Guía de Procesos de P.G.N. 2007.

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...".

También no se cumple con lo previsto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 35°-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.**-que dice



"La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: en su inciso e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: "*Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*"

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración otorgaron varias reposiciones de fondos dentro de un mismo mes y algunos de ellos superaron el monto establecido por Resolución N° I./S.A./D.A.F. N° 175/2007, de hasta un total de veinte (20) jornales mínimos vigentes mensuales, con rendiciones de cuentas que carecen de flujos de fondos manejados por la persona responsable, sin que varios documentos de respaldo reúna los recaudos exigidos. Al respecto manifestaron que no se tiene Arqueo de Fondo Fijo.

Se observaron comprobantes de respaldo de fondos fijos que presentan varias irregularidades por un importe total de **G. 110.257.714** (Guaraníes ciento diez millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce).

Se visualizaron Órdenes de pago por Fondo Fijo con montos superiores al gasto, y con sobrantes en los meses de noviembre y diciembre respectivamente, que fueron redepósitos en forma tardía por un total de **G. 14.521.665** (Guaraníes catorce millones quinientos veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco), lo que nos indica el manejo de los fondos de forma irregular, ausencia de mecanismos de control e inobservancia del Manual de Fondo Fijo.

Inobservancia del Manual de Fondo Fijo para todo lo expuesto, en sus capítulos V Monto Individual del Gasto, IX De la Documentación Respaldata, XI Pagos-el responsable inutilizará el comprobante con sello de PAGADO..Capítulo XIII Reposición del Fondo-Capítulo XIV Arqueo de Fondos, Capítulo XV Contabilización – El Dpto. de Contabilidad estampará el sello de REEMBOLSADO...Capítulo XVI Circuito Administrativo-01 Responsable del Fondo Fijo y Capítulo XVII Disposiciones complementarias.

Asimismo a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** **artículo 65° -Examen de Cuentas** y el Decreto 8127/00 que reglamenta la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su artículo 60 inc. d)

No se cumple con lo previsto en la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", en el **artículo 35°-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.-**

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-inciso e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar mecanismos de control adecuados en lo que respecta al estricto cumplimiento del Manual de Fondo Fijo que reglamenta la utilización del mismo en sus diversos Capítulos por parte de la/s personas encargadas y conforme a las Disposiciones Legales vigentes que rigen en la



materia. Además deberán depositar todos aquellos importes que surgen como diferencias sobrantes con relación al total de gastos y montos de órdenes de pago, de forma íntegra e inmediata, dentro de los plazos previstos en las Leyes vigentes, de manera a evitar la retención, desvío o uso indebido de dichos importes y a fin de garantizar la transparencia en el buen manejo de los fondos públicos.

12. OBJETO DEL GASTO 842 – APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

NO SE VISUALIZARON RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS APORTES OTORGADOS POR EL OBJETO DEL GASTO 842- APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO POR G. 19.000.000 (GUARANÍES DIECINUEVE MILLONES).

En base al análisis realizado a las Órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos por los responsables de la Administración Municipal, correspondientes a erogaciones realizadas e imputadas al Objeto del Gasto 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, durante el Ejercicio Fiscal 2007, se pudo constatar que la erogación realizada en este concepto, en el periodo auditado, asciende a la suma de **G. 66.708.193.-** (Guaraníes Sesenta y seis millones setecientos ocho mil ciento noventa y tres) según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Descripción	Monto G.
842.30.001	Aportes a Entidades Educativas e Inst. Sin fines de Lucro	66.708.193
Total		66.708.193

De las erogaciones en este concepto, los responsables de la Administración Municipal, realizaron transferencias a varias Entidades, Instituciones y Comisiones Vecinales, sin que se haya visualizado, la rendición de cuenta de los aportes otorgados a los diferentes beneficiarios por **G. 19.000.000** (Guaraníes diecinueve millones).

A continuación se detallan los montos transferidos y los beneficiarios, durante el año 2007, que no presentaron rendiciones:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20.634	04/08/2007	ASOC. DE VEC. B° SAN JOSE	150.000	Sin rendición No adjunta Resolución de reconocimiento
19.854	17/05/2007	CAPILLA SAN ISIDRO LABRADOR	350.000	Sin rendición. Sin fotocopia de CI de miembros.
21.456	31/10/2007	CEIFA	500.000	Sin rendición.
19.183	10/03/2007	CLUB 29 DE SETIEMBRE	1.000.000	Sin rendición. No se observan: copia de ci. del presidente, secretario y tesorero, ni copia del acta de constitución.
21.975	31/12/2007	COM. VEC. DE FOM. SAN ISIDRO S	300.000	Sin rendición-
21.735	03/12/2007	COM. VEC. SAN MIGUEL	500.000	sin rendición
20.192	19/06/2007	COM. VEC. SAN ROQUE	500.000	Sin rendición.
20.880	31/08/2007	COMISARIA 4ª	300.000	Sin Rendición Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1395 sin fecha, Solicitud del 30/08/07, Resolución de Colaboración de la Junta Municipal N° 166/07 del 27/08/07 (Solicitud con fecha posterior a la Resolución).
20.416 20.589 21.375	09/07/2007 31/07/2007 20/10/2007	CONTRALORIA CIUDADANA DE SEG.	6.200.000	No adjunta documentos de rendición contable.
21.271	12/10/2007	ELENCO DE DANZA SAN JUAN BTA.	500.000	Sin rendición.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
21.522	09/11/2007	FRANCISCO BORDON	300.000	Sin rendición. No adjunta Resolución de ayuda.
19.671	25/04/2007	FRANCISCO SANCHEZ BORDON	1.500.000	Sin rendición de cuentas.
20.313	29/06/2007	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	300.000	Sin rendición de cuentas, sin fotocopia de cédula del beneficiario.
21.106	28/09/2007	LIGA LAMBAREÑA DE FUTBOL	3.000.000	Sin rendición
20.005	31/05/2007	OTILIA OVIEDO DE FRANCO	300.000	Sin rendición Nota de pedido sin fecha
18.481	04/01/2007	PARROQUIA "SAN BALTAZAR"	300.000	Sin rendición
19.452 20.314	29/03/2007 29/06/2007	PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSAR	1.300.000	Sin comprobantes de rendición, Op sin firma de tesorera.
20.191	19/06/2007	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA	500.000	Sin rendición Sin fotocopia de cédula de identidad del beneficiario.
21.896	21/12/2007	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA	200.000	sin rendición
19.162	08/03/2007	VENCEDOR F.B.C	1.000.000	Sin rendición, ni copia de documento de elección de autoridades, sin copia de ci. del presidente o titular y tesorero de la entidad.
TOTAL			19.000.000	

Con el descargo los responsables remiten algunas rendiciones que no corresponden por no estar a nombre de la comisión beneficiada, otra por ser en otro concepto, no por lo solicitado. Además todas las notas remitidas por la Municipalidad a las Entidades solicitando la documentación respaldatoria de los gastos realizados por el monto percibido por la Institución Municipal son de fecha 16/11/09, fuera del periodo auditado, lo que evidencia que los responsables no realizaron los trámites de reclamos de las rendiciones en tiempo y forma a dichas Instituciones.

Al respecto, la **Ley N° 3148** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007", en su **artículo 7°** expresa: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos par los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin..."

También, el **Decreto N° 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en su **artículo 5°** expresa: "...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007..."

Que, en el **Anexo –Decreto N° 8885/07**, en el **Numeral 02.5** expresa: "...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...".

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 3° -Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: *"...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito..."*.

CONCLUSIÓN

De las erogaciones en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, durante el Ejercicio Fiscal 2007, los responsables de la Administración Municipal, realizaron transferencias a varias Entidades, Instituciones y Comisiones Vecinales, sin que se haya visualizado, la rendición de cuenta de los aportes otorgados a los diferentes beneficiarios por **G. 19.000.000** (Guaraníes diecinueve millones).

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007", en su artículo 7° y al Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en su artículo 5° y en el Anexo numeral 02.5 del mismo decreto; así como también a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 3° -Ámbito de Aplicación

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las Disposiciones Legales que rigen en el momento de la operación para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y, respaldar los desembolsos realizados, en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

13. OBJETO DEL GASTO 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

De la verificación realizada a los comprobantes proveídos por la Administración Municipal, se observaron pagos realizados con recursos provenientes de Royalties sin que los mismos cuenten con toda la documentación necesaria para dichas erogaciones; como, la falta de informes de fiscalización de la Dirección de Obras, actas de recepciones (provisorias y definitivas), contratos de transferencias por menor monto que los desembolsos, facturas de rendición sin fecha. También se constató transferencias sin rendición de cuentas por un monto total de **G. 8.119.050** (Guaraníes ocho millones ciento diecinueve mil cincuenta); a continuación se exponen en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
19.056 19.133 19.179 19.275 19.396 19.486 19.581 19.638 19.639 19.686 19.756	26/02/07 03/03/07 09/03/07 17/03/07 24/03/07 30/03/07 13/04/07 21/04/07 21/04/07 27/04/07 05/05/07	COM. DE FOMENTO Y TRABAJO RINCON CACIQUE Obra: Obra: reparación de pavimento tipo empedrado con sellado de hormigón G. 38.279.000	38.279.000	Contrato de transferencia 21/02/07 fondos por G. 35.444.500, sin embargo total de transferencias suma 38.279.000 G.- DIFERENCIA=2.834.500 sin contrato de transferencia OP19486 Faltan documentos por 1.758.000 G. sin rendición , en el recibo figuran facturas no adjuntas: N° 2327/2333/2336/2317/2321y 2326.
18.661	25/01/07	COM. DE PADRES ESC. BAS. 612 CERRO CORA	861.050	No adjunta rendición de cuentas
19.818 19.875 19.926 20.026 20.086 20.404 20.504 20.528 20.593 20.611 20.625 20.720 20.737 20.838 20.876	11/05/07 19/05/07 25/05/07 01/06/07 09/06/07 09/07/07 21/07/07 25/07/07 31/07/07 02/08/07 03/08/07 14/08/07 17/08/07 28/08/07 30/08/07	COM. VEC. 8 DE DICIEMBRE Obra: Reparación de pavimento tipo empedrado-Mauricio J. Troche desde cacique L. h/D. Chaco. G. 70.507.000 Obra: Construcción Pozo Absorbente Villa 8 de Diciembre. G. 5.444.750 Obra: Reparación de Empedrado -Avda. Yacaré Valija c/cacique G. 832.000	76.783.750	No adjunta Acta de Recepción Final de trabajos establecidos en la Cláusula Segunda del Acta de Acuerdo de Cooperación. En op 20026 Sin informe de fiscalización de obras, en <u>las notas</u> presentadas el Secretario y el Presidente son personas diferentes. En OPS 20504/20528/0593/20720/20737/20838 , solo se adjunta fotocopias de remisiones de materiales, firmadas por diferentes personas, no se verifica si los firmantes son miembros de la comisión. En op 20504 solicitud de reparación de calle del 10/05/07 posterior a firma de acta de acuerdo de cooperación 2/05/07, No adjunta copia de resolución de colaboración. Op 20625 No adjunta informe del Dpto. de obras, sin Resolución de Colaboración a la Comisión. op 20720 Nota de pedido n° 334 SIN FECHA de la Dir .de Obras sólo con sello de la Dirección solicitante-sin sello de la División Administración-Adquisición y Suministros, op 20737 fotocopia de Nota de Pedido N° 648 SIN FECHA de la Dcción de Obras sólo con sello de la Dcción. solicitante-sin sello de la División Administración-Adquisición y Suministros, Op 20876 Nota de Recepción n° 680 sin fecha, Nota de pedido n° 673 del Dpto. de Obras sin fecha de emisión-autorización-entrega-recepción, adjunta 2 pedidos de cotización sin fecha-sin precio.
18.560 18.627 18.692 18.701 18.740 18.749 18.808 19.058 19.059 19.154	12/01/07 19/01/07 27/01/07 27/01/07 01/02/07 01/02/07 07/02/07 26/02/07 26/02/07 07/03/07	COM. VEC. AVA MBACHI Obra: Reparación de empedrado y Muro de Contención-Avda Mbachi G. 32.072.378	32.072.378	Falta fiscalización de obras según cláusula 3 inciso b del acta de acuerdo de cooperación No adjunta acta de recepción requerida según acta de acuerdo de cooperación Op 18740/18749 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6109 sin fecha, solicitud de pago sin sello mesa entrada, informe y proyecto de obras sin fecha, presupuesto sin fecha de Construcciones Viales San Rafael ; en OPS 19059/19154 Solicitud de la comisión vecinal del 23/02/07 para pago total al contratista sin sello de mesa de entrada de la municipalidad; Op 18808 , no adjunta fotocopia de ci de tesorería que retira el cheque, solo adjunta fotocopia de ci del presidente.
18.686 18.774 18.857 18.928 19.039 19.126 19.282 19.496 19.618 18.869 18.910 19.129 19.278 19.029 18.750 18.811	26/01/07 03/02/07 10/02/07 17/02/07 24/02/07 03/03/07 17/03/07 31/03/07 21/04/07 12/02/07 16/02/07 03/03/07 17/03/07 23/02/07 01/02/07 07/02/07	COM. VEC. CARLOS MIGUEL GIMENEZ Obra: Reparación empedrado, construcción de canal de desagüe G. 26.729.007	24.754.007	Presenta fotocopia Fact. Cred. N° 014 de G. 11.468.500 del ARQ. MENDIGUREN (una solo factura) sin fecha de emisión, Factura con pie de imprenta: mayo 07, recibo n° 029/40/31/32/33/34/35/36/37 . Faltan documentos establecidos en la cláusula segunda del acta de acuerdo de cooperación: actas de recepción provisoria y final, Informe de obras sin fecha; En op 19618 Sin fotocopia de ci de los miembros de la comisión vecinal; en op 18857 solicitud de comisión del 09/02/07 para solicitar el tercer pago parcial al contratista encargado de los trabajos no cuenta con sello de mesa de entrada Solicitud de pago de la comisión vecinal del 01/02/07, 12/02/07 y 7/02/07 sin sello de mesa de entrada, Informe de obras sin fecha por 23.126.400 g , solicitud de reparación de calle Mauricio José Troche de fecha 10/05/07-posterior a firma de acta de acuerdo de cooperación; en OP 18811 no adjunta copia de acta de cooperación ni contrato de transferencia. En el descargo copia de Informe de obras sin firma del Jefe de Obras Públicas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
19.945 20.405 20.408 19.491	26/05/07 09/07/07 09/07/07 31/03/07	COM. VEC. CEN. DE SALUD B° STO Obra: Reparación de Pavimento tipo empedrado-Pirizal y Avda. Hernán Cortéz G. 1.130.500 Obra: Reparación de Empedrado-Virgen Caacupe y Nazareno G. 16.703.650	21.189.150	no adjunta: fotocopias de ci de integrantes de la comisión vecinal, acta de cooperación, contrato de transferencia ni resolución de aprobación de proyecto de cooperación de la municipalidad para la comisión vecinal Solicitud de reparación de empedrado de la comisión vecinal del 18/06/2007 sin sello de mesa de entrada, solicitud de primer pago para contratista del 07/07/07 sin sello de mesa de entrada, fotocopias de notas de remisión n° 001-001-660,665,666,667,671,672,673,676,677,678,679 firmadas por miguel portillo ci.3.442.028 con sello de la comisión vecinal, pero el mismo no figura como integrante de la comisión vecinal en la resolución de reconocimiento, no adjunta resolución de cooperación ni acta de acuerdo de cooperación. OP 19491 G. 5.500.000 Sin rendición de cuentas
18.782 18.822	03/02/07 08/02/07	COM. VEC. HERNAN CORTES Obra: Reparación de Puente en cabecera Norte-Avda. Hernán Cortéz G. 6.125.019	6.125.019	fact. Cont. 001-001-003 , de CONSTRUC. VIALES SAN RAFAEL , a nombre de la comisión, no se cumple dictamen de jurídico, (al dorso de la factura el nombre de la comisión vecinal refrendado por el dpto. de comisiones vecinales). Informe de obras por 4.865.000 g. sin fecha. Faltan documentos que establece el acta de acuerdo de cooperación en su cláusula segunda: solicitud de ayuda de la comisión vecinal, copia de constitución de comisión vecinal actual, acta de recepción de comisión.
19.178 19.279 19.303 19.339 19.344 19.583 19.628 19.642 19.733 20.087	09/03/07 17/03/07 19/03/07 21/03/07 22/03/07 13/04/07 21/04/07 23/04/07 03/05/07 09/06/07	COM. VEC. LOLA DE MIÑO Obra: Reparación de Empedrado, Construcción de canal a cielo abierto y pequeño muro de contención G. 33.570.300	28.901.800	Factura contado n° 001-001-006 de CONSTRUCCIONES VIALES SAN RAFAEL / Facts. Cred. n° 001-001-2377/2380 CONSTRUCCIONES ITA COTY a nombre de la comisión, no se cumple dictamen de Jurídico; no cuenta con acta de recepción, proyecto de obra realizado por la dirección de obras obligatoria según el acta de acuerdo de cooperación, Sin fotocopia de cédula de los miembros de la comisión, sin acta de constitución de la comisión; en op 19733 nota de recepción de materiales sin fecha En op 20087 Notas de remisión de CONSTRUCCIONES ITA COTY S.R.L n° 590,593 sin firma de recepción, nota de recepción n° 1062 sin fecha, sin informe de fiscalización de obras ejecutadas por la comisión vecinal
19.181 19.582 19.620	09/03/07 13/04/07 21/04/07	COM. VEC. PRO EMPEDRADO DE LA CALLE EL DORADO Obra: Empedrado de la Calle el Dorado	5.137.000	No cuenta con acta de recepción, establecida en el acta de acuerdo de cooperación; no se visualizan fotocopias de CI de los miembros de la Comisión-solo de un miembro, no del Presidente ni tesorero.
19.406 19.451 19.487	26/03/07 29/03/07 30/03/07	COM. VEC. SANTA LUISA Obra: Vereda Perimetral Plaza 6 de Enero G. 17.870.150	17.870.150	Resolución de reconocimiento de comisión vecinal n° 194/2007 sin fecha del mes de marzo. En el recibo de CONSTRUCCIONES ITA COTY S.R.L n° 8743 del 28/03/07, figuran facturas que no se adjuntan a la op: facturas n° 2302,2307,2306 y 2305- monto de egreso sin respaldo: 2.439.500 g. fact. Cont. n° 001-001-007 de CONSTRUCCIONES VIALES SAN RAFAEL a nombre de la comisión vecinal, debe ser a nombre de la municipalidad, no se cumple dictamen de jurídico, (al dorso de la factura el nombre de la comisión vecinal refrendado por el dpto. de comisiones vecinales), solicitud de pago con fecha 29/03/07 sin sello de mesa de entrada, informe de obras sin fecha solo por 11.265.650 g.
18.694 18.699 18.911 19.034	27/01/07 27/01/07 16/02/07 23/02/07	COM. VEC. VIENTOS DE CAMBIO Obra: Reparación de canal abierto y empedrado G. 5.954.999	5.954.999	no cumple con lo establecido en la cláusula 3 inciso b del acta de acuerdo de cooperación, que establece la fiscalización de la dirección de obras con la comisión vecinal de manera conjunta En op 18911 no se adjunta nota de remisión de materiales, sin actas de recepción provisoria ni definitiva.
18.844 19.033 19.128 19177 19277 19.040 19.100 19.125 19.239 19.283 19.497	09/02/07 23/02/07 03/03/07 9/03/07 17/03/07 24/02/07 28/02/07 03/03/07 14/03/07 17/03/07 31/03/07	COM VEC VYA RENDA Obra: Reparación de Empedrado Río Bermejo y Dr. Mazo G. 12.723.600	12.723.600	ARQ. MENDIGUREN- , fotocopia de fact. Cred. n° 29 sin fecha de g.5.877.000 (una sola fact) .,cancelada por Recibos de dinero n° 49/48/47/46/45/61, pie de imprenta: mayo 2007 , factura a nombre de la comisión, no se cumple dictamen de jurídico; op 19100 solicitud de pago del 23/02/07 sin sello de mesa de entrada, Sin acta de recepción provisoria y definitiva, obligatorias según el acta de acuerdo de cooperación, sin fiscalización, informe de obras sin fecha por 756.000 g



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20.555 20.793 20.754	28/07/07 23/08/07 20/08/07	COMISION VECINAL 29 DE SETIEMBRE Obra: Reparación Plaza de la Conquista G: 40.000.000 Obra: entubamiento de la calle 23 de Julio h/Avda. Defensores del Chaco G. 8.825.223	48.825.223	Solicitud de pago del 28/07/07 sin sello de mesa de entrada proyecto de obra sin fecha de mano de obra por 40.000.000g., factura contado nº 001-001-005/007/06 DE AMD CONSTRUCCIONES a nombre de la comisión vecinal- no se cumple dictamen de jurídico, (al dorso de la factura el nombre de la comisión vecinal refrendado por el dpto. de comisiones vecinales), adjunta planilla de costo de la segunda etapa de la obra: plaza la conquista -sin fecha-de la empresa constructora, para ambas obras no adjunta orden de inicio de la obra estipulado en la cláusula cuarta del contrato con la empresa constructora, no se adjuntan póliza de seguro o retención caucional estipulado en la cláusula novena, no se adjuntan actas de recepción ni provisoria ni final estipuladas en las cláusulas undécima y décimo tercera, no se adjuntan reconocimiento de comisión vecinal ni fotocopia de ci de los integrantes, se anexa solo de un miembro.
19.877 18.559 18.628 18.693 18.703 18.780 18.912 19.031 19.134 19.876 18.752 19.075 18.809 18.812 18.984 18.848 19.155 18681 18.836 18.916 19.024 19.119 18.624 18.776	19/05/07 12/01/07 19/01/07 27/01/07 27/01/07 03/02/07 16/02/07 23/02/07 03/03/07 19/05/07 01/02/07 27/02/07 07/02/07 07/02/07 22/02/07 09/02/07 07/03/07 26/01/07 09/02/07 16/02/07 23/02/07 02/03/07 19/01/07 03/02/07	COMISION VECINAL PRO PUENTE VALLE YBATE Obra reparación plaza san Juan por G. 1.320.500 Obra: Construcción Muro de Contención por G. 69.919.853	69.570.353	Sin informe de fiscalización de la obra realizada en forma conjunta por la comisión vecinal y la dirección de obras según lo establecido en la cláusula 3 inciso b del acta de acuerdo de cooperación Faltan documentos que establece el acta de acuerdo de cooperación en su cláusula segunda: solicitud de pago y actas de recepción de la comisión. No adjunta resolución de conformación de comisión Op 19877 orden de compra de fecha 16/05/07 posterior a las fecha de remisión 14/05/07. proyecto de obras por 50.000.000g. sin fecha Cómputo métrico dir. de obras sin fecha por 27.000.000g fact. Cont. nº 1454 /1461 DE LA CURVA S.R.L.-timbrado válido hasta dic/06, ya vencido En op 18809 cuenta con notas de pedido de uso interno, en lugar de remisiones de uso contable; op 18752 CDP nº 6131 sin fecha. Fotocopia de fact. Cred. nº 18 hizo una sola factura por todos los desembolsos del ARQ. MENDIGUREN , facturas sin fecha de monto 23.004.000 g. pie de imprenta: mayo 2007. , a nombre de la comisión no se cumple dictamen de jurídico, Recibo de dinero nº 55 /53/51/59/56/54/52 , no presenta informe de los trabajos realizados de la dirección de obras.; en la op 18836 , se adjunta solicitud de pago de fecha 09/02/07 sin sello de mesa de entrada; en la op 19024 sin nota de remisión de materiales.
18.626 18.691 18.700 18.753 18.781 18.837 18.847 18.870 18.914 19.032	19/01/07 27/01/07 27/01/07 01/02/07 03/02/07 09/02/07 09/02/07 12/02/07 16/02/07 23/02/07	COMISION VECINAL SAN RAFAEL Obra: Reparación cabecera de Puente, Construcción Muro G. 13.538.345	13.538.345	Fact.001-001-012 del ARQ. MENDIGUREN a nombre de comisión, no se cumple dictamen de jurídico, sin fecha, pie de imprenta: mayo 2007, recibo de dinero nº 58. solicitud de pago 09/02/07 sin sello de mesa de entrada. Adjunta informe de dir. de obras sin fecha. Una nota de solicitud de la comisión no posee ninguna firma. En todos desembolsos falta fiscalización de obras según cláusula 3 inciso b del acta de acuerdo de cooperación, no se adjunta acta de recepción, ni provisoria ni final solicitada según acta de acuerdo de cooperación; en op 18753 certificado de disponibilidad presupuestaria nº 6130 sin fecha
18.783 18.843 18.908 19.817 19.874	27/01/07 03/02/07 09/02/07 16/02/07 11/05/07 19/05/07	CONGREGACION PUEBLO DE DIOS Obra Reparación de Muro de Contención, Hernán Cortéz y Arroyo Lambaré G. 10.115.002	10.115.002	Contrato de transferencia por 8.250.002g./total OPS año 2007= 10.115.000 g. , diferencia: 1.864.998g. Sin contrato de transferencia
18.557 18.558 18.751 18.778 18.810 18.845 19.030 19.131 19.189 19.021 19.118 18.680 18.623 19.187 18.915 18.775 18.588	12/01/07 12/01/07 01/02/07 03/02/07 07/02/07 09/02/07 23/02/07 03/03/07 10/03/07 23/02/07 02/03/07 26/01/07 19/01/07 10/03/07 16/02/07 03/02/07 16/01/07	COORDINADORA DE VECINOS LAMBARE Obra: Reparación de Empedrado San Rafael- Bruno G. h/Eug.Ravasco G. 23.177.036	17.337.032	No adjunta fotocopia de ci de miembros de comisión vecinal, l op 18557 tiene mismo nº resolución de pago nº 102/07 que op18.558- falta fiscalización de obras según cláusula 3 inciso b del acta de acuerdo de cooperación, No adjunta acta de recepción provisoria ni final, solicitada según acta de acuerdo de cooperación, en op 18751 CDP nº 6132 sin fecha Fotocopia de fact. Cred. nº 30 (se hizo una sola factura)G. 7.155.000 del ARQ. MENDIGUREN sin fecha de emisión a nombre de la comisión, no se cumple dictamen de jurídico, con pie de imprenta: mayo 2007, factura a nombre de la comisión vecinal asociación de vecinos de Lambaré-.sin informe de fiscalización de obras de ambas partes obligatoria según el acta de acuerdo de cooperación sin acta de recepción provisoria ni definitiva. recibo de dinero nº 44/57/41/60/43/30/38/39. solicitud de comisión vecinal del 23/02/07 para el séptimo pago parcial sin sello de mesa de entrada



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
20.018	01/06/07	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA	62.409.200	FACTURA N° 002/004 DE AMD CONSTRUCCIONES No se adjunta Informe de Obras sobre los trabajos realizados, sin fiscalización de la Dirección de Obras ., No se anexa cédula de identidad del beneficiario, ni presupuestos, no adjunta Contrato de Transferencia, en Concepto de Pago de Aporte a Iglesia por cesión de terrenos y mejoras. Se adjunta Dictamen Jurídico sobre cesión de terreno (cinco metros) para pasillo a cambio de construcción de vereda, cierre de propiedad y dos baños -pero no se anexa copia de Expediente N 2974 , no se adjunta Informe de Obras sobre los trabajos realizados, sin fiscalización. No se anexa fotocopia de cédula de identidad del beneficiario, ni presupuestos, -no adjunta ningún documento que acredite las autoridades parroquiales. Copias de remisiones con sello de Comisión firmadas por diferentes personas, no adjunta Resoluc. Reconoc, por lo que no se puede verificar si los firmantes son miembros de la Parroquia Remisiones N° 001-001-750 firmado por Anastasio Noguera , N° 757, 767,768 firmados sin nombre Cl.1.604.422. Adjunta Cómputo Métrico de materiales elaborado por la Dir. de Obras por 8.443.000G .sin fecha. Solicitud de ayuda para compra de materiales del 12/07/07 sin sello de mesa de entrada, Solicitud de pago de materiales del 30/07/07 firmados por el Cura Párroco sin sello de mesa de entrada.
20.253	25/06/07	Obra: Reparación de Empedrado San Rafael-		
20.592	31/07/07	Bruno G. h/Eug.Ravasco		
20.594	31/07/07	G. 23.177.036		
TOTAL G.			492.447.058	

Por Nota CGR N° 6807 de fecha 17/11/09, esta auditoria circularizó al **Arq. Miguel A. Mendiguren**, atendiendo que al profesional se le contrató para realizar las mayorías de las obras, solicitamos copias autenticadas de comprobantes a nombre de las Comisiones Vecinales vinculadas a la Municipalidad de Lambaré por la venta de bienes o prestación de servicios, en contestación por Expediente CGR N° 66/2010 del 6/01/2010, el Arquitecto responde la citada Nota, y remite las facturas y recibos emitidos de los cuales surge las siguientes observaciones;

Las Facturas a crédito emitidas por el profesional no cuentan con fecha de emisión, todas tienen pie de imprenta Mayo/07, por otra parte los Recibos respectivos, algunos de ellos sin año de emisión, no mencionan en el concepto a qué N° de factura cancelan, a excepción del recibo n° 057, llamativamente del 2/03/08, pero no se remite la factura n° 0016 correspondiente, y además consignan fechas que van de enero a abril de 2007, lo que evidencia fechas anteriores a la impresión de las facturas y que tantos los pagos por la Municipalidad, como los cobros por el profesional se efectuaron sin contar en su momento con las mismas.

Por otra parte en las Entrevistas realizadas por el Equipo auditor a integrantes de las Comisiones vecinales Presidentes y Tesoreros, beneficiadas con las transferencias manifestaron que los cheques salían a nombre de la Comisión pero que ellos no cobraban, sino que endosaban a los miembros de la Municipalidad para que manejen los fondos, y para contratar y pagar a los contratistas.

Al respecto, la **Ley N° 3148 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 7°** expresa: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos par los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin..."

También, el **Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 5°** expresa: "...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007...".

Que, en el **Anexo –Decreto N° 8885/07**, en el **Numeral 02.5** expresa: "...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...".

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 3° -Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: "...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...".

De igual forma, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83°** de la citada ley que expresa: "...**Infracciones.** Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...".

CONCLUSIÓN

De la verificación realizada a los comprobantes proveídos por la Administración Municipal en el Objeto del Gasto 871 Transferencias, se observaron pagos realizados con recursos provenientes de Royalties sin que los mismos cuenten con toda la documentación necesaria para dichas erogaciones, como la falta de facturas, informes de fiscalización de la Dirección de Obras, actas de recepciones (provisorias y definitivas), contratos de transferencias por menor monto que los desembolsos, facturas de rendición sin fecha. También se constató transferencias sin rendición de cuentas por un monto total de **G. 8.119.050** (Guaraníes ocho millones ciento diecinueve mil cincuenta).

Del análisis realizados a los documentos remitidos por el **Arq. Miguel A. Mendiguren** en fecha 17/11/09 por la venta de bienes o prestación de servicios a nombre de las Comisiones Vecinales vinculadas a la Municipalidad de Lambaré, y atendiendo que al profesional se le contrató para realizar las mayorías de las obras, esta auditoría señala las siguientes observaciones:

Las Facturas a crédito emitidas por el profesional no cuentan con fecha de emisión, todas tienen pie de imprenta Mayo/07, por otra parte los Recibos respectivos, algunos de ellos sin año de emisión, no mencionan en el concepto a qué N° de factura cancelan, a excepción del recibo n° 057, llamativamente del 2/03/08, pero no se remite la factura n° 0016 correspondiente, y además consignan fechas que van de enero a abril de 2007, lo que evidencia fechas anteriores a la impresión de las facturas y que tantos los pagos por la Municipalidad, como los cobros por el profesional se efectuaron sin contar en su momento con las mismas.

Por otra parte en las Entrevistas realizadas por el Equipo auditor a Integrantes de las Comisiones vecinales Presidentes y Tesoreros, beneficiadas con las transferencias



manifestaron que los cheques salían a nombre de la Comisión pero que ellos no cobraban, sino que endosaban a los miembros Municipalidad para que manejen los fondos, y para contratar y pagar a los contratistas.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 7°** y al **Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 5°** y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 3°** -Ámbito de Aplicación. Además se ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83°** de la citada ley que expresa: "...**Infracciones**."

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las Disposiciones Legales vigentes al tiempo de las operaciones para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y respaldar los desembolsos realizados en los legajos de rendición de cuentas, exigir en todos los casos a través de su Departamento de Obras, antes de realizarse los pagos, los Informes de las obras y demás documentos, debidamente identificados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

14. Subgrupos Varios - Órdenes de Pago a Nombre de Tesorería. - Facturas con Pie de Imprenta 2008. - Documentos de respaldo con otras obs.

Se observaron Órdenes de Pago a nombre de Tesorería que no cuentan con el debido respaldo, se exponen a continuación:

- Orden de Pago N° 20.716 – Objeto del Gasto 842 - de fecha 14/08/2007 a nombre de Tesorería, por **G.-16.462.800** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos), en concepto de transferencias a comisiones vecinales varias, sin nota de recepción de las mercaderías adquiridas, los que retiraron las mercaderías firmaron una boleta sin correlatividad y valor en guaraníes, sin Orden de compra y solicitud del Departamento de Suministros.
- Orden de Pago N° 20106 –Subgrupo 280.30.001 – de fecha 09/06/2007 a nombre de Tesorería por **G. 9.950.000** (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil), para festival del cacique 45° años del municipio, se anexa recibos comunes sin membrete en concepto de presentación artística por un monto de **G. 8.300.000** (Guaraníes ocho millones trescientos mil), no cuenta con: cédulas de algunos músicos, orden de servicio, presupuestos.

Otras observaciones en los documentos de respaldo:

- OP 21829 Subgrupo 390-30-011/520-30-11 de fecha 11/12/07 **Chávez Construcciones S.A.I G. 430.278.750** (Guaraníes cuatrocientos treinta millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta), Orden de compra n° 1455 y factura de fecha 05/12/07-sin embargo los materiales, cemento asfáltico y emulsión asfáltica, se entregaron desde el 27/11/07, en el Detalle de Ingreso de Materiales no cuenta con: firma de la persona en, *hecho por* y firma en *Vo Bo* - Sr. Miguel Brítez; copia de nota de pedido n° 965 de la Dirección de Obras del 29/11/07 con fecha posterior a la primera entrega de materiales el 27/11/07, nota de recepción n° 1143 sin fecha y boletas de tránsito no se aclara firmas del receptor y despachante.



- OP 21830 Subgrupo 520-30-011 de fecha 11/12/07 **Chávez Construcciones S.A.I G. 168.670.000** (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta mil), en el Detalle de Ingreso de Materiales no cuenta con: firma de la persona en, *hecho por*, y firma en, Vo Bo - Sr. Miguel Brítez; falta boleta de Transito n° 22788 por 28.00 TN. arena lavada, Nota de recepción n° 1144 sin fecha, Orden de compra n° 1456 y factura 05/12/07, sin embargo los materiales se fueron entregando desde el 3/11/07, copia de nota de pedido n° 965 de la Dirección de Obras del 29/11/07 con fecha posterior a la primera entrega y boletas de tránsito no se aclara firmas del receptor y despachante.
- OP 19.409 Subgrupo 520-30-011 de fecha 27/03/07 **Fabiola S.A. G. 69.125.000** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil), no cuenta con Solicitud de Dirección de Obras e informe de los vehículos utilizados para bacheo.
- OP N° 18.981 Subgrupo 980-30-011 de fecha 21/02/07 **Ing. Carlos Chávez G. 7.350.000** (Guaraníes siete millones trescientos cincuenta mil), no cuenta con Factura; en la OP N° 19.001 del 22/02/07 de **G. 4.410.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos diez mil), en concepto pago complemento, total de pago se calcula en **G. 9.800.000** (Guaraníes nueve millones ochocientos mil), sin embargo el pago sumó **G. 11.760.000** (Guaraníes once millones setecientos sesenta mil), diferencia pagada de más de **G. 1.960.000** (Guaraníes un millón novecientos sesenta mil).

Se visualizaron órdenes de Pago cuyos respaldos son documentos recién impresos en el Año 2008.

- Según Órdenes de pago Nos. 19.255, 19.337, 19.466 y 19.978, los responsables de la Administración Municipal pagaron la suma de **G. 4.650.000.-** (Guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta mil), a la Empresa Consultores Informáticos Asoc. en concepto de Adquisición de Plásticos para registros y habilitaciones.

Al respecto, se adjuntan facturas cuyo pie de imprenta tiene fecha de enero de 2008, sin embargo, en las facturas se observan fechas anteriores a la impresión de las mismas, que a continuación se detallan:

Consultores Informáticos Asociados RUC: CIAA 045800 S							
DATOS S/ORDENES DE PAGO					DATOS DE LA FACTURA		
OP N°	FECHA	Subgrupo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	N°	FECHA	PIE DE IMPRENTA
19.255	16/03/07	240-30-001	Gastos por Serv. de Aseo, Mant.	1.480.000	001-001-036,44,47	Sin dato	2008
19.255	16/03/07	330-30-001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	900.000		Sin dato	2008
19.255	16/03/07	340-30-001	Bienes de Consumo de Oficinas	110.000		Sin dato	2008
19.466	29/03/07	330-30-001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	900.000	001-001-069	30/03/07	2008
19.978	30/05/07	330-30-001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.260.000	001-001-97	05/05/07	2008
TOTAL				4.650.000			

En incumplimiento del artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- del Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"- que expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...**



Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** que dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...".

CONCLUSIÓN

Se observaron Órdenes de Pago a nombre de Tesorería que no cuentan con el debido respaldo, se exponen a continuación:

- Orden de Pago N° 20.716 – Objeto del Gasto 842 - de fecha 14/08/2007 a nombre de Tesorería, por **G.-16.462.800** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos), en concepto de transferencias a comisiones vecinales varias, sin nota de recepción de las mercaderías adquiridas, los que retiraron las mercaderías firmaron una boleta sin correlatividad y valor en guaraníes, sin Orden de compra y solicitud del Departamento de Suministros.
- Orden de Pago N° 20106 –Subgrupo 280.30.001 – de fecha 09/06/2007 a nombre de Tesorería por **G. 9.950.000** (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil), para festival del cacique 45° años del municipio, se anexa recibos comunes sin membrete en concepto de presentación artística por un monto de **G. 8.300.000** (Guaraníes ocho millones trescientos mil), no cuenta con: cédulas de algunos músicos, orden de servicio, presupuestos.

Otras observaciones en los documentos de respaldo:

- OP 21829 Subgrupo 390-30-011/520-30-11 de fecha 11/12/07 **Chávez Construcciones S.A.I G. 430.278.750** (Guaraníes cuatrocientos treinta millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta), Orden de compra n° 1455 y factura de fecha 05/12/07-sin embargo los materiales, cemento asfáltico y emulsión asfáltica, se entregaron desde el 27/11/07, en el Detalle de Ingreso de Materiales no cuenta con: firma de la persona en, *hecho por* y firma en *Vo Bo* - Sr. Miguel Brítez; copia de nota de pedido n° 965 de la Dirección de Obras del 29/11/07 con fecha posterior a la primera entrega de materiales el 27/11/07, nota de recepción n° 1143 sin fecha y boletas de tránsito no se aclara firmas del receptor y despachante.
- OP 21830 Subgrupo 520-30-011 de fecha 11/12/07 **Chávez Construcciones S.A.I G. 168.670.000** (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta mil), en el Detalle de Ingreso de Materiales no cuenta con: firma de la persona en, *hecho por*, y firma en, *Vo Bo* - Sr. Miguel Brítez; falta boleta de Tránsito n° 22788 por 28.00 TN. arena lavada, Nota de recepción n° 1144 sin fecha, Orden de compra n° 1456 y factura 05/12/07, sin embargo los materiales se fueron entregando desde el 3/11/07, copia de nota de pedido n° 965 de la Dirección de Obras del 29/11/07 con fecha posterior a la primera entrega y boletas de tránsito no se aclara firmas del receptor y despachante.
- OP 19.409 Subgrupo 520-30-011 de fecha 27/03/07 **Fabiola S.A. G. 69.125.000** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil), no cuenta con Solicitud de Dirección de Obras e informe de los vehículos utilizados para bacheo.
- OP N° 18.981 Subgrupo 980-30-011 de fecha 21/02/07 **Ing. Carlos Chávez G. 7.350.000** (Guaraníes siete millones trescientos cincuenta mil), no cuenta con Factura; en la OP N° 19.001 del 22/02/07 de **G. 4.410.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos diez mil), en concepto pago complemento, total de pago se calcula en **G. 9.800.000** (Guaraníes nueve millones ochocientos mil), sin embargo el pago sumó **G. 11.760.000** (Guaraníes once millones setecientos sesenta mil), diferencia pagada de más de **G. 1.960.000** (Guaraníes un millón novecientos sesenta mil).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Se visualizaron Órdenes de Pago cuyos respaldos son documentos recién impresos en el Año 2008.

- Según Órdenes de pago Nos. 19.255, 19.337, 19.466 y 19.978, los responsables de la Administración Municipal pagaron la suma de **G. 4.650.000.-** (Guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta mil), a la Empresa Consultores Informáticos Asoc. en concepto de Adquisición de Plásticos para registros y habilitaciones. Al respecto, se adjuntan facturas cuyo pie de imprenta tiene fecha de enero de 2008, sin embargo en las facturas se observan fechas anteriores a la impresión de las mismas.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **artículos 92°-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b).**

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83° -Infracciones**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar mecanismos de control interno de manera a detectar en forma oportuna las deficiencias mencionadas en los documentos, respaldar fehacientemente todas sus erogaciones en los legajos de rendición de cuentas, conforme a las Disposiciones Legales vigentes para el examen de cuentas requerido, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.



CAPITULO IV APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y A LA ASEMUL

1. Aportes a la Caja correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007

De la verificación realizada a los documentos proveídos a esta Auditoría por los responsables de la Administración Municipal, en lo referente a transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de Aporte Patronal, Aporte Personal y Préstamos se observaron pagos realizados por un importe total correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 de **G. 849.699.372** (Guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos). Se observó que no se transfirió el mismo monto, patronal y personal, con una diferencia en el aporte Patronal de **G. 46.404.725** (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticinco) de menos transferido a la Caja.

TRANSFERENCIA REALIZADAS A LA CAJA DE JUBILACIONES 2007							
MESES	APORTE PATRONAL	APORTE PERSONAL	PRÉSTAMOS	MONTO TOTAL	FECHA DE PAGO SUELDOS	FECHA DE PAGO A LA CAJA	DIAS DE ATRASO
ENERO	28.413.980	39.005.468	31.575.638	98.995.086	05/02/2007	14/03/2007	7
FEBRERO	28.628.450	38.650.073	31.532.321	98.810.844	02/03/2007	19/03/2007	0
MARZO	28.850.400	31.750.798	30.954.396	91.555.594	29/03/2007	24/04/2007	0
ABRIL	28.578.240	32.349.588	27.684.631	88.612.459	27/04/2007	21/05/2007	0
MAYO	28.889.650	33.112.231	24.954.236	86.956.117	01/06/2007	21/06/2007	0
JUNIO	28.679.512	32.456.252	30.339.595	91.475.359	29/06/2007	23/07/2007	0
JULIO	28.991.110	32.285.226	32.163.975	93.440.311	28/07/2007	16/08/2007	0
AGOSTO	28.591.510	31.788.784	38.454.059	98.834.353	28/08/2007	17/09/2007	0
SETIEMBRE	28.991.040	33.620.197	38.408.012	101.019.249	01/10/2007	27/11/2007	21
	258.613.892	305.018.617	286.066.863	849.699.372			
MONTOS NO TRANSFERIDOS A LA CAJA DE JUBILACIONES 2007							
OCTUBRE	29.194.030	33.992.287	40.004.432	103.190.749	01/11/2007	24/01/2008	38
NOVIEMBRE	29.194.030	32.582.787	40.714.734	102.491.551	30/11/2007	15/02/2008	33
DICIEMBRE	29.092.570	31.687.486	41.517.038	102.297.094	02/01/2008	01/04/2008	44
TOTALES G.	87.480.630	98.262.560	122.236.204	307.979.394			

Por otra parte puede observarse los montos no transferidos al cierre del Ejercicio fiscal 2007, a la Caja de Jubilaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, ascienden a **G. 307.979.394** (Guaraníes trescientos siete millones novecientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro). Al respecto los mismos fueron recién transferidos en el Ejercicio fiscal 2008, con muchos días de atrasos.

Con relación a la diferencia de menos transferido a la Caja en concepto de aporte Patronal, con el descargo no se remite el detalle de los aportes de los nuevos nombrados, diferencias en asignación, y el cuadro de retenciones presentado no determina la diferencia observada por esta auditoría.

Al respecto, el **artículo 74°** de la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", expresa: "...Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por ésta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la tesorería de la caja dentro de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del 2% (dos por ciento) por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad...".

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 82°** expresa: **"Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.** *"...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias..."*.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que dice: *"...Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos, **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos..."*

2. ACUERDO BILATERAL CON LA CAJA FRACCIONAMIENTO DEUDA

En los legajos no se visualizaron los *Antecedentes de liquidación* realizado por la Caja del fraccionamiento de la deuda presentada por la Municipalidad, sin determinarse que periodos abarca la misma, atendiendo que la deuda en el Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de Contribución al Fondo de Jubilación Aporte Personal, Patronal y Préstamos ascienden a **G. 578.576.138** (Guaraníes quinientos setenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil ciento treinta y ocho), y según Acuerdo Bilateral de fecha 1/06/07, la Caja concede a favor de la Municipalidad, por Res. Obrante en **Acta N° 17 de fecha 16/05/07** el pago fraccionado en 24 cuotas de la deuda total por la suma de **G. 587.766.042** (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos), como puede observarse los montos expuestos no coinciden.

Con el descargo los responsables no remiten copia de la Liquidación efectuada por la Caja de Jubilaciones que determine los periodos efectivamente liquidados y adeudados a la fecha de la firma del Acuerdo Bilateral 1/06/07, por otra parte remiten dos detalles de la composición de la deuda pendiente al 31/12/06 con la Caja de Jubilaciones cuyos montos no coinciden.

No se visualizó en el mes de Diciembre el comprobante de pago de la cuota N° 6/24 de **G. 24.490.252** (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta y dos).

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**: **inciso e)** *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos..."*

3. PAGOS A LA ASEMUL

En las Órdenes de Pago Nros 21.159 del 02/10/07 y 21.804 del 07/12/0, sin imputación se observaron las planillas en concepto de descuentos a funcionarios realizados a favor de la Asemul, correspondientes al mes de Septiembre y Noviembre junto con los recibos respectivos por un monto de **G. 221.771.680** (Guaraníes doscientos veintiún millones



setecientos setenta y un mil seiscientos ochenta), en concepto de pago planillas correspondientes a dichos meses, a continuación se exponen en el cuadro los siguientes desembolsos:

OP N°	FECHA	MONTO	RECIBO	CONCEPTO
21159	2/10/07	107.094.237	722	Planilla Aporte mes de septiembre.
21804	7/12/07	114.677.443	724	Planilla Aporte mes de noviembre.
TOTALES		221.771.680		

Sin embargo esta auditoría señala que según Órdenes de Pago N° 21.267, 21.268, 21.270, 21.837 y 21.838, de fechas posteriores se realizaron otros pagos a la ASEMUL con imputaciones, por un monto de **G. 25.021.223** (Guaraníes veinticinco millones veintiún mil doscientos veintitrés), en concepto de descuentos por los meses de Septiembre y Noviembre como complementos, de algunos funcionarios, no se adjuntan a los legajos los documentos de respaldo de los antecedentes que autoricen los descuentos de las planillas de pago parte de salarios de octubre y diciembre respectivamente. Además se visualizaron funcionarios que no firmaron estas planillas, ellos son: Barrios Ayala Nora Elizabeth, Irala de los Santos, Rojas Alejandro, Romero Duarte Derlis y Santander Salina Aníbal, A continuación se exponen en el cuadro los siguientes desembolsos:

N° OP	FECHA	Objeto del Gasto	NOMBRE	MONTO	APORTE
21.267	12/10/2007	2.2.1.144	Jornales	34.086	MES DE SETIEMBRE
21.268	12/10/2007	1.2.1.111	Sueldos	5.799.416	MES DE SETIEMBRE
		1.1.1.111	Sueldos	753.055	
		1.2.1.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	3.359.038	
		2.1.1.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	427.532	
21.270	12/10/2007	2.1.2.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	40.000	MES DE SETIEMBRE
		2.1.4.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	219.174	
		2.1.5.144	Jornales	3.251.178	
21.837	12/12/2007	1.1.1.111	Sueldos	801.891	MES DE NOVIEMBRE
		1.2.1.111	Sueldos	4.512.684	
		1.2.1.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	184.580	
		2.1.1.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	1.851.139	
21.838	12/12/2007	2.1.2.141	Contratación Personal Técnico Ocasional	800.000	MES DE NOVIEMBRE
		2.1.5.144	Jornales	2.788.603	
		2.2.1.144	Jornales	198.847	
TOTAL				25.021.223	

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado": inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos...**"

CONCLUSIÓN

Aportes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007

Se observó montos retenidos y no transferidos al cierre del Ejercicio fiscal 2007, a la Caja de Jubilaciones en concepto de Aporte Patronal, Aporte Personal y Préstamos



correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, los cuales ascienden a **G. 307.979.394** (Guaraníes trescientos siete millones novecientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro).

De los importes retenidos se observó que no se transfirió el mismo monto del aporte patronal y personal, con una diferencia en el aporte Patronal de **G. 46.404.725** (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticinco) de menos transferido a la Caja.

En contravención del **artículo 74°** de la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **incisos a) y e)**

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 82°** expresa: "**Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**"

ACUERDO BILATERAL CON LA CAJA P/FRACCIONAMIENTO DEUDA

No se visualizaron los *Antecedentes de la liquidación* realizada por la Caja sobre el fraccionamiento de la deuda presentada por la Municipalidad, sin determinarse que periodos abarca la misma, atendiendo que la deuda en el Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de Contribución al Fondo de Jubilación Aporte Personal, Patronal y Préstamos ascienden a **G. 578.576.138** (Guaraníes quinientos setenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil ciento treinta y ocho), sin embargo según el Acuerdo Bilateral de fecha 1/06/07, la Caja concede a favor de la Municipalidad, por Res. Obrante en **Acta N° 17 de fecha 16/05/07**, el pago fraccionado en 24 cuotas de la deuda total por la suma de **G. 587.766.042** (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos), como puede observarse los montos expuestos no coinciden.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **inciso e)**

PAGOS A LA ASEMUL

Se constataron Órdenes de Pago a la ASEMUL con imputaciones, por un monto de **G. 25.021.223** (Guaraníes veinticinco millones veintiún mil doscientos veintitrés), en concepto de descuentos por los meses de Septiembre y Noviembre como complementos, de algunos funcionarios, que en su oportunidad ya se les realizó los descuentos por estos mismos meses, al respecto no se adjuntan a los legajos los documentos de respaldo de los antecedentes que autoricen los descuentos de las planillas de pago parte de salarios de octubre y diciembre respectivamente. Además se visualizaron funcionarios que no firmaron estas planillas, ellos son: Barrios Ayala Nora Elizabeth, Irala de los Santos, Rojas Alejandro, Romero Duarte Derlis y Santander Salina Aníbal.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **inciso e)**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir los importes retenidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de Aporte Patronal, Personal y Préstamos, en los plazos establecidos por Ley, de manera evitar el pago innecesario de multas y recargos que perjudiquen el patrimonio municipal y para



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



que los funcionarios municipales puedan acceder cuando lo requieran a los beneficios otorgados por la Caja.

Deberán implementar estrictos mecanismos de control interno de manera a detectar en forma oportuna descuentos indebidos realizados de los haberes de funcionarios en concepto de Asociaciones, Sindicatos y otros.



CAPÍTULO V TRANSFERENCIAS DE IMPUESTO INMOBILIARIO A LA GOBERNACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA

1. IMPORTE DE G. 817.228.079.- (GUARANÍES OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE), NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.

A los efectos de determinar el importe a transferir a la Gobernación del Departamento Central, correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario por la Municipalidad de Lambaré, esta Auditoría consideró el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2007, del Rubro 112-001-30-001 Impuesto Inmobiliario, que asciende a **G. 5.448.187.196-** (Guaraníes cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y seis).

Para una mejor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G. (1)	Transferido s/documentos de respaldo G. (2)	Diferencia No transferida G. 3 = (2-1)
2007	5.448.187.196.-	817.228.079.-	0.-	(817.228.079).-

Como puede observarse, no se ha transferido el porcentaje correspondiente a la Gobernación Departamental, en concepto de las recaudaciones del Impuesto Inmobiliario del Ejercicio Fiscal 2007, por la suma de **G. 817.228.079.-** (Guaraníes ochocientos diecisiete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve).

Al respecto, la **Constitución Nacional** en su **artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-**, establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, la **Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"**, en su **Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", artículo 36°** expresa: "...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...".

También, el **artículo 83° -Infracciones-**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** menciona: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inciso e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...".

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** dice: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y



perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2007, no han transferido la suma de **G. 817.228.079.-** (Guaraníes ochocientos diecisiete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento Central.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la "Constitución Nacional", en el **artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-**, y a la **Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"** en su **artículo 36°**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos **a)** y **e)** de la mencionada Ley.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir en tiempo y forma el porcentaje correspondiente al 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Departamental, a fin de adecuarse a las Disposiciones Legales que rigen la materia.

2. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS, POR LA SUMA DE G. 817.228.079.- (GUARANÍES OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE).

Analizados los documentos de respaldo, proveídos por los responsables de la Administración Municipal, en lo que hace referencia a las transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, se evidenció que, no ha sido transferida la totalidad de lo recaudado en este concepto, durante el Ejercicio Fiscal 2007.

Para una mejor comprensión a lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Periodo	RECAUDADO Impuesto Inmobiliario s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto A transferir 15 % G. (1)	Transferido s/documentos de respaldo G. (2)	Diferencia No transferida G. 3 = (2-1)
2007	5.448.187.196.-	817.228.079.-	0.-	(817.228.079).-

Los responsables de la Administración Municipal, no han transferido el porcentaje correspondiente al Ministerio de Hacienda destinadas a las Municipalidad de Menores Recursos, por la suma de **G. 817.228.079.-** (Guaraníes ochocientos diecisiete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve).

Al respecto, la "Constitución Nacional" en el **artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-** establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por



ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Y, el **artículo 37°** de la **Ley N° 426/94** "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental", dice: "...El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley...".

También, el **artículo 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inciso e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos, y...".

Además, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2007 no han transferido la suma de **G. 817.228.079.-** (Guaraníes ochocientos diecisiete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la "Constitución Nacional", en el **artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-**; y a la **Ley N° 426/94** "Orgánica del Gobierno Departamental", en su **artículo 37°**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos **a)** y **e)** de la mencionada Ley.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir en tiempo y forma el porcentaje del 15% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

3. RETENCIONES Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), IMPUESTO A LA RENTA Y LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Con relación a las retenciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los informes y documentos recibidos para el análisis de las retenciones practicadas a los proveedores, se visualizaron en el mes de Enero y parte de febrero, que la



Administración Municipal retuvo en concepto de IVA y RENTA las tasas de 50 % y 3 % respectivamente, tasas que fueron modificadas según el **Dto. N° 8694** del 21 de diciembre de 2006, al respecto dichas tasas se redujeron al 30 % para el IVA y 2% para Renta, visualizándose diferencias, para mejor comprensión se detalla en el cuadro siguiente:

Mes	S/Recibos de Retención			S/ Auditoria			Diferencias		
	IVA 50%	Renta 3%	Ley 2051 0.5%	IVA 30%	RENTA 2%	Ley 2051	IVA	RENTA	LEY 2051
Enero	81.818.-	49.091.-	7.936.-	49.091.-	32.727.-	8.018.-	32.727.-	16.364.-	-82.-
	150.000.-	0.-		90.000.-	0.-	0.-	60.000.-	0.-	0.-
	178.750.-	0.-	0.-	107.250.-	0.-	0.-	71.500.-	0.-	0.-
	322.114.-	193.268.-	31.245.-	193.268.-	128.846.-	31.567.-	128.846.-	64.422.-	-322.-
	335.421.-	201.253.-	0.-	201.253.-	134.168.-	134.168.-	134.168.-	67.085.-	0.-
	427.620.-	256.572.-	0.-	256.745.-	171.048.-	0.-	170.875.-	85.524.-	0.-
	414.523.-	248.714.-	40.209.-	248.714.-	165.809.-	0.-	165.809.-	82.905.-	0.-
	276.290.-	165.774.-	26.800.-	165.774.-	110.516.-	0.-	110.516.-	55.258.-	0.-
	103.136.-	61.882.-	0.-	61.882.-	41.255.-	0.-	41.254.-	20.627.-	0.-
	96.523.-	57.914.-	9.363.-	57.914.-	38.609.-	9.459.-	38.609.-	19.305.-	-96.-
			9.203.-		36.813.-			-38.609.-	0.-
	65.909.-	39.595.-	6.393.-	39.545.-	26.363.-	6.459.-	26.364.-	13.182.-	-66.-
	108.500.-	65.100.-	10.525.-	65.100.-	43.400.-	10.633.-	43.400.-	21.700.-	-108.-
	279.500.-	167.700.-	27.112.-	167.700.-	111.800.-	27.391.-	111.800.-	55.900.-	-279.-
	91.650.-	54.990.-	8.890.-	54.990.-	36.660.-	8.982.-	36.660.-	18.330.-	-92.-
	73.215.-	43.929.-	0.-	43.929.-	29.286.-	0.-	36.555.-	14.643.-	0.-
	73.250.-	43.950.-	0.-	43.950.-	29.300.-	7.179.-	29.300.-	14.650.-	0.-
	84.000.-	50.400.-	8.148.-	50.400.-	33.600.-	8.232.-	33.600.-	16.800.-	-84.-
	490.000.-	294.000.-	47.530.-	294.000.-	196.000.-	48.020.-	196.000.-	98.000.-	-490.-
	201.480.-	120.888.-	19.544.-	120.887.-	80.592.-	19.745.-	80.593.-	40.296.-	-201.-
	118.909.-	71.345.-	0.-	71.345.-	47.564.-	0.-	47.564.-	23.781.-	0.-
	117.045.-	70.227.-	11.353.-	70.227.-	46.818.-	11.470.-	46.818.-	23.409.-	-117.-
	222.750.-	133.650.-	21.607.-	133.650.-	89.100.-	21.607.-	89.100.-	44.550.-	0.-
	111.886.-	67.132.-	10.853.-	67.132.-	44.754.-	10.964.-	44.754.-	22.378.-	-111.-
	255.780.-	153.468.-	24.811.-	153.468.-	102.312.-	25.066.-	102.312.-	51.156.-	-255.-
	913.648.-	548.189.-	88.624.-	548.189.-	365.459.-	89.537.-	365.459.-	182.730.-	-913.-
	130.000.-	78.000.-	12.610.-	78.000.-	52.000.-	12.740.-	52.000.-	26.000.-	-130.-
	117.100.-	70.260.-	11.359.-	70.260.-	46.840.-	11.476.-	46.840.-	23.420.-	-117.-
	82.234.-	49.341.-	7.977.-	49.341.-	32.894.-	8.059.-	32.893.-	16.447.-	-82.-
	150.000.-	0.-	0.-	90.000.-	0.-	0.-	60.000.-	0.-	0.-
	184.091.-	110.455.-	17.857.-	110.454.-	73.636.-	18.041.-	145.909.-	85.000.-	-184.-
	63.636.-	38.182.-	6.173.-	38.182.-	25.455.-	6.236.-	73.637.-	12.727.-	-63.-
	130.682.-	78.409.-	12.676.-	78.409.-	52.272.-	12.807.-	52.273.-	26.137.-	-131.-
	375.000.-	225.000.-	36.375.-	225.000.-	150.000.-	36.750.-	150.000.-	75.000.-	-375.-
Febrero	58.500.-	66.690.-	10.782.-	66.857.-	44.571.-	10.920.-	-8357.-	22.119.-	19.202.-
	195.945.-	117.567.-	0.-	117.567.-	78.378.-	19.202.-	81.378.-	39.186.-	-97.424.-
	150.000.-	0.-	0.-	90.000.-	0.-	0.-	60.000.-	0.-	0.-
	730.406.-	438.244.-	70.849.-	438.244.-	292.162.-	71.580.-	292.162.-	-221.313.-	-71.580.-
	72.727.-	0.-	0.-	43.636.-	0.-	0.-	0.-	-43.636.-	0.-
	135.455.-	81.273.-	16.139.-	81.273.-	54.182.-	13.274.-	0.-	-38.043.-	-13.274.-
Total	8.169.043.-	4.512.452.-	612.943	4.933.626	3.045.189	699.582	3.283.318	1.037.430	-167.374.-

En el cuadro precedente se puede observar que en estos meses *se ha retenido y transferido demás* en concepto de IVA, **G. 3.283.318** (Guaraníes tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos diez y ocho), y **G. 1.037.430.-** (Guaraníes un millón treinta y siete mil cuatrocientos treinta) en concepto de Renta, y de menos **G.167.374.-** (Guaraníes ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro) en concepto de LEY 2051.-



Por otra parte el *detalle de la deuda flotante* proveída por la Administración Municipal y lo expuesto en el Balance General, en cuanto a retenciones practicadas durante el mes de diciembre de 2007, es de **G. 4.860.972** (Guaraníes cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y dos), sin embargo según recibos de retención, en concepto de Ley 2051 asciende a **G. 5.648.634** (Guaraníes cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro), arrojando una diferencia de **G. 787.662** (Guaraníes setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos), para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro

RET. LEY 2051 S/REC G.	BNF LEY 2051 S/BALANCE GENERAL G.	DIFERENCIA G.
5.648.634	4.860.972	787.662

Al respecto el **Decreto N° 8694/06** Por el cual se modifican los artículos 92 del anexo al Decreto n° 6539/2005 "Por el cual se reglamenta el impuesto a las rentas de actividades comerciales, industriales o de servicios previstos en el capítulo I del libro I de la Ley n° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004." y 9 num. 1) del Decreto n° 6806/2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley n° 2421/2004". **Art. 92.- Alícuota de la Retención Exclusiones..** La retención a aplicar a los proveedores del Estado ascenderá al 2 % (dos por ciento) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad en que se efectúe cada pago. El importe retenido deberá ser imputado como anticipo del impuesto que se reglamenta. No se practicará la retención mencionada cuando el monto de venta o prestación de servicios, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago".

Art. 9°.- Agentes de Retención. El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 1.- Los Organismos de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el Comprobante de Venta. Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la Ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así de conformidad a la Ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención.

Al respecto, el **Decreto N° 13.424/92** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91" que en su **artículo 9°** establece: "...Obligaciones de los Agentes de Retención. Los Agentes de retención deberán:

- a) Practicar la retención en la oportunidad que establece el presente Decreto;
- b) Presentar la Declaración Jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración...".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal en el mes de enero y parte de febrero, retuvo en concepto de IVA y RENTA las tasas del 50 % y 3 % respectivamente, sin embargo las tasas se redujeron al 30 % para el IVA y 2% para Renta, según el **Dto. N° 8694** del 21 de diciembre de 2006, surgiendo diferencias de más en los importes retenidos y transferidos en concepto de IVA por **G. 3.283.318** (Guaraníes tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos diez y ocho), de Renta por **G. 1.037.430.-** (Guaraníes un millón treinta y siete mil cuatrocientos treinta), y **G. 167.374.-** (Guaraníes ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro) de menos en concepto de LEY 2051.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



El *detalle de la deuda flotante* proveída por la Administración Municipal y lo expuesto en el Balance General, en cuanto a retenciones practicadas durante el mes de diciembre de 2007, es de **G. 4.860.972** (Guaraníes cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y dos), sin embargo según recibos de retención, en concepto de Ley 2051 asciende a **G. 5.648.634** (Guaraníes cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro), arrojando una diferencia de **G. 787.662** (Guaraníes setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos).

En contravención del **Decreto N° 8694/06** Por el cual se modifican los artículos 92 del anexo al Decreto n° 6539/2005 "Por el cual se reglamenta el impuesto a las rentas de actividades comerciales, industriales o de servicios previstos en el capítulo I del libro I de la Ley n° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004." y 9 num. 1) del Decreto n° 6806/2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley n° 2421/2004". **"Art. 92.- Alícuota de la Retención Exclusiones y "Art. 9°.- Agentes de Retención y Decreto N° 13.424/92 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91"** que en su **artículo 9°** establece: *"...Obligaciones de los Agentes de Retención a) y b)*

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán resguardar los fondos institucionales dando estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes en el momento de las operaciones de manera a practicar las retenciones en concepto de IVA, Renta y Ley 2051 en los porcentajes establecidos, a fin de transferir importes correctos y evitar efectuar pagos de más que perjudiquen el patrimonio municipal.



CAPÍTULO VI DE LA JUNTA MUNICIPAL

1. AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Se ha observado en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Municipal de Lambaré del Ejercicio Fiscal 2007, ausencias de Concejales. Verificadas las planillas de pago de Dietas al 31 de diciembre de 2007, se evidenció el pago de dichas asignaciones, no habiéndose procedido al descuento de las Dietas por las sesiones no asistidas y no justificadas por los responsables de la Administración Municipal.

Conforme a los documentos proveídos a esta auditoria en concepto de pago de Dietas se realizaron los cálculos de los pagos realizados a cada Concejal durante el Ejercicio Fiscal 2007.

A continuación se detalla la nómina de Concejales con ausencias, sin justificar por las sesiones no asistidas:

MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Ausencias de los Concejales Municipales

Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido	CANTIDAD DE AUSENCIAS POR MES												Ausencias
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	Santiago A. Maldonado	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2
2	Victor Rivarola	1	0	1	0	1	1	2	1	0	0	1	2	10
3	Víctor E. Silvera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Eulalio Sandoval	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	3
5	Guillermo Lezcano	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	0	5
6	María Carísimo	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
7	Adolfo Lezcano	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	5
8	María G. Valenzuela	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2
9	Marlene Cabrera	1	0	1	1	2	0	0	0	0	1	2	0	8
10	Aurelio Lombardo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Elvis Paniagua	0	1	1	1	1	0	1	1	0	2	1	1	10
12	Marlene Medina	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
TOTAL		3	2	4	3	8	3	4	5	1	5	6	4	48

Con relación a los antecedentes y justificaciones que respaldan los casos de inasistencia de los Concejales Municipales a las Sesiones, no fueron remitidas.

Referente al descargo esta auditoria señala que los Señores Concejales informan su inasistencia en Actas y Lista de Asistencia bajo formas de "permisos justificados" sin embargo no presentan los justificativos correspondientes como certificados médicos, notas, otros, que los respalde.

Al respecto, los miembros de la Junta Municipal se hallan en incumplimiento del **Reglamento Interno** vigente y aplicable al efecto, que regula el funcionamiento de la misma, que en su **artículo 10º** expresa "...Los concejales están obligados a asistir a todas las sesiones de la Junta y a las reuniones de las Comisiones que formen parte. El que se considere accidentalmente impedido para asistir a las sesiones, dará aviso al Secretario de la Junta, quien informará al presidente. Cuando la inasistencia ha de durar más de dos sesiones consecutivas, se comunicara por escrito al presidente, bajo forma de permiso. El presidente informará a la Junta Municipal en la primera sesión siguiente".



En el cuadro se detalla el importe pagado de más a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas:

MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Nº	Nombre y Apellido	Total Monto percibido por sesión no asistida
1	Santiago A. Maldonado	3.520.000
2	Victor Rivarola	21.120.000
3	Víctor E. Silvera	0
4	Eulalio Sandoval	6.160.000
5	Guillermo Lezcano	10.120.000
6	María Carísimo	2.200.000
7	Adolfo Lezcano	11.000.000
8	María G. Valenzuela	4.400.000
9	Marlene Cabrera	16.720.000
10	Aurelio Lombardo	0
11	Elvis Paniagua	21.120.000
12	Marlene Medina	4.400.000
	TOTAL	100.760.000

Observación: La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejal Municipal 12 (doce) Concejales Titulares por mes, asciende a **G. 8.800.000.-** (Guaraníes ocho millones ochocientos mil), el cual fue ejecutado íntegramente dentro del ejercicio fiscal 2007 por un monto total de **G. 1.267.200.000** (Guaraníes un mil doscientos sesenta y siete millones doscientos mil).

El importe total de **G. 100.760.000** (Guaraníes cien millones setecientos sesenta mil), según se desprende del cuadro de montos pagado demás, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Obs.: Los cálculos se realizaron sobre la base de los montos presupuestados en concepto de Dietas para los Concejales Municipales para el periodo 2007 y la cantidad de sesiones ordinarias realizadas en cada mes. Las variaciones en los montos se deben, a la cantidad de días sesionados dentro de cada mes.

Al respecto, la Junta Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, Anexo del Clasificador Presupuestario que para el rubro 112 Dietas expresa "...Remuneraciones asignadas a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por Sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de los organismos y entidades del Estado...".

Además, el **Decreto N° 8885/0 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"** en su **Anexo** expresa: "...Rubro 112 Dietas. Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas. En los casos de las dietas asignadas a los miembros del Honorable Congreso Nacional (Cámaras de Diputados y Senadores), y de las Juntas Departamentales, serán liquidadas y abonadas de acuerdo a los respectivos reglamentos internos...".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CONCLUSIÓN

Los Concejales de la Junta Municipal percibieron en concepto de dietas por sesiones no asistidas en el Ejercicio Fiscal 2007, el importe total de **G. 100.760.000** (Guaraníes cien millones setecientos sesenta mil).

Al respecto, los miembros de la Junta Municipal se hallan en incumplimiento del **Reglamento Interno** vigente y aplicable al efecto, que regula el funcionamiento de la misma, en su **artículo 10º**. Así también no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, Anexo del Clasificador Presupuestario que para el rubro 112 Dietas; además del **Decreto Nº 8885/0 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3148/2006, "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"** que en su **Anexo** expresa: "...Rubro 112 Dietas.

RECOMENDACIÓN

El Ejecutivo Municipal deberá exigir informes a la Junta Municipal de manera a preparar los pagos y/o adelantos en concepto de Dietas conforme a la asistencia de los mismos; y los Señores Concejales deberán anexar en casos de inasistencias los justificativos correspondientes para que éstos se constituyan en permisos justificados.

Que en el Reglamento interno se establezcan las sanciones y la documentación de respaldo que debe acompañar en casos de ausencias.



CAPÍTULO VII OTRAS OBSERVACIONES

Del análisis realizado a los Informes contables y Presupuestarios proveídos por los responsables de la Administración Municipal, surgen las siguientes observaciones;

CUENTA DOCUMENTOS A COBRAR CON DIFERENCIAS AL 31/12/07

Analizado el Balance General al 31/12/07 se observa un saldo en la Cuenta Documentos a cobrar de **G. 2.835.593.789** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve). Al respecto esta auditoría solicitó por memorando de fecha 23/03/2009 la composición del saldo; en contestación la Administración Municipal por nota remitida por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, manifiesta la existencia de una diferencia en esta cuenta al 31/12/07 de **G. 833.343.680** (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta).

El equipo auditor ha tomado una muestra de los documentos que respaldan dicha cuenta, donde se pudo observar la existencia de pagarés de vieja data en la base de datos proveída por los responsables de la administración Municipal, por un total de **G. 458.021.762** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones veintiún mil setecientos sesenta y dos), que se expone en el cuadro:

AÑO DE EMISION	MONTO SEGÚN INVENTARIO DE PAGARE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
1900	1.168.960
1963	74.500
1980	133.770
1986	568.147
1987	735.940
1988	3.834.475
1989	8.632.851
1990	17.926.660
1991	21.778.896
1992	25.899.636
1993	28.145.375
1994	16.987.560
1995	15.683.873
1996	7.811.723
1997	21.477.964
1998	29.852.327
1999	16.036.091
2000	10.677.492
2001	803.625
2002	113.872.812
2003	57.767.991
2004	58.151.094
TOTAL	458.021.762

De todo lo expuesto se evidencian registros sin documento de respaldo del saldo de la cuenta expuesta en el Balance General y la falta de conciliación de la misma por parte de los responsables de la Administración.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."



Concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en el **artículo 91° -Responsabilidad-** que expresa: "...Las UAF`s y Suaf`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...".

Al respecto el **Art.661- del Código Civil Paraguayo-Sección IV-De los plazos de las prescripciones**, establece: Que prescriben por cuatro años, las acciones: Inciso c) las provenientes de cualquier instrumento endosable o al portador, salvo disposiciones de leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los últimos a la vista, desde la fecha de su emisión, y en aquellos plazos, desde su vencimiento.

CONCLUSIÓN

Analizado el Balance General al 31/12/07 se observó un saldo en la Cuenta Documentos a cobrar de **G. 2.835.593.789** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve), al respecto la Administración Municipal por nota remitida por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto manifestó la existencia de una diferencia en esta cuenta al 31/12/07 de **G. 833.343.680** (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta).

De una muestra tomada por el equipo auditor de los documentos que respaldan las cuentas a cobrar, se observó la existencia de pagarés de vieja data en la base de datos proveída por los responsables de la administración Municipal, por un total de **G. 458.021.762** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones veintiún mil setecientos sesenta y dos).

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado",y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad.**

También inobservancia del **Art. 661- del Código Civil Paraguayo-Sección IV-De los plazos de las prescripciones.**

RECOMENDACIÓN

Por la importancia que reviste la presentación de Estados Contables razonables y confiables, los responsables de la Administración Municipal deberán en adelante en cada Ejercicio Fiscal realizar la conciliación de las Cuentas por Cobrar del Balance General, con el fin de inventariar y registrar debidamente los créditos documentados, aquellos incobrables, en mora, o en gestión judicial u otros, para exponerlos adecuadamente y con saldos correctos en los Informes contables presentados y conforme a las Disposiciones Legales vigentes en el momento de la operación que rigen en la materia.



DEUDAS DADAS DE BAJA EN EL BALANCE GENERAL AL 31/12/07

El total del Pasivo expuesto en el Balance General al 31/12/06, proveídos por los responsables de la Administración Municipal es de **8.179.120.624** (Guaraníes ocho mil ciento setenta y nueve millones ciento veinte mil seiscientos veinticuatro), que cotejados con el saldo expuesto en el Balance General al 31/12/07 de **G. 9.431.575.223** (Guaraníes nueve mil cuatrocientos treinta y un millones quinientos setenta y cinco mil doscientos veintitrés), observamos un aumento del Pasivo de **G. 1.252.454.599** (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve).

Conforme al cálculo realizado y a los datos tomados de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2007 por esta auditoria, el saldo total del Pasivo correspondiente al Ejercicio fiscal 2007, deducidas las retenciones pagadas de **G. 198.366.353** (Guaraníes ciento noventa y ocho millones trescientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres) es de **G. 10.104.875.211** (Guaraníes diez mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos once), registrándose una diferencia de menos en el Balance General al 31/12/07 de **G. 673.270.054** (Guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos setenta mil cincuenta y cuatro), que constituyen deudas dadas de baja a través de la Cuenta de Resultado Ajustes de Ejercicios Anteriores, sin contar con el debido respaldo de documentos.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

	Conceptos	Montos
	Total Pasivo Corriente. Ejercicio. 2006 s/Balance General	8.179.120.624
(-)	Rubro 960 Deuda Pendiente de Pago Ejercicio .Anteriores s/Ejecución Presupuestaria de Gastos 2007	1.948.195.800
(-)	Rubro 980 s/Ejecución	41.160.000
	Saldo deuda 2006 en el Año 2007 s/auditoria	6.189.764.824
(+)	Total Deuda Pendiente del Ejercicio 2007 s/detalle de Obligaciones Pendientes al 31/12/07, remitido por la Adm. Municipal	4.113.446.806
	Deuda Pendiente al 31/12/07 s/Auditoria	10.303.211.630
(-)	Retenciones pagadas	198.366.353
	Total Deuda Pendiente al 31/12/07 s/Auditoria	10.104.875.211
(-)	Total Pasivo s/Balance General al 31/12/07	9.431.575.223
	Deudas dadas de baja -Ajustes de Ejercicios anteriores sin el debido respaldo.	673.270.054

Con respecto al monto ejecutado de **G. 10.530.239** (Guaraníes diez millones quinientos treinta mil doscientos treinta y nueve) en el Subgrupo 910 - Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales mencionados con el descargo, si bien fue utilizado para el pago de Intereses por acumulación de deuda de Ejercicios Anteriores con la Caja de Jubilaciones que no fueron pagados en su oportunidad por los responsables de la Administración Municipal por **G. 9.057.791** (Guaraníes nueve millones cincuenta y siete mil setecientos noventa y uno), los mismos se originaron y provisionaron dentro del Ejercicio fiscal 2007, por lo que correspondería imputar al Objeto del Gasto 712 – Intereses de la deuda con el sector público financiero.

Por otra parte el monto en concepto de retenciones pagadas expuesto en el cuadro precedente, se aclara que el mismo se encuentra conformado por partidas de retenciones negativas que en el descargo los responsables no determinaron sus orígenes por **G. 72.462.342** (Guaraníes setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos).

Con respecto a la Cuenta de Resultado *Ajustes de Ejercicios Anteriores con un saldo al cierre del Ejercicio 2007 de G. 732.575.037* (Guaraníes setecientos treinta y dos millones quinientos setenta y cinco mil treinta y siete), cuya composición en su mayor porcentaje refleja la deuda exonerada con PLATINA SA al 31/12/06 según Balance



General, de **G. 667.060.500** (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones sesenta mil quinientos), al respecto esta auditoria circularizó por Nota CGR N° 4336 de fecha 27/07/2009, solicitando todos los informes, facturas, recibos y/notas de crédito emitidos a la Municipalidad de Lambaré por los servicios prestados, que por Expediente CGR N° 11371/09 de fecha 16/11/09, en contestación el *Lic. Enrique Ortuoste* de dicha Empresa responde la citada Nota, de la cual surgen las siguientes observaciones, que se expone a continuación:

Se remite copia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA Y COMERCIAL, SERVICIOS ESPECIALES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL Y EL SERVICIO DE COBRANZA POR EL SERVICIO PRESTADO**, de fecha 1/09/06 por un monto total de **G. 280.000.000 + IVA que totalizan G. 308.000.000**, se estableció el pago en forma mensual a ser facturado en forma semanal

Al respecto no se establece en el mismo hasta cuando es la vigencia o término del contrato; dice durante el proceso de licitación, no se menciona en el contrato en el *alcance del servicio convenido*, el servicio de cobranza; no se observó la homologación por parte de la Honorable Junta Municipal.

El Lic. Enrique Ortuoste menciona que *debido a la imposibilidad de pago por parte de la Municipalidad de las facturas remitidas, se volvió a firmar un nuevo contrato pero esta vez de concesión del servicio, mediante el cual nuestra firma realizaría el mismo servicio pero realizando la cobranza del mismo directamente a los frentistas de Lambaré, conforme la base de datos acercada en ese momento por la Municipalidad. En dicho contrato, se establecía que se exoneraría a la Municipalidad de las deudas anteriores por Recolección, no así por la Disposición final de residuos. En dicha conversación entre las partes se acordó también la emisión de notas de créditos por las facturas impagas y documentar el saldo por la disposición de residuos en una sola factura, la número 77501 por importe de G. 538.282.800, aun pendiente de pago.* Al respecto esta auditoria señala lo siguiente:

No se observó el nuevo contrato firmado entre las partes por la Concesión del servicio y si fue en el Año 2006 o 2007, los montos exonerados fueron solo por recolección sin embargo en las facturas emitidas los montos por recolección y disposición final no pueden determinarse porque no fueron discriminados, se englobaron.

No se observó copia de la factura N° 77501 por el saldo de disposición de residuos aun pendiente de pago por importe de **G. 538.282.800** (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos), analizado el Balance General de la Municipalidad al 31/12/07 no figura en el Pasivo la deuda.

Solo se remiten copias de dos facturas exoneradas N° 026 -26/09/06 **G. 77.000.000** (Guaraníes setenta y siete millones) y 0110 -3/01/07 **G. 154.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones), sin embargo cuantificadas las notas de crédito totalizan **G. 924.000.000** (Guaraníes novecientos veinticuatro millones).

Copias de facturas exoneradas que no fueron remitidas, ellas son 032 2/10/06, 0103 13/09/06, 0104 23/10/06, 0105 3/11/06, 0106 13/11/06, 0108 13/11/06, 0109 21/12/06

Se aclara que en fecha 4/12/06 se realizó el pago parcial de la factura 026 según recibo n° 1820 por **G. 25.939.500** (Guaraníes veinticinco millones novecientos treinta y nueve mil quinientos) y OP 18238, quedando un saldo pendiente en esta factura de **G. 51.060.500** (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil quinientos) sin embargo la Nota de crédito n° 001 fue emitida por el total de la misma **G. 77.000.000** (Guaraníes setenta y siete millones).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



La Resolución de Intendencia N° 86/2007 del 3/2/07 **POR LA CUAL SE CONTRATA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, SERVICIOS ESPECIALES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL Y EL SERVICIO DE COBRANZA POR EL SERVICIO PRESTADO**, por el Término de seis meses a partir del 02 de enero de 2007 y/o mientras dure el proceso de Licitación Pública de concesión del Servicio Público; en la misma se menciona que se debe firmar un nuevo contrato, teniendo en cuenta que dicha empresa se encargará de la cobranza por los servicios

Al respecto esta auditoria señala que no se observó el contrato firmado entre las partes ni Resolución de adjudicación.

Por otra parte en la cuenta de *Ajustes* se efectuaron asientos en fecha 30/06/07 por baja de los registros contables a obligaciones pendientes de pago al 31/12/2006, por un total de **G. 6.209.554** (Guaraníes seis millones doscientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro), no se observaron confirmaciones previas de saldos con los propios proveedores de manera a aclarar partidas atrasadas o vencidas e identificar posibles operaciones no registradas y sin informes del área de Recursos Humanos.

También se observaron dentro de la Cuenta Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores, los siguientes asientos contables:

Registros contables por *Recupero de Provisiones para Incobrables* por **G. 98.596.212** (Guaraníes noventa y ocho millones quinientos noventa y seis mil doscientos doce), los responsables de la Administración no presentan informes producidos por el Área de Patrimonio Urbano referentes a las deudas vencidas y no liquidadas de los arrendatarios, antigüedad de los saldos, el detalle de las provisiones y recuperaciones que recae sobre los mismos, como también faltan informes sobre las cobranzas realizadas sobre éstos.

Además se efectuó *Alta en los registros contables en la cuenta Deudores por Venta de Terrenos Municipales por ajustes de actualización de inventarios*, al respecto el Departamento de Patrimonio Urbano remitió informe sobre los saldos de arrendamientos y ventas de terrenos municipales en fecha 28/02/08, sin embargo los asientos de ajustes fueron realizados por el Departamento contable en fecha posterior el 31/12/07, no se anexa informes sobre la composición del monto acreditado en dicha cuenta por **G. 39.291.229** (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos noventa y un mil doscientos veintinueve).

Al respecto el **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: "*...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...".

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83° -Infracciones-** que dice: "*...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*".

CONCLUSIÓN

Conforme al cálculo realizado y a los datos tomados de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2007 por esta auditoria, el saldo total del Pasivo correspondiente al Ejercicio fiscal 2007, deducidas las retenciones pagadas por **G. 198.366.353** (Guaraníes ciento noventa y ocho millones trescientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres), es de **G. 10.104.875.211** (Guaraníes diez mil ciento



cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos once), registrándose una diferencia de menos en el Balance General al 31/12/07 de **G. 673.270.054** (Guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos setenta mil cincuenta y cuatro), que constituyen deudas dadas de baja a través de registros contables en la Cuenta de Resultado Ajustes de Ejercicios Anteriores, sin contar con el debido respaldo de documentos.

Con respecto al monto ejecutado de **G. 10.530.239** (Guaraníes diez millones quinientos treinta mil doscientos treinta y nueve) en el Subgrupo 910 - Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales si bien fue utilizado para el pago de Intereses por acumulación de deuda de Ejercicios Anteriores con la Caja de Jubilaciones que no fueron pagados en su oportunidad por los responsables de la Administración Municipal por **G. 9.057.791** (Guaraníes nueve millones cincuenta y siete mil setecientos noventa y uno), los mismos se originaron y provisionaron dentro del Ejercicio fiscal 2007, por lo que correspondería imputar al Objeto del Gasto 712 – Intereses de la deuda con el sector público financiero.

Por otra parte el monto en concepto de retenciones pagadas expuesto en el cuadro precedente, se aclara que el mismo se encuentra conformado por partidas de retenciones negativas que en el descargo los responsables no determinaron sus orígenes por **G. 72.462.342** (Guaraníes setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos).

Del análisis realizado a los documentos remitidos por la Municipalidad y la Empresa PLATINA SA circularizada en fecha 27/07/2009, por constituir en el Balance General municipal al 31/12/06 una deuda de **G. 667.060.500** (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones sesenta mil quinientos), y dada de baja dentro del Ejercicio Fiscal 2008, surgen las siguientes observaciones:

En el contrato firmado con la Municipalidad el 1/09/06 **POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA Y COMERCIAL, SERVICIOS ESPECIALES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL Y EL SERVICIO DE COBRANZA POR EL SERVICIO PRESTADO**, por un monto total de **G. 280.000.000 + IVA que totalizan G. 308.000.000**, se estableció el pago en forma mensual a ser facturado en forma hasta cuando es la vigencia o término del mismo; dice durante el proceso de licitación, no se menciona en el contrato en el *alcance del servicio convenido*, el servicio de cobranza; no se observó la homologación por parte de la Honorable Junta Municipal.

No se observó el nuevo contrato firmado mencionado por el Lic. *Enrique Ortuoste* por la Concesión del servicio, no determina el Año 2006 o 2007, los montos exonerados fueron solo por recolección sin embargo en las facturas emitidas los montos por recolección y disposición final no pueden determinarse porque no fueron discriminados, se englobaron.

No se visualizó copia de la factura N° 77501 por el saldo de disposición de residuos aun pendiente de pago por importe de **G. 538.282.800** (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos), analizado el Balance General Municipal al 31/12/07 no se registra en el Pasivo la deuda.

Solo se remiten copias de dos facturas exoneradas N° 026 -26/09/06 **G. 77.000.000** (Guaraníes setenta y siete millones) y 0110 -3/01/07 **G. 154.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones), sin embargo cuantificadas las notas de crédito totalizan **G. 924.000.000** (Guaraníes novecientos veinticuatro millones).

Copias de facturas exoneradas que no fueron remitidas, conforme a las Notas de Crédito, ellas son 032 2/10/06, 0103 13/09/06, 0104 23/10/06, 0105 3/11/06, 0106 13/11/06, 0108 13/11/06, 0109 21/12/06



En fecha 4/12/06 se realizó el pago parcial de la factura 026 según recibo n° 1820 por **G. 25.939.500** (Guaraníes veinticinco millones novecientos treinta y nueve mil quinientos) y OP 18238, quedando un saldo pendiente en esta factura de **G. 51.060.500** (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil quinientos) sin embargo la Nota de crédito n° 001 fue emitida por el total de la misma **G. 77.000.000** (Guaraníes setenta y siete millones).

La Resolución de Intendencia N° 86/2007 del 3/2/07 por la cual se contrata los servicios con la Empresa Platina, menciona que se debe firmar un nuevo contrato sin embargo no se observó el documento, tampoco documentos de la adjudicación.

Se realizaron otros asientos contables sin el debido respaldo, ellos son:

En fecha 30/06/07 baja de los registros contables a obligaciones pendientes de pago al 31/12/2006, con distintos proveedores por un total de **G. 6.209.554** (Guaraníes seis millones doscientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro), no se observaron confirmaciones previas de saldos con los mismos, de manera a aclarar partidas atrasadas o vencidas e identificar posibles operaciones no registradas y sin informes del área de Recursos Humanos.

Registros contables por *Recupero de Provisiones para Incobrables* por **G. 98.596.212** (Guaraníes noventa y ocho millones quinientos noventa y seis mil doscientos doce), los responsables de la Administración no presentan informes producidos por el Área de Patrimonio Urbano referentes a las deudas vencidas y no liquidadas de los arrendatarios, antigüedad de los saldos, el detalle de las provisiones y recuperaciones que recae sobre los mismos, como también faltan informes sobre las cobranzas realizadas sobre éstos.

Alta en los registros contables en la cuenta Deudores por Venta de Terrenos Municipales por ajustes de actualización de inventarios, al respecto el Departamento de Patrimonio Urbano remitió informe sobre los saldos de arrendamientos y ventas de terrenos municipales en fecha 28/02/08, sin embargo los asientos de ajustes fueron realizados por el Departamento contable en fecha posterior el 31/12/07, no se anexa informes sobre la composición del monto acreditado en dicha cuenta por **G. 39.291.229** (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos noventa y un mil doscientos veintinueve).

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **artículos 92°-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b)**.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83° -Infracciones**

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que en adelante los responsables de la Administración Municipal realicen confirmaciones previas con aquellos proveedores, obligados en ejercicios anteriores sin documentación completa, que constituyen partidas contables sujetas a modificación y que alteran los resultados dentro del Ejercicio actual, de manera a, aclarar partidas atrasadas o vencidas e identificar posibles operaciones no registradas.

También se sugiere llevar el detalle de las provisiones que recae sobre las Cuentas por cobrar, que serán aplicadas bajo criterios claros, por escrito y aprobados por Resolución, manteniendo en forma histórica y detallada todos los deudores y aquellos de dudoso cobro e incobrables por las Áreas responsables.



Todo lo expuesto para que en casos que se requiera efectuar asientos contables que incidan dentro del resultado del Ejercicio Fiscal vigente y provenientes de Ejercicios Anteriores los responsables antes de autorizarlas reúnan toda la documentación respaldatoria debida, de manera a reflejar en los Estados contables criterios objetivos, uniformes y saldos reales.

INGRESOS NO REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Comparados el monto total de Ingresos expuesto en el Estado de Resultado 2007, proveídos por los responsables de la Administración Municipal de **G. 18.141.855.596** (Guaraníes dieciocho mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis), con el monto total de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio 2007 de **G. 17.517.209.179** (Guaraníes diecisiete mil quinientos diecisiete millones doscientos nueve mil ciento setenta y nueve), observamos diferencias registradas de más y de menos en ciertos rubros de ingresos, totalizando una diferencia no registrada en la Ejecución de Ingresos por **G. 624.646.417** (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete). Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Denominación de la cuenta y/o rubro	Ingresos s/Estado de Resultado	Ingresos s/Ejecución Presupuestaria	Diferencias
	Ejercicio 2007	Ejercicio 2007	
Impuesto s/la propiedad	G. 8.105.841.278	G. 8.693.339.306	G. -587.498.028
Impuestos Internos s/Bienes y Servicios	G. 2.707.000.217	G. 1.908.885.326	G. 798.114.891
Otros Ingresos Tributarios	G. 547.945.886	G. 248.193.457	G. 299.752.429
Tasas y Derechos	G. 745.974.111	G. 745.974.111	G. 0
Multas y otros derechos	G. 80.281.327	G. 80.281.327	G. 0
Venta de Bienes de la Adm. Publica	G. 901.594.105	G. 901.594.105	G. 0
Venta de Servicios de la Adm. Publica	G. 468.526.000	G. 468.526.000	G. 0
Trasf. Corrientes (Donaciones)	G. 300.000	G. 300.000	G. 0
Trasf. Consolidables de Ent. Y Org del Estado	G. 884.318.548	G. 713.779.158	G. 170.539.390
Arrend. De Inmuebles/Tierra/Terrenos y otros	G. 235.224.921	G. 192.276.584	G. 42.948.337
Otros recursos corrientes	G. 0	G. 299.752.429	G. -299.752.429
Ventas de Activos de Capital	G. 0	G. 117.782.440	G. -117.782.440
Transf. Cons. De Ent. Y Org del Estado	G. 2.545.363.631	G. 1.942.351.463	G. 603.012.168
Reintegro por Dcto. A Funcionarios	G. 42.632.152	G. 0	G. 42.632.152
Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores	G. 732.575.037	G. 0	G. 732.575.037
Otros Ingresos	G. 12	G. 0	G. 12
Saldo Inicial de Tesorería	G. 144.278.371	G. 1.204.173.473	G. -1.059.895.102
Total de Ingresos	G. 18.141.855.596	G. 17.517.209.179	G. 624.646.417

Con el descargo se remite el *Detalle de aclaración de diferencias de Ingresos*, al respecto esta auditoria determina que la Ejecución presupuestaria de Ingresos no refleja las partidas devengadas del Balance General y la mayoría de las diferencias de más o de menos significativas están compuestas por partidas de cuentas Patrimoniales Activas documentadas – *Documentos a cobrar*, provenientes de ejercicios anteriores y que al cierre no se encuentran actualizadas, afectadas por partidas Pasivas consistentes en deudas- provisiones que a la fecha de cierre no han sido transferidas a las Instituciones correspondientes, por otra parte los ajustes de ejercicios anteriores efectuados, incidentes en el resultado del ejercicio vigente sin el debido respaldo.



Observaciones señaladas por esta auditoría dentro del Informe que se relacionan con las diferencias del detalle remitido con el descargo:

Capítulo I Diferencia entre monto de pagarés cancelados 2007 y Arqueo de Comprobantes de Ingresos, se menciona la baja de pagarés cancelados Año 2007 según Informe de Movimiento de Contabilidad en concepto de Impuesto Inmobiliario Fraccionado y Pago por Fraccionamiento de la deuda, proveídos por el Departamento de Contabilidad –s/Detalle - Impuesto sobre la Propiedad – Altas y Bajas de Documentos a Cobrar.

Capítulo V Transferencias de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación y Ministerio de Hacienda provisión-Deuda no transferida dentro del Ejercicio 2007 en concepto del 15 % de Impuesto Inmobiliario – s/Detalle Impuesto sobre la Propiedad - Provisión para el Ministerio de Hacienda y Gobernación Departamento Central.

Capítulo VII - Otras Observaciones Cuenta Documentos a Cobrar con diferencias a regularizar al 31/12/07- Impuesto Interno sobre Bienes y Servicios - Deuda Teledifusora Paraguaya.

Capítulo VII Otras Observaciones - Deudas dadas de baja al 31/12/07, sin contar con todos los documentos de respaldo – s/Detalle Ajuste de Resultado de Ejercicios Anteriores - Platina, Recupero de Previsiones para Incobrables, deudas varias.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° - Responsabilidad-** que expresa: "...Las UAF`s y Suaf`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."

CONCLUSIÓN

Comparados el monto total de Ingresos expuesto en el Estado de Resultado 2007, proveídos por los responsables de la Administración Municipal de **G. 18.141.855.596** (Guaraníes dieciocho mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis), con el monto total de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio 2007 de **G. 17.517.209.179** (Guaraníes diecisiete mil quinientos diecisiete millones doscientos nueve mil ciento setenta y nueve), observamos diferencias registradas de más y de menos en ciertos rubros de ingresos, totalizando una diferencia no registrada en la Ejecución de Ingresos por **G. 624.646.417** (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete).



Con respecto al *Detalle de aclaración de diferencias de Ingresos* presentado por los responsables esta auditoria determina que la Ejecución presupuestaria de Ingresos no refleja las partidas devengadas del Balance General y la mayoría de las diferencias de más o de menos significativas están compuestas por partidas de cuentas Patrimoniales Activas documentadas – Documentos a cobrar, provenientes de ejercicios anteriores y que al cierre del Ejercicio 2007 no se encuentran actualizadas, afectadas por partidas Pasivas consistentes en deudas- provisiones que a la fecha de cierre no han sido transferidas a las Instituciones correspondientes, por otra parte los ajustes de ejercicios anteriores efectuados, incidentes en el resultado del ejercicio vigente sin el debido respaldo documentario.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar y desarrollar un sistema adecuado de registros y procedimientos contables y administrativos, acompañado de un correcto control interno, que les proporcione uniformidad de criterios en los informes contables y presupuestarios generados, a fin de reflejar la situación económica y financiera real de la Institución para la toma de decisiones.

EGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Comparados el monto total de Egresos expuesto en el Estado de Resultado 2007, de **G. 16.014.138.365** (Guaraníes dieciséis mil catorce millones ciento treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), con el monto total de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2007 de **G. 16.415.500.636** (Guaraníes dieciséis mil cuatrocientos quince millones quinientos mil seiscientos treinta y seis), observamos diferencias registradas de más y de menos en ciertos rubros de egresos, totalizando una diferencia registrada de menos en el Estado de Resultado por **G. 401.362.271** (Guaraníes cuatrocientos un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos setenta y uno). Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

EGRESOS			
Denominación de la cuenta	Egresos s/Estado de Resultado	Egresos s/Ejecución Presupuestaria	Diferencias
	Ejercicio 2007	Ejercicio 2007	
Servicios Personales	G. 9.979.108.699	G. 8.816.915.044	G. 1.162.193.655
Servicios No Personales	G. 1.100.237.141	G. 982.102.213	G. 118.134.928
Bienes de Consumo e Insumos	G. 2.207.136.768	G. 1.987.364.634	G. 219.772.134
Gastos de Capital	G. 1.160.868.574	G. 1.278.277.264	G. -117.408.690
Transferencias	G. 1.484.670.555	G. 1.350.955.442	G. 133.715.113
Otros Gastos	G. 45.853.283	G. 1.999.886.039	G. -1.954.032.756
Devoluciones de Tributos (Notas crédito)	G. 28.756.606	G. 0	G. 28.756.606
Diferencia en Tesorería	G. 7.506.739	G. 0	G. 7.506.739
Total de Egresos	G. 16.014.138.365	G. 16.415.500.636	G. -401.362.271



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Esta auditoría señala con relación al descargo que la Ejecución Presupuestaria de Egresos no refleja los montos obligados del Balance General; por otra parte analizada la composición del *Detalle de aclaración de diferencias de Egresos* y el registro mayor al 31/12/07 de la Institución, se constataron deudas que no fueron incluidas en el Detalle de Obligaciones pendientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Al respecto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad-** que expresa: "...Las UAF`s y Suaf`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."

CONCLUSIÓN

Comparados el monto total de Egresos expuesto en el Estado de Resultado 2007, de **G. 16.014.138.365** (Guaraníes dieciséis mil catorce millones ciento treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), con el monto total de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2007 de **G. 16.415.500.636** (Guaraníes dieciséis mil cuatrocientos quince millones quinientos mil seiscientos treinta y seis), observamos diferencias registradas de más y de menos en ciertos rubros de egresos, totalizando una diferencia registrada de menos en el Estado de Resultado por **G. 401.362.271** (Guaraníes cuatrocientos un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos setenta y uno). Al respecto esta auditoría señala que la Ejecución Presupuestaria de Egresos no refleja los montos obligados del Balance General; por otra parte analizado la composición del *Detalle de aclaración de diferencias de Egresos* y el registro mayor al 31/12/07 de la Institución, se constataron deudas que no fueron incluidas en el Detalle de Obligaciones pendientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a)**, **b)** y **c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad.**



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar y desarrollar un sistema adecuado de registros y procedimientos contables y administrativos, acompañado de un correcto control interno, que les proporcione uniformidad de criterios en los informes contables y presupuestarios generados, a fin de reflejar la situación económica y financiera real de la Institución para la toma de decisiones.

ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES CGR NROS. 11644 Y 3453, REFERENTES A LOS CHEQUES EMITIDOS POR LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Por Nota CGR N° 6638 de fecha 9 de noviembre de 2009, esta auditoría solicitó informes al Banco Integración sobre una muestra de cheques emitidos por la Municipalidad de Lambaré, que por Expediente CGR N° 11644/09 de fecha 23/11/09, la Institución bancaria responde la citada Nota, de la cual surge las siguientes observaciones, que se exponen a continuación en los siguientes cuadros:

Cheques pagados en diferentes conceptos, a la orden del Sr. Víctor Rivarola - Concejal Municipal y Consultores Informáticos, proveedor, sin embargo según el reverso de los mismos fueron llamativamente depositados en la misma cuenta corriente n° Cta. Cte. N° 01-00546948-00 de la Cooperativa Universitaria por un total de **G. 3.764.273** (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres).

FECHA	BENEFICIARIO	P/DEPOSITAR	CONCEPTO	CHEQUE Nº	MONTO CHEQUE
04/12/2007	Víctor Rivarola	Deposítese en Cta.Cte.Nº01-00546948-00 de Coop.Univ.	Gastos de Representación	11907050	2.510.000
30/05/2007	Consultores Informáticos	Deposítese en Cta.Cte.Nº01-00546948-00 de Coop.Univ.	Pago p/adquisición de plásticos	11875068	1.254.273
TOTAL G.					3.764.273

Cheques librados a la orden de la Tesorería y Tesorera Rocío Guillen, en concepto de liquidación de haberes, sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por la misma, sino por los funcionarios municipales Sra. María Cubilla, Rosana Irala por un total de **G. 460.093.998** (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones noventa y tres mil novecientos noventa y ocho).

FECHA	BENEFICIARIO	COBRÓ	CONCEPTO	CHEQUE Nº	MONTO CHEQUE
02/02/2007	Tesorería	María Cubilla- Funcionaria permanente Munic.	P/Pago de sueldos	11557352	245.192.400
27/04/2007	Rocío Guillén	María Cubilla- Funcionaria permanente Munic.	P/Pago de sueldos	11751435	157.789.566
28/04/2007	Rocío Guillén	Rosana Irala- Funcionaria permanente Munic.	P/Pago de sueldos, personal técnico	11751456	49.055.766
30/05/2007	Rocío Guillén	María Cubilla- Funcionaria permanente Munic.	P/Pago de sueldos Junta Municipal	11875064	8.056.266
					460.093.998

Por otra parte se observaron:

Cheques librados a la orden de los beneficiarios mencionados, en concepto de liquidación de haberes y servicios de alquileres, sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por los beneficiarios sino por los funcionarios municipales Sra. María



Cubilla y el Sr. Sergio Recalde por un total de **G. 31.945.352** (Guaraníes treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos).

FECHA	BENEFICIARIO	COBRÓ	CONCEPTO	Nº CHEQUE	MONTO CHEQUE
23/02/2007	César Benítez	María Cubilla	p/ pago de haberes	11595519	3.000.000
23/02/2007	Mirtha Cabañas	María Cubilla	p/ pago de haberes	11595517	5.000.000
30/10/2007	Patio del Folklore	Sergio Recalde	p/ pago de alquileres	12361593	9.738.432
26/05/2007	Rodolfo Sánchez	María Cubilla	Gomería Don Papi	11840137	1.040.947
23/02/2007	Heriberta Lesme	María Cubilla.	p/ pago de haberes	11595518	3.000.000
30/10/2007	Patio del Folklore	Sergio Recalde	p/ pago de alquileres	12361594	10.165.973
TOTAL G.					31.945.352

Del análisis del informe remitido por el Banco Integración inserto en el expediente n° 3453 de fecha 20 de abril de 2010, surge la siguiente observación:

Cheques librados a la orden de Comisiones Vecinales y Construcciones Viales San Rafael por un total de **G. 71.643.521** (Guaraníes Setenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veintiuno).sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por los beneficiarios sino endosados por éstos y cobrados por funcionarios municipales:

FECHA	BENEFICIARIO	COBRÓ	CHEQUE Nº	MONTO CHEQUE
02/03/2007	Comisión Vecinal Pro Puente	María Cubilla- Funcionaria Municipal	11467164	4.950.000
31/07/2007	Parroquia San Juan Bautista	María Cubilla- Funcionaria Municipal	11673489	6.008.200
25/06/2007	Parroquia San Juan Bautista	Hugo Escauriza- Funcionario Municipal, cajero	11622461	24.000.000
23/10/2007	Comisión Vecinal Valle Apua	Sergio Recalde- Funcionario Municipal, Auxiliar Servicio Adm.	12318531	1.207.500
19/12/2007	Construcciones viales San Rafael	Sergio Recalde- Funcionario Municipal, Auxiliar Servicio Adm.	12499465	26.759.221
9/07/2007	Com.Vec. Cen. De Salud Bº Sto Domingo	Rosana Irala, Funcionaria Municipal	11622470	8.718.600
	TOTAL			71.643.521

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en el **Art. 60° - Modalidades de Pagos-** expresa: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 37°** de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: ... **inc. c)** Cheques librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema de Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigente; y el **inc. d)** *En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de caja chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto a los procedimientos que se establezcan para el efecto*"

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60° - Control Interno** – expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Y el **artículo 83° -Infracciones-**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** menciona: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: el **inciso e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; el **inc. f)**"Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

CONCLUSIÓN

Del análisis de los informes remitidos por el Banco Integración en fechas 23/11/09, y 20/04/2010, de una muestra de cheques emitidos por la Municipalidad de Lambaré, esta auditoría señala las siguientes observaciones:

- Cheques pagados en diferentes conceptos, a la orden del Sr. Víctor Rivarola - Concejal Municipal y Consultores Informáticos - proveedor, sin embargo según el reverso de los mismos fueron llamativamente depositados en la misma cuenta corriente n° Cta. Cte. N° 01-00546948-00 de la Cooperativa Universitaria por un total de **G. 3.764.273** (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres).
- Cheques librados a la orden de la Tesorería y/o Tesorera Rocío Guillen, en concepto de liquidación de haberes, sin embargo según el reverso de los mismos cobraron los funcionarios municipales Sra. María Cubilla, Rosana Irala por un total de **G. 460.093.998** (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones noventa y tres mil novecientos noventa y ocho).
- Cheques librados a la orden de los beneficiarios, en concepto de liquidación de haberes y servicios de alquileres, sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por los beneficiarios sino por los funcionarios municipales Sra. María Cubilla y el Sr. Sergio Recalde por un total de **G. 31.945.352** (Guaraníes treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos).
- ♦ Cheques librados a la orden de Comisiones Vecinales y Construcciones Viales San Rafael por un total de **G. 71.643.521** (Guaraníes Setenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veintiuno).sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por los beneficiarios sino endosados por éstos y cobrados por funcionarios municipales: María Cubilla, Sergio Recalde, Hugo Escauriza y Rosana Irala.

Al respecto el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en el **Art. 60° - Modalidades de Pagos-**

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60° - Control Interno**

Y el **artículo 83° -Infracciones-**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** **inciso e)**, **inc. f)**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán emitir los cheques a la orden de los beneficiarios, conforme a las Disposiciones Legales vigentes al momento de la operación, además implementar técnicas de control interno reglamentadas con respecto a las observaciones señaladas, garantizando la transparencia en el manejo de la administración de los gastos públicos.



CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a las autoridades de la entidad y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

1.- AMBIENTE DE CONTROL

En este punto se visualiza un **RIESGO ALTO**, afectado por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con un Código de Ética.
- El objetivo institucional y organizacional no se desarrolla de acuerdo con valores y principios establecidos en su Carta Orgánica.
- No existe clara diferenciación del grado de discrecionalidad entre las áreas de apoyo las misionales.
- Para la toma de decisiones la administración no tiene en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios.
- La Institución no cuenta con un Organigrama.
- No existe Plan Operativo que permita evaluar la gestión de la entidad frente al logro de su misión institucional.

2.- VALORACIÓN DEL RIESGO

El resultado obtenido representa un **RIESGO ALTO**, en razón de que la Institución no aplica los componentes de evaluación del mismo, como ejemplo citamos:

- La Institución no tiene definidos los objetivos que desarrollen la misión institucional.
- La Institución no cuenta con un mapa de riesgos.
- La Institución no tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control.
- La Institución no ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- La entidad no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control.
- No existe un plan de acción para el manejo del Riesgo.
- Los funcionarios responsables por actividades no aplican controles para atenuar los riesgos.
- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

3.- ACTIVIDADES DE CONTROL

Se visualiza en este punto, un **RIESGO ALTO** por los siguientes aspectos:



3.1.- EVALUACIÓN GENERAL

- La Institución no cuenta con un plan de control de carácter preventivo, procedimientos establecidos y responsables de los procesos.
- No existen indicadores que permitan medir la eficacia de los controles aplicados.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La Institución no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- La administración no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social.
- La administración municipal, no cuenta con un manual de funciones.
- No existen procedimientos debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.
- Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza.
- La organización no ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.

3.1.1.- PRESUPUESTO

- La Institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- La entidad no ejecuta el Presupuesto de acuerdo con los Planes Anual y mensualizado de Caja, aprobados.

3.1.2.- TESORERÍA

- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- Los fondos recaudados a través de caja no son consignados y depositados en cuenta corriente bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.
- No existen procedimientos ni control para impedir pagos a personal no vinculado al plantel de la Institución.
- No existe un comité de inversiones.

3.1.3.- CONTRATACIÓN

- Las actividades de fiscalización no están claramente definidas en las cláusulas contractuales.
- No se visualizan estudios de factibilidad y pre-factibilidad en los contratos de obras públicas.
- No se encuentran debidamente supervisado la recepción de los Bienes y/o Servicios.

3.1.4.- INVENTARIO

- No existe Manual de procedimiento para el manejo del inventario.
- No aplican mecanismos que le permitan tener control en la administración del inventario.
- No se visualiza la política adoptada por la Institución, para controlar el stock de existencia.
- No se aplica adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.



- Los Bienes Inmuebles no están inscriptos en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda.
- Los valores fiscales inmobiliarios no se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes.

3.1.5.- ESTADOS CONTABLES

- No se aplican, Libros de Contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- No se aplican ni son efectivos planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de Contabilidad.
- No se aplican ni son efectivos los mecanismos de registro oportuno de la causación de ingresos, gastos y costos.
- No existe medidas para protección, guarda y custodia de: Activos; títulos valores; cheques girados; chequeras; cheques anulados; tarjetas magnéticas; sellos y protectores; y de cajas fuertes.
- No se aplican ni son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración de arqueos.
- No se aplican ni son efectivas las medidas de salvaguarda de activos fijos.
- No se aplican ni son efectivas las medidas para la protección, guarda y custodia de: Activos, Valores, títulos valores, cheques girados, chequeras, cheques anulados, tarjetas magnéticas, sellos y protectores, y claves de cajas fuertes.
- No se aplican ni son efectivas las políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la entidad-incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada.
- No se aplican procesos de depuración de Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores, que permita llegar a saldos reales.

4.- MONITOREO

En este punto se refleja un **RIESGO ALTO**, determinado a raíz de los siguientes puntos:

- La Institución no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
- No se aplican acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.
- No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la institución que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.
- No se ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

5.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La evaluación realizada a la Administración Municipal en lo que respecta a Información y Comunicación refleja un **RIESGO ALTO**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

- La Institución no elaboró planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- No están claramente definidos las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias.
- La entidad no ha diseñado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- La entidad no cuenta con un sistema integrado de información que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
- No se realiza talleres de socialización con los empleados y funcionarios.
- No se ha definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información.
- La información recibida por los funcionarios de manera informal (asistencia a seminarios, foro, charlas, con actores, reguladores, etc.), no es tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades.

El Cuestionario de Control Interno (COSO), es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas.

A través de este sistema se demuestra cuales son los puntos más vulnerables dentro del sistema de Control Interno de la Institución, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, la Administración Municipal, puede tomar conocimiento sobre las deficiencias en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo puntualizado de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Con relación al Control Interno, la Administración de la Municipalidad de Lambaré, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO", Artículo 60° -Control Interno-** *"...El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo..."*.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Al respecto, la Institución, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO", Art. 60° -Control Interno.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Municipalidad de Lambaré deberán implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

Asimismo, se sugiere la creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.



CAPÍTULO IX CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos proveídos por la Administración Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, de los cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

DIFERENCIA EN JUEGOS DE AZAR 2007, EN EL 3ER CUATRIMESTRE Y TOTAL EJECUTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

Se registra una diferencia de más en el 3er. cuatrimestre y total ejecutado de la Ejecución Presupuestaria 2007 de **G. 50.075.398** (Guaraníes cincuenta millones setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho) proveniente de Juegos de Azar 2007, resultante de la comparación entre el monto total ejecutado del 3er Cuatrimestre de **G. 211.542.847** (Guaraníes doscientos once millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete), con las transferencias percibidas dentro de este cuatrimestre según el Ministerio de Hacienda de **G. 161.467.449** (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Se ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES

Comparados los Ingresos diarios según comprobantes de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2007 con los depósitos según extractos bancarios y boletas proveídos por la Municipalidad y aclarando que fueron visualizados y considerados los depósitos en el Extracto Bancario de la Cta. N° 253/5 del 02 de enero del año 2008 por **G. 387.659.622** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil seis veintidós), surge una diferencia no depositada de **G. 40.567.363** (Guaraníes cuarenta millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y tres) de los cuales **G. 28.756.606** (Guaraníes veinte y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos seis) constituyen Notas de Créditos utilizadas en el Ejercicio 2007, anexas a las boletas de depósito que en su mayoría fueron observadas en el *punto 4. Capítulo I de Ingresos* del Informe, del saldo de **G. 11.810.757** (Guaraníes once millones ochocientos diez mil setecientos cincuenta y siete), **G. 11.426.113** (Guaraníes once millones cuatrocientos veinte y seis mil ciento trece) corresponden a recaudaciones con tarjetas de crédito según detalle de los ingresos del departamento de Contabilidad y Presupuesto de los días 28, 29, 31 de diciembre del 2007 y pendientes de acreditación por el Banco.

En contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. N° 60° Control Interno**.

Se ha incurrido además en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

CORRELATIVIDAD DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS.

Se constataron números de comprobantes de Ingresos que faltaron en los siguientes cuatrimestres y cuya anulación no se verificaron, se exponen a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Primer Cuatrimestre 5115-7984-10732-10733-12031-14120-15444-19142-19143-19485-19486-19682-28084 al 28102-28131-28137-951262 al 953248-953460-954237-954355-955261-956851-965820-968344-968345.

Segundo Cuatrimestre 26886-27635-36329-37729-39965-40000-43532-45320-47759-55210-62956

Tercer Cuatrimestre 86822 al 87095-89098-89099-95840 al 95999-103010 al 104000-104129.

También se visualizaron comprobantes de ingresos anulados que no cuentan con sus duplicados u originales anulados ellos son; 03478-954828-10740-15443-25790-62957-53666-45442-43531- 86821- 099621.

Por otra parte se observaron los siguientes números de comprobantes utilizados: 953249 del 30/12/06, 95839 y 96000 del 02/01/08, también el 103009, sin embargo no fueron remitidos los Arqueos de caja correspondientes a esas fechas.

En contravención al **Artículo 92º -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-: inciso b)**

Además, se ha incurrido en las **Infracciones** previstas en el **artículo 83º** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

NOTAS DE CRÉDITOS

a) Se observó la utilización de Notas de Créditos, anexas a las boletas de depósitos en el Ejercicio Fiscal 2007 por un monto de **G. 16.649.074** (Guaraníes dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y cuatro), que en su mayoría cuentan con las siguientes observaciones: sin Informe de Auditoría Interna, sin firmas en el *recibido de conformidad* de las mismas, otra persona firma la Nota de crédito y no el recurrente y no se verifica autorización para ello, sin copia de C.I. de la persona que recepcionó la Nota de crédito. Las mismas son emitidas por el Departamento de Auditoría Interna sin una resolución de procedimiento por escrito para su utilización, atendiendo que la Administración cuenta con la Ordenanza 54/04 Art. 40.2 que contempla la Devolución de Tributos.

b) De la verificación realizada a las Notas de Créditos que obran en los legajos de antecedentes de pedido formulados por los contribuyentes con las efectivamente utilizadas en el Ejercicio 2007, anexas a las boletas de depósitos, se constató que hubo otras Notas de Crédito que fueron utilizadas por un monto total de **G. 6.699.205** (Guaraníes seis millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cinco), sin embargo los responsables de la Administración Municipal no han remitido los legajos de antecedentes de las mismas para su verificación.

En contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. N° 60º Control Interno; y artículo 65º -Examen de Cuentas.**

Se ha incurrido además en las infracciones previstas en el **artículo 83º -Infracciones- inciso e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 83º -Infracciones-** dice: "*Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



DIFERENCIA ENTRE MONTO DE PAGARÉS CANCELADOS 2007 Y ARQUEO DE COMPROBANTES DE INGRESOS.

De la comparación realizada entre los comprobantes de ingresos según Arqueo y el Informe de Movimientos de Pagarés Cancelados Año 2007, en concepto de Impuesto Inmobiliario Fraccionado y Pago por Fraccionamiento de la deuda, proveídos por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad, se constató una diferencia de **G. 167.739.370** (Guaraníes ciento sesenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos setenta), sin comprobantes de ingresos.

En contravención del **artículo 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del Decreto- **inciso b)**

Se ha incurrido además en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

CAPÍTULO II – LIBROS DE BANCOS Y CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS

UTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DE BANCOS

En el libro banco de la Cta. Cte. N° 000.00.566365/2 –BNF no se realizaron anotaciones de los asientos en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/07.

Se observaron diferencias en los saldos según libro de banco y conciliación bancaria_Cta. Cte. N° 00.13.00624/7 Banco Integración en los siguientes meses:

Febrero: diferencia de **G. 21.860.552** (Guaraníes veintiún millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos).

Agosto: diferencia de: **G. 50.000** (Guaraníes cincuenta mil).

CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS

- a) No se visualizaron Órdenes de pago por Débitos bancarios realizados en las Cuentas Corrientes por **G. 6.918.426** (Guaraníes seis millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos veintiséis).
- b) Se observaron diferencias entre los montos de cheques cobrados en el Banco y los montos rendidos en las Órdenes de pago, por **G. 45.106.771** (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento seis mil setecientos setenta y uno).

Se aclara que los responsables de la Administración Municipal con el descargo remitieron en concepto de regularización la boleta de depósito n° 2044642 Banco Integración S.A. CTA.003.13.00624/7 de fecha 31/08/2007 por **G. 46.880.581** (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno), por la diferencia surgida por cheque n° 11557352 emitido de más en su oportunidad con relación a la OP y documentos de respaldo en fecha 2/02/2007. Al respecto esta auditoría señala que la diferencia depositada se realizó con un retraso de 150 días hábiles, y el monto no refleja la diferencia hallada por esta auditoría.

- c) Se observaron cheques cobrados sin Órdenes de pago que respalden sus egresos por **G. 9.601.508** (Guaraníes Nueve millones seiscientos un mil quinientos ocho)

Al respecto las observaciones señaladas en los incisos a, b, c, es en contravención al **Decreto N° 1662/88 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público", el Anexo- Periodicidad de las anotaciones-Punto 1-**

Asimismo, en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **artículo 56° Contabilidad Institucional-** incisos a, b, c



No se cumple con lo previsto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 35°-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 83° -Infracciones-: inciso e)

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LAS ÓRDENES DE PAGOS EMITIDAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

En el Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria por **G. 6.646.500.-** (Guaraníes Seis millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la cuantificación de las Órdenes de Pagos emitidas proveídas por los responsables de la Institución.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 62°** inciso **a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 6° -Principios Presupuestarios-** incisos **a), b) y c)**; **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en los **artículos 91° -Responsabilidad-** y **92°-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b)**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

OBJETO DEL GASTO 135 – BONIFICACIONES POR VENTA

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de **G. 140.000.000** (Guaraníes ciento cuarenta millones), no refleja el aumento aprobado por la Ordenanza N° 18/2007 en **G. 40.000.000** en este Objeto del Gasto. De igual forma el saldo en el Certificado fue de **G. 10.467.498** (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho) mientras que en la Ejecución de gastos fue de **G. 50.467.498** (Guaraníes cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho).
- Al 31/12/07 surge una deuda pendiente no registrada en el Pasivo de **G. 25.715.310** (Guaraníes veinticinco millones setecientos quince mil trescientos diez), en concepto de Bonificaciones por venta.

De las entrevistas realizadas a funcionarios municipales, Profesionales contratados y con documentos e Informes arrojados a la Contraloría, esta auditoría determinó;

- La Jefa del Departamento de Informática realizó las liquidaciones de las comisiones del 6%, monto pagado al profesional en el año 2007, sin visualizar las notificaciones efectivamente realizadas por el profesional, limitándose a una Base de datos proveída por el Abogado que contenía solo el listado de las mismas, sin cerciorarse de la existencia de las mismas.
- El Auditor Interno realizaba el control de algunas notificaciones, pero no informaba, no obstante en otra entrevista en fecha posterior a la realizada al Abogado Carlos A. Neffa, se contradice expresando que sí emitía Informes de las muestras verificadas, sin embargo no se observaron dichos informes anexos a los legajos de gastos, del control realizado, como correspondía antes de efectuarse los pagos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- Se observó incumplimiento de la Cláusula Tercera inc. d), Cuarta, Quinta inc. a) del Contrato – ÓRDENES DE SERVICIO, para el seguimiento de las gestiones de cobranzas.
- En la verificación in situ el equipo auditor no pudo proseguir con las verificaciones de notificaciones tomadas como muestra debido a que las mismas no fueron encontradas en la búsqueda realizada por la Abogada Sandra Pasmor y el Abogado Carlos A. Neffa, manifestando que la persona encargada del archivo no se encontraba en la oficina.
- El Abogado Carlos Neffa manifestó por nota de fecha 17/06/2009 que no existe pagaré cobrado en gestiones judiciales o extrajudiciales, pues el contrato suscrito no contempla este tipo de servicio, sin embargo comparado el Listado de Pagarés cancelados-2007, con las notificaciones realizadas que figura en las planillas, se observó que los trámites para las cobranzas de dichos pagarés en concepto de Impuesto Inmobiliario son realizados por el mismo. No se observó el seguimiento y control dentro de los registros e Informes contables de la Municipalidad en Cuenta separada de aquellos documentos reclamados o en gestión de cobro realizados por el profesional.
- La Abogada Sandra Pasmor manifestó que funcionarios de la Municipalidad la Sra. Liz Bareiro y el Sr. Ignacio Ayala Riquelme - Auditor Interno se constituían en la Oficina habilitada por el estudio Jurídico en la Calle Cacique Lambaré N° 120 para la Verificación por muestreo antes de efectuarse el Pago, sin embargo en la entrevista el Lic. Ignacio Riquelme, manifestó... no conocer las oficinas del Abogado Carlos Neffa, y que realizó algunas verificaciones de Notificaciones en la Municipalidad, que enviaba el Abogado y que se elaboraba un informe sobre las muestras verificadas a través de Memo. En el momento se le solicitó, los cuales no fueron entregados. De igual forma la Sra. Liz Bareiro nos manifestó que no realizó en el 2007 ninguna verificación de las notificaciones realizadas por el Abogado.
- Los Informes s/verificaciones de las Notificaciones a Contribuyentes remitidos por el Abogado, evidenciaron datos incompletos e incoherentes con relación al año en que se produjeron las verificaciones 2007 y el año obrante en el Sello Mesa de Entrada al Departamento de Finanzas 2009. Con posterioridad la Municipalidad remite copias de los informes que no condicen con lo remitido por el profesional, por lo que no son fidedignos.
- La Dirección de Administración y Finanzas a cargo del Lic. Freddy Medina, procedió a la solicitud y firma de los desembolsos Año 2007 por un total de **G. 129.532.502** (Guaraníes ciento veintinueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos dos), correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre respectivamente, autorizados por el Ejecutivo Municipal, sin contar con los Informes de Verificación por muestreo de Notificaciones, lo que nos indica ausencia de control y seguimientos previos a los pagos, por parte de los responsables e Incumplimiento la Cláusula Quinta inc. d) del Contrato.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en los **artículos 91° -Responsabilidad-** y **92°- Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b)**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBJETO DEL GASTO 144 –JORNALES

- Del total pagado en este Objeto del Gasto esta auditoria cotejó los meses de muestra enero-marzo-julio-noviembre con la base de datos de CONTRATOS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, proveída por la Institución con las planillas de pagos a jornaleros que respaldan las Órdenes de Pago, se evidenciaron que varios de ellos no contaban con sus respectivos Contratos, ellos son: Ávila Peña Wilson Gustavo, Cabrera Lujan Jorge Antonio, Cáceres Roque, Delgado Pereira Héctor Daniel, Gamarra Benítez Fabián Tadeo, Martínez Pérez Jorgelino, Morínigo Ávila Bernardo Osvaldo, Ozuna Diego, Ríos Rodríguez Mariciano, Roa Oscar Alfredo, Rojas Martínez Carlos Miguel, Valenzuela Dávalos Rodrigo, Candia Gustavo Adolfo, Díaz Mercedito, Espínola Enmanuel de Jesús, Falcón Isidoro, Flores Concepción, Martínez Juan Carlos, Rodríguez Efrén, Silva Ayala Calixto, Velázquez Carlos, totalizando un desembolso de **G. 17.246.667**(Guaraníes diez y siete millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2007.
- Se observaron jornaleros contratados sin copia de Cédula de Identidad, ellos son, Barreto Juan Ramón, Benegas Gómez Emiliano, Benítez Mereles Ever, Blanco Martínez Pedro, Bobadilla Villalba Sergio, Cabrera Fernández Mario Alberto, Candia Gustavo Adolfo, Domingo de Guzmán Flor, Espinola Miguel Ángel, Falcón Isidoro, Fernández Héctor Javier, Ferreira Carisimo Pedro R., Franco Páez Carlos María, Gill Meza Hernán, Martínez Esteban, Martínez Luís, Olmedo Ramón, Oviedo Trinidad Sindulfo, Paniagua Delcy Adalis, Pérez Ayala, Manuel, Riveiro Oscar Miguel, Riveros Cabral Magdalena, Riveros Cabral Nilda Mabel, Ruiz Díaz Medina Ismael, Salinas Gayoso Ángel, Soto Mendoza Jorge Arnaldo, Villalba Peña Arnulfo Antonio.
- Verificadas las asignaciones mensuales según contratos, con los montos percibidos según Planillas de contratados, correspondiente al mes de enero se constataron pagos de más a Jornaleros, por un monto total de **G. 3.850.000** (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta mil).
- Por otra parte se observaron en algunos casos pagos de menos a lo que estipulan los contratos por un monto total de **G. 1.500.000** (Guaraníes un millón quinientos mil).
- En entrevista realizada al funcionario Amancio Mancuello, Policía de Tránsito, 17 años de antigüedad, contratado, manifestó que durante el 2007 no firmó contrato, solicitó la copia de su contrato que firmó en el 2008 y 2009 en Recursos Humanos pero no le entregaron, sin embargo los responsables de la Administración Municipal remitieron un contrato del 2/01/07 al 31/01/07, sin firma del funcionario y otros tres contratos con firma que abarcan los meses restantes del año 2007.
- Se otorgó una gran cantidad de adelantos de sueldos en el Periodo 2007, con el descargo se remiten solo las solicitudes del mes de mayo, varias de ellas respaldadas por formularios incompletos, que no consignan fechas, sin firmas de los solicitantes, en ocasiones sin contar con el Informe del Departamento de RRHH con respecto a Salario, Disponibilidad conforme a días trabajados, sin embargo fueron igualmente otorgados los adelantos por la Dirección de Adm. Y Finanzas, otros sin firma en el Vº Bº, por la DAF y sin monto autorizado por el mismo, en ocasiones se observaron también formularios donde se autorizan los adelantos por monto superior a la disponibilidad salarial.
- Se observaron pagos de Remuneraciones Extraordinarias a Jornaleros por un monto de **G. 12.804.196** (Guaraníes doce millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y seis), con fondos provenientes de Royalties que fueron mal imputados al Objeto del Gasto 144-30-11 Jornales. Al respecto solicitamos el detalle de los trabajos realizados por jornalero, los responsables de la Administración Municipal manifestaron que no se tiene registrado los trabajos por cada jornalero.



Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en los **artículo 28°**; y la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en el **artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 65° -Examen de Cuentas**; y el **artículo 22°** de la **Ordenanza Municipal N° 03/2006** "...Por la cual se revoca en forma expresa la Ordenanza N° 25/06 'Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007' y se aprueba en su reemplazo el proyecto de ordenanza de Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007...".

OBJETO DEL GASTO 141—CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

- Esta auditoria cotejó los meses de enero-marzo-noviembre la base de datos de CONTRATOS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, proveída por la Institución con las planillas de pagos que respaldan las Órdenes de Pago, se evidenciaron que varios de ellos no contaban con sus respectivos Contratos, ellos son: Báez Jacinto, González Teodoro, Romero Cristhian, Acevedo Mirta, Dure Francisca, Marecos Fernández Felicia Carmen, Aquino Velázquez Antoliano, Blanco César, Cicioli Godoy Luís Alberto, Díaz Mercedito, Ferreira Pedro, Martínez Juan Carlos, Montiel Mauro Esperanza, Rodríguez Efren, Sandoval Valentina, Subeldia Eudelio, Sánchez Norma Elizabeth totalizando un desembolso de **G. 10.600.000** (Guaraníes diez millones seiscientos mil).
- Verificadas las asignaciones mensuales según contratos, con los montos percibidos según Planillas correspondiente al mes de enero se constataron pagos de más a Contratados Técnicos a lo que estipulan sus contratos, por un monto total de **G. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), ellos son: Caballero de Pizzurno Maria, Cantero Paniagua Juan, Rodas Hugo, Sanabria Ruth, Acosta de Gavilán Graciela, Aguilar de Acevedo mirta, espinola de rojas josefina, Paniagua josefina.
- Se observaron pagos de menos a lo que estipulan los contratos por un monto total de **G. 400.000** (Guaraníes cuatrocientos mil), de contratados técnicos ellos son: Díaz Mercedito, Martínez Silva Eladio.
- En el mes de enero y Julio se les abonó como contratados personal técnicos a funcionarios permanentes, ellos son: Benítez Blas, García Sofía, Guillen Rocío, Lesme Heriberto, Ortiz Fátima, Parra José V., Escobar Olmedo Isabel, Pintos Fany por G. 3.517.400 (Guaraníes tres millones quinientos diez y siete mil cuatrocientos).
- Se entrevistó a la funcionaria contratada Rosalina Benítez Cáceres que presta sus servicios como Policía de Tránsito, contratada desde enero del Año 2004, manifestó que firmó contrato de 2007 en el Año 2009, al preguntarle si cuenta con una copia de su contrato, respondió que no.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto 8885/07** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007", en los **artículo 28°**; y la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en el **artículo 5°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **artículo 65° -Examen de Cuentas**; y el **artículo 22°** de la **Ordenanza Municipal N° 03/2006** "...Por la cual se revoca en forma expresa la Ordenanza N° 25/06 'Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007' y se aprueba en su reemplazo el proyecto de ordenanza de Presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2007...".



OBJETO DEL GASTO RUBRO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

Del análisis realizado a los legajos proveídos, se observó que por la suma de **G. 193.199.536** (Guaraníes ciento noventa y tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y seis), los contratados por Honorarios Profesionales no presentan sus trabajos realizados, varios de ellos citan lo realizado por notas a la Intendencia, y lo anexan como informes, que resultan ser una mera transcripción de las cláusulas de sus contratos, por lo que no se justifica los desembolsos efectuados por los responsables de la Administración en este Objeto del Gasto.

Por lo tanto no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** y la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en el **artículo 5°**

SUBGRUPO 240 - GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 298.723.564.-** (Guaraníes Doscientos noventa y ocho millones setecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro), sin contar con los procedimientos para el servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" artículo 62° inciso a)**, y a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **artículo 65° -Examen de Cuentas**.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

SUBGRUPO 270 -SERVICIO SOCIAL

Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este Subgrupo, por la suma de **G. 47.045.000.-** (Guaraníes Cuarenta y siete millones cuarenta y cinco mil),

Por otra parte se visualizaron varias compras de cajones fúnebres para los beneficiarios cuyos respaldos de documentos constituyen Facturas Contado sin fechas, sin Timbrado y con RUC SAFP -4918104 (Alfanumérico), del Proveedor FUNERARIA SAN PEDRO por un monto total de **G. 14.040.000** (Guaraníes catorce millones cuarenta mil), atendiendo que el mismo fue adjudicado por Resolución N° I/S.G./D.A.F. N° 1236/2007-CONTRATO ABIERTO N° 5/2007 3/05/0, por un monto total de **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), para la Adquisición de Ataúd y Servicio Fúnebre.

No dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 7°** y al **Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.148/2006, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 5°** y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 3° - Ámbito de Aplicación**.

SUBGRUPO 330 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 395.527.618.-** (Guaraníes, trescientos noventa y cinco millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho), sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de la adquisición.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso **e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.



SUBGRUPO 340 - BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 271.237.147** (Guaraníes, doscientos setenta y un millones doscientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete), bajo el Subgrupo 340 – Bienes de consumo de oficina e insumos sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de la adquisición.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

SUBGRUPO 360 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Los responsables de la Administración Municipal han realizado erogaciones con recursos propios por **G. 589.226.231.-** (Guaraníes, quinientos ochenta y nueve millones doscientos veinte y seis mil doscientos treinta y uno), en concepto de combustibles y lubricantes sin contar con los procedimientos para la correcta utilización de los mismos.

En el mes de abril se realizaron compras de combustibles según Órdenes de pagos por **G. 39.416.590** (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos diez y seis mil quinientos noventa), los respaldos que acompañan son órdenes de abastecimiento y/o vales de combustibles que detallan los vehículos y cantidades a ser utilizadas por **G. 28.206.490** (Guaraníes veintiocho millones doscientos seis mil cuatrocientos noventa), asimismo se observaron órdenes de abastecimiento en blanco, sin detallar vehículos, actividades a desarrollar, ni responsable a utilizar dicho cupo por **G. 11.210.100** (Guaraníes once millones doscientos diez mil cien), además de este monto se visualizó aporte en concepto de combustibles a varias comisarias, sin embargo en la resolución de procedimientos expresa que en caso que el pedido sea realizado para vehículos particulares, debe especificarse, el trabajo a ser realizado, fecha, cantidad; e informe del Departamento de Transporte de que no se dispone de vehículo de la Institución para dicha fecha. Siendo estos aportes no utilizados para uso institucional.

Se visualizaron también Vales de combustibles para los siguientes vehículos: camioneta Peugeot, pala cargadora, camioneta Toyoace y retroexcavadora, sin embargo estos vehículos no figuran dentro del Inventario de la Institución y tampoco cuentan con Informe del Departamento de Transporte.

, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" artículo 62°** inciso a), y a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65° - Examen de Cuentas.**

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** inciso e), de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

FONDO FIJO

Los responsables de la Administración otorgaron varias reposiciones de fondos dentro de un mismo mes y algunos de ellos superaron el monto establecido por Resolución N° I./S.A./D.A.F. N° 175/2007, de hasta un total de veinte (20) jornales mínimos vigentes mensuales, con rendiciones de cuentas que carecen de flujos de fondos manejados por la persona responsable, sin que varios documentos de respaldo reúnan los recaudos exigidos. Al respecto manifestaron que no se tiene Arqueo de Fondo Fijo.

Se observaron comprobantes de respaldo de fondos fijos que presentan irregularidades por un importe total de **G. 110.257.714** (Guaraníes ciento diez millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Se visualizaron Órdenes de pago por Fondo Fijo con montos superiores al gasto, y con sobrantes en los meses de noviembre y diciembre respectivamente, que fueron redepósitos en forma tardía por un total de **G. 14.521.665** (Guaraníes catorce millones quinientos veinte y un mil seiscientos sesenta y cinco), lo que nos indica el manejo de los fondos de forma irregular, ausencia de mecanismos de control e inobservancia del Manual de Fondo Fijo.

Inobservancia del Manual de Fondo Fijo para todo lo expuesto, en sus capítulos V Monto Individual del Gasto, IX De la Documentación Respaldata, XI Pagos-el responsable inutilizará el comprobante con sello de PAGADO..Capítulo XIII Reposición del Fondo-Capítulo XIV Arqueo de Fondos, Capítulo XV Contabilización – El Dpto. de Contabilidad estampará el sello de REEMBOLSADO...Capítulo XVI Circuito Administrativo-01 Responsable del Fondo Fijo y Capítulo XVII Disposiciones complementarias.

Asimismo a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 65° -Examen de Cuentas.**

No se cumple con lo previsto en la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", en el **artículo 35°**-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.-

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-inciso e)**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

OBJETO DEL GASTO 842 – APOORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

De las erogaciones en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, durante el Ejercicio Fiscal 2007, los responsables de la Administración Municipal, realizaron transferencias a varias Entidades, Instituciones y Comisiones Vecinales, sin que se haya visualizado, la rendición de cuenta de los aportes otorgados a los diferentes beneficiarios por **G. 19.000.000** (Guaraníes diecinueve millones).

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 7°** y al **Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su **artículo 5°** y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 3°** -Ámbito de Aplicación

OBJETO DEL GASTO 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

De la verificación realizada a los comprobantes proveídos por la Administración Municipal en el Objeto del Gasto 871 Transferencias, se observaron pagos realizados con recursos provenientes de Royalties sin que los mismos cuenten con toda la documentación necesaria para dichas erogaciones, como la falta de facturas, informes de fiscalización de la Dirección de Obras, actas de recepciones (provisorias y definitivas), contratos de transferencias por menor monto que los desembolsos, facturas de rendición sin fecha. También se constató transferencias sin rendición de cuentas por un monto total de **G. 8.119.050** (Guaraníes ocho millones ciento diecinueve mil cincuenta).

Del análisis realizados a los documentos remitidos por el **Arq. Miguel A. Mendiguren** en fecha 17/11/09 por la venta de bienes o prestación de servicios a nombre de las Comisiones Vecinales vinculadas a la Municipalidad de Lambaré, y atendiendo que al profesional se le contrató para realizar las mayorías de las obras, esta auditoría señala las siguientes observaciones:



Las Facturas a crédito emitidas por el profesional no cuentan con fecha de emisión, todas tienen pie de imprenta Mayo/07, por otra parte los Recibos respectivos, algunos de ellos sin año de emisión, no mencionan en el concepto a qué N° de factura cancelan, a excepción del recibo n° 057, llamativamente del 2/03/08, pero no se remite la factura n° 0016 correspondiente, y además consignan fechas que van de enero a abril de 2007, lo que evidencia fechas anteriores a la impresión de las facturas y que tantos los pagos por la Municipalidad, como los cobros por el profesional se efectuaron sin contar en su momento con las mismas.

Por otra parte en las Entrevistas realizadas por el Equipo auditor a Integrantes de las Comisiones vecinales Presidentes y Tesoreros, beneficiadas con las transferencias manifestaron que los cheques salían a nombre de la Comisión pero que ellos no cobraban, sino que endosaban a los miembros de la Municipalidad para que manejen los fondos, y para contratar y pagar a los contratistas.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su artículo 7° y al **Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, en su artículo 5° y en el **Anexo numeral 02.5** del mismo decreto; así como también a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el artículo 3° -Ámbito de Aplicación.

Subgrupos Varios - Órdenes de Pago a Nombre de Tesorería.

- **Facturas con Pie de Imprenta 2008.**

- **Documentos de respaldo sin firmas y otras obs.**

Se observaron Órdenes de Pago a nombre de Tesorería que no cuentan con el debido respaldo, se exponen a continuación:

- Orden de Pago N° 20.716 – Objeto del Gasto 842 - de fecha 14/08/2007 a nombre de Tesorería, por **G. 16.462.800** (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos), en concepto de transferencias a comisiones vecinales varias, sin nota de recepción de las mercaderías adquiridas, los que retiraron las mercaderías firmaron una boleta sin correlatividad y valor en guaraníes, sin Orden de compra y solicitud del Departamento de Suministros.
- Orden de Pago N° 20106 –Subgrupo 280.30.001 – de fecha 09/06/2007 a nombre de Tesorería por **G. 9.950.000** (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil), para festival del cacique 45° años del municipio, se anexa recibos comunes sin membrete en concepto de presentación artística por un monto de G. 8.300.000 (Guaraníes ocho millones trescientos mil), no cuenta con: cédulas de algunos músicos, orden de servicio, presupuestos.

Otras observaciones en los documentos de respaldo:

- OP 21829 Subgrupo 390-30-011/520-30-11 de fecha 11/12/07 Chávez Construcciones S.A.I **G. 430.278.750** (Guaraníes cuatrocientos treinta millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta), Orden de compra n° 1455 y factura de fecha 05/12/07-sin embargo los materiales, cemento asfáltico y emulsión asfáltica, se entregaron desde el 27/11/07, en el Detalle de Ingreso de Materiales no cuenta con: firma de la persona en, hecho por y firma en Vo Bo - Sr. Miguel Brítez; copia de nota de pedido n° 965 de la Dirección de Obras del 29/11/07 con fecha posterior a la primera entrega de materiales el 27/11/07, nota de recepción n° 1143 sin fecha y boletas de tránsito no se aclara firmas del receptor y despachante.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- OP 21830 Subgrupo 520-30-011 de fecha 11/12/07 Chávez Construcciones S.A.I G. **168.670.000** (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta mil), en el Detalle de Ingreso de Materiales no cuenta con: firma de la persona en, hecho por, y firma en, Vo Bo - Sr. Miguel Brítez; falta boleta de Transito n° 22788 por 28.00 TN. arena lavada, Nota de recepción n° 1144 sin fecha, Orden de compra n° 1456 y factura 05/12/07, sin embargo los materiales se fueron entregando desde el 3/11/07, copia de nota de pedido n° 965 de la Dirección de Obras del 29/11/07 con fecha posterior a la primera entrega y boletas de tránsito no se aclara firmas del recibidor y despachante.
- OP 19.409 Subgrupo 520-30-011 de fecha 27/03/07 Fabiola S.A. G. **69.125.000** (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil), no cuenta con Solicitud de Dirección de Obras e informe de los vehículos utilizados para bacheo.
- OP N° 18.981 Subgrupo 980-30-011 de fecha 21/02/07 Ing. Carlos Chávez G. **7.350.000** (Guaraníes siete millones trescientos cincuenta mil), no cuenta con Factura; en la OP N° 19.001 del 22/02/07 de G. **4.410.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos diez mil), en concepto pago complemento, total de pago se calcula en G. **9.800.000** (Guaraníes nueve millones ochocientos mil), sin embargo el pago sumó G. **11.760.000** (Guaraníes once millones setecientos sesenta mil), diferencia pagada de más de G. **1.960.000** (Guaraníes un millón novecientos sesenta mil).

Se visualizaron Órdenes de Pago cuyos respaldos son documentos recién impresos en el Año 2008;

- Según Órdenes de pago Nos. 19.255, 19.337, 19.466 y 19.978, los responsables de la Administración Municipal pagaron la suma de G. **4.650.000**. (Guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta mil), a la Empresa Consultores Informáticos Asoc. en concepto de Adquisición de Plásticos para registros y habilitaciones. Al respecto, se adjuntan facturas cuyo pie de imprenta tiene fecha de enero de 2008, sin embargo en las facturas se observan fechas anteriores a la impresión de las mismas.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **artículos 92°-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b).**

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83° -Infracciones**

CAPÍTULO IV – APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

APORTES A LA CAJA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007.

Se observó montos retenidos y no transferidos al cierre del Ejercicio fiscal 2007, a la Caja de Jubilaciones en concepto de Aporte Patronal, Aporte Personal y Préstamos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, los cuales ascienden a G. **307.979.394** (Guaraníes trescientos siete millones novecientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro).

De los importes retenidos se observó que no se transfirió el mismo monto del aporte patronal y personal, con una diferencia en el aporte Patronal de G. **46.404.725** (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veinticinco) de menos transferido a la Caja.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



En contravención del **artículo 74°** de la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **incisos a) y e)**

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 82°** expresa: "**Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**"

ACUERDO BILATERAL CON LA CAJA FRACCIONAMIENTO DEUDA

No se visualizaron los *Antecedentes de la liquidación* realizada por la Caja sobre el fraccionamiento de la deuda presentada por la Municipalidad, sin determinarse que periodos abarca la misma, atendiendo que la deuda en el Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de Contribución al Fondo de Jubilación Aporte Personal, Patronal y Préstamos ascienden a **G. 578.576.138** (Guaraníes quinientos setenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil ciento treinta y ocho), sin embargo según el Acuerdo Bilateral de fecha 1/06/07, la Caja concede a favor de la Municipalidad, por Res. Obrante en **Acta N° 17 de fecha 16/05/07**, el pago fraccionado en 24 cuotas de la deuda total por la suma de **G. 587.766.042** (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil cuarenta y dos), como puede observarse los montos expuestos no coinciden.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **inciso e)**

PAGOS A LA ASEMUL

Se constataron Órdenes de Pago a la ASEMUL con imputaciones, por un monto de **G. 25.021.223** (Guaraníes veinticinco millones veintiún mil doscientos veintitrés), en concepto de descuentos por los meses de Septiembre y Noviembre como complementos, de algunos funcionarios, que en su oportunidad ya se les realizó los descuentos por estos mismos meses, al respecto no se adjuntan a los legajos los documentos de respaldo de los antecedentes que autoricen los descuentos de las planillas de pago parte de salarios de octubre y diciembre respectivamente. Además se visualizaron funcionarios que no firmaron estas planillas, ellos son: Barrios Ayala Nora Elizabeth, Irala de los Santos, Rojas Alejandro, Romero Duarte Derlis y Santander Salina Aníbal.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **artículo 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **inciso e)**

CAPÍTULO V – TRANSFERENCIAS DE IMPUESTO INMOBILIARIO A LA GOBERNACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA

TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN CENTRAL.

Los responsables de la Administración Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2007, no han transferido la suma de **G. 817.228.079.-** (Guaraníes ochocientos diecisiete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor de la Gobernación del Departamento Central.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la "*Constitución Nacional*", en el **artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-**, y a la **Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"** en su **artículo 36°**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DESTINADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS

Los responsables de la Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2007 no han transferido la suma de **G. 817.228.079.-** (Guaraníes ochocientos diecisiete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la "Constitución Nacional", en el **artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-**; y a la **Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"**, en su **artículo 37°**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos **a)** y **e)** de la mencionada Ley.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**.

RETENCIONES Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), IMPUESTO A LA RENTA Y LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La Administración Municipal en el mes de enero y parte de febrero, retuvo en concepto de IVA y RENTA las tasas del 50 % y 3 % respectivamente, sin embargo las tasas se redujeron al 30 % para el IVA y 2% para Renta, según el **Dto. N° 8694** del 21 de diciembre de 2006, surgiendo diferencias de más en los importes retenidos y transferidos en concepto de IVA por **G. 3.283.318** (Guaraníes tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos diez y ocho), en concepto de Renta por **G. 1.037.430.-** (Guaraníes un millón treinta y siete mil cuatrocientos treinta), y **G. 167.374.-** (Guaraníes ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro) de menos en concepto de LEY 2051.-

El *detalle de la deuda flotante* proveída por la Administración Municipal y lo expuesto en el Balance General, en cuanto a retenciones practicadas durante el mes de diciembre de 2007, es de **G. 4.860.972** (Guaraníes cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y dos), sin embargo según recibos de retención, en concepto de Ley 2051 asciende a **G. 5.648.634** (Guaraníes cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro), arrojando una diferencia de **G. 787.662** (Guaraníes setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos)

En contravención del **Decreto N° 8694/06** Por el cual se modifican los artículos 92 del anexo al Decreto n° 6539/2005 "Por el cual se reglamenta el impuesto a las rentas de actividades comerciales, industriales o de servicios previstos en el capítulo I del libro I de la Ley n° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004." y 9 num. 1) del Decreto n° 6806/2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley n° 2421/2004". **"Art. 92.- Alícuota de la Retención Exclusiones y "Art. 9°.- Agentes de Retención y Decreto N° 13.424/92 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91"** que en su **artículo 9°** establece: **"...Obligaciones de los Agentes de Retención a) y b)**

CAPÍTULO VI – DE LA JUNTA MUNICIPAL

Los Concejales de la Junta Municipal percibieron en concepto de dietas por sesiones no asistidas en el Ejercicio Fiscal 2007, el importe total de **G. 100.760.000** (Guaraníes cien millones setecientos sesenta mil).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Al respecto, los miembros de la Junta Municipal se hallan en incumplimiento del **Reglamento Interno** vigente y aplicable al efecto, que regula el funcionamiento de la misma, en su **artículo 10º**. Así también no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, Anexo del Clasificador Presupuestario que para el rubro 112 Dietas; además del **Decreto Nº 8885/0 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3148/2006, "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"** que en su **Anexo** expresa: "...Rubro 112 Dietas.

También se ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83º - Infracciones, inciso d)**

CAPÍTULO VII – OTRAS OBSERVACIONES

CUENTA DOCUMENTOS A COBRAR CON DIFERENCIAS AL 31/12/07

Analizado el Balance General al 31/12/07 se observó un saldo en la Cuenta Documentos a cobrar de **G. 2.835.593.789** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve), al respecto la Administración Municipal por nota remitida por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto manifestó la existencia de una diferencia en esta cuenta al 31/12/07 de **G. 833.343.680** (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta).

De una muestra tomada por el equipo auditor de los documentos que respaldan las cuentas a cobrar, se observó la existencia de pagarés de vieja data en la base de datos proveída por los responsables de la administración Municipal, por un total de **G. 458.021.762** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones veintiún mil setecientos sesenta y dos).

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56º -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91º -Responsabilidad.**

También inobservancia del **Art. 661- del Código Civil Paraguayo-Sección IV-De los plazos de las prescripciones.**

DEUDAS DADAS DE BAJA EN EL BALANCE GENERAL AL 31/12/07

Conforme al cálculo realizado y a los datos tomados de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2007 por esta auditoría, el saldo total del Pasivo correspondiente al Ejercicio fiscal 2007, deducidas las retenciones pagadas por **G. 198.366.353** (Guaraníes ciento noventa y ocho millones trescientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres), es de **G. 10.104.875.211** (Guaraníes diez mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos once), registrándose una diferencia de menos en el Balance General al 31/12/07 de **G. 673.270.054** (Guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos setenta mil cincuenta y cuatro), que constituyen deudas dadas de baja a través de registros contables en la Cuenta de Resultado Ajustes de Ejercicios Anteriores, sin contar con el debido respaldo de documentos.

Del análisis realizado a los documentos remitidos por la Municipalidad y la Empresa PLATINA SA circularizada en fecha 27/07/2009, por constituir en el Balance General municipal al 31/12/06 una deuda de **G. 667.060.500** (Guaraníes seiscientos sesenta y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



siete millones sesenta mil quinientos), y dada de baja dentro del Ejercicio Fiscal 2008, surgen las siguientes observaciones:

En el contrato firmado con la Municipalidad el 1/09/06 **POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA Y COMERCIAL, SERVICIOS ESPECIALES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL Y EL SERVICIO DE COBRANZA POR EL SERVICIO PRESTADO**, por un monto total de **G. 280.000.000 + IVA que totalizan G. 308.000.000**, se estableció el pago en forma mensual a ser facturado en forma hasta cuando es la vigencia o término del mismo; dice durante el proceso de licitación, no se menciona en el contrato en el *alcance del servicio convenido*, el servicio de cobranza; no se observó la homologación por parte de la Honorable Junta Municipal.

No se observó el nuevo contrato firmado mencionado por el Lic. *Enrique Ortuoste* por la Concesión del servicio, no determina el Año 2006 o 2007, los montos exonerados fueron solo por recolección sin embargo en las facturas emitidas los montos por recolección y disposición final no pueden determinarse porque no fueron discriminados, se englobaron.

No se visualizó copia de la factura N° 77501 por el saldo de disposición de residuos aun pendiente de pago por importe de **G. 538.282.800** (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos), analizado el Balance General Municipal al 31/12/07 no se registra en el Pasivo la deuda, en controversia de lo manifestado por el representante de la firma Lic. *Ortuoste*.

Solo se remiten copias de dos facturas exoneradas N° 026 -26/09/06 **G. 77.000.000** (Guaraníes setenta y siete millones) y 0110 -3/01/07 **G. 154.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones), sin embargo cuantificadas las notas de crédito totalizan **G. 924.000.000** (Guaraníes novecientos veinticuatro millones).

Copias de facturas exoneradas que no fueron remitidas, conforme a las Notas de Crédito, ellas son 032 2/10/06, 0103 13/09/06, 0104 23/10/06, 0105 3/11/06, 0106 13/11/06, 0108 13/11/06, 0109 21/12/06

En fecha 4/12/06 se realizó el pago parcial de la factura 026 según recibo n° 1820 por **G. 25.939.500** (Guaraníes veinticinco millones novecientos treinta y nueve mil quinientos) y OP 18238, quedando un saldo pendiente en esta factura de **G. 51.060.500** (Guaraníes cincuenta y un millones sesenta mil quinientos) sin embargo la Nota de crédito n° 001 fue emitida por el total de la misma **G. 77.000.000** (Guaraníes setenta y siete millones).

La Resolución de Intendencia N° 86/2007 del 3/2/07 por la cual se contrata los servicios con la Empresa Platina, menciona que se debe firmar un nuevo contrato sin embargo no se observó el documento, tampoco documentos de la adjudicación.

Se realizaron otros asientos contables sin el debido respaldo, ellos son:

En fecha 30/06/07 baja de los registros contables a obligaciones pendientes de pago al 31/12/2006, con distintos proveedores por un total de **G. 6.209.554** (Guaraníes seis millones doscientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro), no se observaron confirmaciones previas de saldos con los mismos, de manera a aclarar partidas atrasadas o vencidas e identificar posibles operaciones no registradas y sin informes del área de Recursos Humanos.

Registros contables por *Recupero de Provisiones para Incobrables* por **G. 98.596.212** (Guaraníes noventa y ocho millones quinientos noventa y seis mil doscientos doce), los responsables de la Administración no presentan informes producidos por el Área de Patrimonio Urbano referentes a las deudas vencidas y no liquidadas de los arrendatarios, antigüedad de los saldos, el detalle de las provisiones y recuperaciones que recae sobre los mismos, como también faltan informes sobre las cobranzas realizadas sobre éstos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Alta en los registros contables en la cuenta Deudores por Venta de Terrenos Municipales por ajustes de actualización de inventarios, al respecto el Departamento de Patrimonio Urbano remitió informe sobre los saldos de arrendamientos y ventas de terrenos municipales en fecha 28/02/08, sin embargo los asientos de ajustes fueron realizados por el Departamento contable en fecha posterior el 31/12/07, no se anexa informes sobre la composición del monto acreditado en dicha cuenta por **G. 39.291.229** (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos noventa y un mil doscientos veintinueve).

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **artículos 92°-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – inciso b)**.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83° -Infracciones**

INGRESOS NO REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Comparados el monto total de Ingresos expuesto en el Estado de Resultado 2007, proveídos por los responsables de la Administración Municipal de **G. 18.141.855.596** (Guaraníes dieciocho mil ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis), con el monto total de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio 2007 de **G. 17.517.209.179** (Guaraníes diecisiete mil quinientos diecisiete millones doscientos nueve mil ciento setenta y nueve), observamos diferencias registradas de más y de menos en ciertos rubros de ingresos, totalizando una diferencia no registrada en la Ejecución de Ingresos por **G. 624.646.417** (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete). Al respecto esta auditoría determina que la Ejecución presupuestaria de Ingresos no refleja las partidas devengadas del Balance General y la mayoría de las diferencias de más o de menos significativas remitidas en el Detalle de aclaración de diferencias de Ingresos están compuestas por partidas de cuentas Patrimoniales Activas documentadas – Documentos a cobrar, provenientes de ejercicios anteriores y que al cierre no se encuentran actualizadas, afectadas por partidas Pasivas consistentes en deudas-provisiones que a la fecha de cierre no han sido transferidas a las Instituciones correspondientes, por otra parte los ajustes de ejercicios anteriores efectuados, incidentes en el resultado del ejercicio vigente sin el debido respaldo.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56° -Contabilidad Institucional- incisos a), b) y c); y al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en el **artículo 91° -Responsabilidad**

EGRESOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Comparados el monto total de Egresos expuesto en el Estado de Resultado 2007, de **G. 16.014.138.365** (Guaraníes dieciséis mil catorce millones ciento treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), con el monto total de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2007 de **G. 16.415.500.636** (Guaraníes dieciséis mil cuatrocientos quince millones quinientos mil seiscientos treinta y seis), observamos diferencias registradas de más y de menos en ciertos rubros de egresos, totalizando una diferencia registrada de menos en el Estado de Resultado por **G. 401.362.271** (Guaraníes cuatrocientos un millones trescientos sesenta y dos mil doscientos setenta y uno). Al respecto esta auditoría señala que la Ejecución Presupuestaria de Egresos no refleja los montos obligados del Balance General; por otra parte analizada la composición del *Detalle de*



aclaración de diferencias de Egresos y el registro mayor al 31/12/07 de la Institución, se constataron deudas que no fueron incluidas en el Detalle de Obligaciones pendientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2007.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad**

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56° -Contabilidad Institucional-** incisos **a), b) y c)**; y al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en el **artículo 91° -Responsabilidad**.

ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES CGR NROS. 11644 Y 3453, REFERENTES A LOS CHEQUES EMITIDOS POR LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Del análisis de los informes remitidos por el Banco Integración en fecha 23/11/09 y 20/04/2010, de una muestra de cheques emitidos por la Municipalidad de Lambaré, esta auditoría señala las siguientes observaciones:

- Cheques pagados en diferentes conceptos, a la orden del Sr. Víctor Rivarola - Concejal Municipal y Consultores Informáticos - proveedor, sin embargo según el reverso de los mismos fueron llamativamente depositados en la misma cuenta corriente n° Cta. Cte. N° 01-00546948-00 de la Cooperativa Universitaria por un total de **G. 3.764.273** (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres).
- Cheques librados a la orden de la Tesorería y/o Tesorera Rocío Guillen, en concepto de liquidación de haberes, sin embargo según el reverso de los mismos cobraron los funcionarios municipales Sra. María Cubilla, Rosana Irala por un total de **G. 460.093.998** (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones noventa y tres mil novecientos noventa y ocho).
- Cheques librados a la orden de los beneficiarios, en concepto de liquidación de haberes y servicios de alquileres, sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por los beneficiarios sino por los funcionarios municipales Sra. María Cubilla y el Sr. Sergio Recalde por un total de **G. 31.945.352** (Guaraníes treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos).
- Cheques librados a la orden de Comisiones Vecinales y Construcciones Viales San Rafael por un total de **G. 71.643.521** (Guaraníes Setenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veintiuno), sin embargo según el reverso de los mismos no fueron cobrados por los beneficiarios sino endosados por éstos y cobrados por los funcionarios municipales: María Cubilla, el Sr. Sergio Recalde, Hugo Escauriza y Rosana Irala.

Al respecto el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"**, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en el **Art. 60° - Modalidades de Pagos-**

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60° - Control Interno**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Y el **artículo 83° -Infracciones-**, de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** inciso e), inc. f)

CAPÍTULO VIII – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Al respecto, la Institución, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO"**, **Art. 60° -Control Interno**.



CAPÍTULO X RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las observaciones citadas en el presente informe, la Administración de la Municipalidad de Lambaré, deberá cumplir con las recomendaciones de esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, y adecuarse a las Disposiciones legales vigentes.

Asimismo, debe adoptar el **Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay** – MECIP, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 425/08 de fecha 9 de mayo de 2008 y el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008; asimismo diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán las correcciones, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución, conforme al Modelo que se encuentra en la página Web de la Contraloría General de la República: www.contraloria.gov.py

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 653 de fecha 17 de julio de 2008, "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República"

Igualmente, la Resolución CGR N° 951 de fecha 10 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal", sancionado por el Poder Legislativo en fecha 08 de Febrero de 2010.

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la Ejecución del presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Es nuestro Informe.-

Asunción, Mayo de 2010.-

SRTA. EVA CAROLINA ZELAYA
AUDITORA

LIC. SILVIA ESCOBAR
AUDITORA

C. P. ALBA SOTELO
AUDITORA

LIC. LIGIA CANDIA
JEFA DE EQUIPO

LIC. VÍCTOR MECHETTI
SUPERVISOR

LIC. ROMY CELESTE ROJAS
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE
ORG. DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES